

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A
CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
ELECTA POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
SUPLENTE: MIRIAM CONTRERAS SANDOVAL**



**Actualizado al 18 de septiembre de 2018
(Intervenciones: 55)**

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL PROCESO POR EL QUE SE CONCEDIÓ EL USO DEL ESTADIO DOMINGO SANTANA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA «LEY BRAVOS, S.A. DE C.V.», ASÍ COMO AL PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADIO DOMINGO SANTANA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DURANTE EL CUAL SE LLEVARON A CABO LAS ACCIONES Y OBRAS OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Sesión extraordinaria 18 de septiembre de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Nuevamente acudo a esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen.

Sin duda alguna dentro de los objetivos que como representantes populares debemos buscar, es dejar legados en nuestra función para la sociedad que nos dio el honor de poderlos representar.

Mi intervención para hablar a favor del presente es porque con su voto estaremos aprobando la primera auditoría realizada con el nuevo proceso de fiscalización.

Esta legislatura transformó el proceso de fiscalización armonizándolo con el Sistema Estatal de Anticorrupción y sus leyes aplicables. El brazo derecho del combate a la corrupción sin duda es la fiscalización; con ello la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato revisa que el dinero público sea bien utilizado y que los servicios y programas que ejecuta el gobierno tengan un buen fin.

Transformamos la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y ahora, a nivel constitucional, tiene la autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; ahora el Congreso del Estado tendrá que respetar la autonomía constitucional de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para emitir sus resoluciones y, con ello, la Comisión de Hacienda y Fiscalización no podrá modificar las responsabilidades resueltas en los informes de resultados.

Nuestra labor y de la legislatura que entrará en una semana, ahora será la de vigilar el proceso de fiscalización, estar pendientes de que el auditor cumpla con las atribuciones y facultades conferidas por la legislación.

La Comisión de Hacienda y Fiscalización adquiere nuevas facultades, podrá solicitar a la Contraloría Interna del Poder Legislativo la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, cuando observe violaciones al proceso de fiscalización.

El órgano de control del Congreso, de igual forma, amplía sus atribuciones, vigilará que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato se conduzcan en términos de las disposiciones legales aplicables; además que practicará por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado. De dicha valuación podrán derivar recomendaciones y una más que es fundamental; cuando las quejas y denuncias recaigan sobre actos de los servidores públicos adscritos a la Auditoría, deberán informar a la Comisión de Hacienda y Fiscalización respecto a la atención y el estado de éstas; por ello los sujetos fiscalizados deberán estar en constante comunicación con los diputados de la Comisión, a fin de salvaguardar sus derechos de la fiscalización.

Todos los controles legales se encuentran en la legislación del Sistema Estatal de Anticorrupción y justamente atendiendo a este derecho que tienen los entes fiscalizados y los servidores públicos y con este nuevo sistema de

auditoría, es que se dejarán de tener violaciones a los derechos de los fiscalizados como el día de hoy, de hecho vamos a votar una auditoría que tiene que ver con eso, donde a los servidores públicos no se les notificaba que tenían observaciones en una auditoría y que se ampararon y hoy de hecho es el caso de San Miguel de Allende, donde se tuvo que reiniciar todo el proceso de auditoría porque no se atendieron los derechos de los servidores públicos que habían sido fiscalizados; con este nuevo proceso les damos herramientas a la Auditoría para ser autónoma, pero también les damos herramientas a los servidores públicos para defenderse de cualquier arbitrariedad que esté cometiendo la Auditoría del Estado; si hoy queremos tener buenos resultados en la auditoría, necesitamos atender lo que dice nuestra nueva Ley de Fiscalización.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional exhorta a los nuevos legisladores para que este nuevo sistema de fiscalización no quede en letra muerta por el desconocimiento de ella.

Nos despedimos de esta Comisión de Fiscalización con el orgullo de haber servido y que dejamos un legado para nuestros hijos y las demás generaciones, un legado para los ciudadanos que bien llevado pondrá barreras a la corrupción que se vive en las instituciones del estado de Guanajuato. Es cuánto, muchísimas gracias.

LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE QUE SE ORDENE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y ACCIONES DE OBRA PÚBLICA, TODAS DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., DE LA PLAZA PÚBLICA UBICADA EN CALLE SAN JUAN DEL BOSQUE ESQUINA CON JOSÉ LÓPEZ MOJICA, ZONA CENTRO; LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL DEL «RÍO DE LOS REMEDIOS» COLINDANTE CON LA ESCUELA PRIMARIA «LIC. MANUEL DOBLADO» Y ESTACIONAMIENTO DE LA MISMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y DETERMINAR LAS CAUSAS Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES QUE ORIGINAN LA INUNDACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO.

Sesión extraordinaria 18 de septiembre de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidente, seré muy breve en esta participación.

La de la voz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo a esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen.

Hace un año ante la Diputación Permanente, solicité la auditoría integral a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública ejecutadas en la intersección de las calles José López Mojica y San Juan del Bosque, en Purísima del Rincón. Dichas obras se refieren a la pavimentación de la calle López Mojica, la construcción de una plaza pública, estacionamiento de la escuela Lic. Manuel Doblado y la construcción de un dren pluvial que corre por la zona.

Lo anterior, derivado a que dichas acciones originaron la inundación del plantel escolar Lic. Manuel Doblado, generándose la pérdida de mobiliario, equipos de cómputo, material educativo y el total de los libros de texto del ciclo escolar que estaba por comenzar, y el adelanto del periodo vacacional de los alumnos, ya que la escuela se encontraba inundada aproximadamente a unos 50 centímetros de altura.

Si bien, durante el presente año, la actual administración construyó un dren pluvial al interior de la escuela y con ello evitar suban los niveles de agua provocados por las lluvias, no podemos dejar de lado lo siguiente:

- Para darle solución momentánea a la inundación del plantel, se tuvo que realizar una nueva inversión de recursos públicos que seguramente no estaban contemplados en el presupuesto municipal. Lo anterior es sinónimo del mal uso de los recursos públicos derivado de la falta de supervisión y control.
- La falta de cuidado y supervisión durante la elaboración de los proyectos ejecutivos, originan graves errores en la ejecución de los trabajos, como es el presente caso, que para ser subsanados es necesario aplicar nuevamente recurso público.
- Por el momento se ha solucionado la inundación del plantel; sin embargo, los encharcamientos que se originan en la intersección de las calles señaladas han provocado el rápido deterioro del pavimento estampado, poniendo en duda si este pavimento cumplía con las especificaciones técnicas de construcción desde sus inicios.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito su voto a favor de la presente solicitud para que así la auditoria logre detectar las fallas contenidas en los proyectos ejecutivos, en la ejecución de la pública y, con ello, sancionar a los responsables. Es cuánto presidente.

INTERVENCIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD.

Sesión extraordinaria 18 de septiembre de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias presidente nuevamente.

Hago uso de esta tribuna a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para hablar a favor del presente dictamen que tiene que ver con infraestructura, conectividad y movilidad.

La relevancia que adquiere la aprobación del presente dictamen marca un antes y un después del desarrollo y diseño de nuestras ciudades.

Hoy estamos a punto de darle vida a una macro secretaría que tendrá a su cargo la infraestructura, la conectividad y la movilidad en nuestro estado. Esta secretaría tendrá en sus manos el agilizar la movilidad de las personas y las mercancías dentro del territorio guanajuatense.

Al inicio de la presente legislatura, este Congreso atendió y aprobó la iniciativa del Gobernador del Estado en materia de movilidad. Hoy se reforma nuevamente ésta y otras leyes y creamos una nueva secretaría, también a iniciativa del Gobernador, pero con un franco interés de quien encabezará el nuevo Gobierno del Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siempre hemos estado a favor de que a Guanajuato le vaya bien. Durante la

presente legislatura hicimos propuestas de reformas que ahora son ley, y que también nos sumamos a aquellas propuestas positivas presentadas por los demás grupos parlamentarios; esta no fue la excepción, el grupo se sumó a las mesas de trabajos de este ambicioso proyecto, y observamos que, al llevarse a cabo esta reconfiguración administrativa, habría dificultad en delimitar correctamente las funciones que ahora tendría la nueva Secretaria en colaboración con otras.

Es por ello que propusimos la creación de la Comisión Intersecretarial de Movilidad. Esta órgano será el encargado de coordinar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal impulsen, promuevan, planifiquen y ejecuten acciones transversales y articuladas en materia de movilidad.

Un tema que no podríamos dejar de lado es el otorgamiento de concesiones. En la actualidad, esta facultad la tiene el Secretario de Gobierno. Con la presente reforma, hemos puesto candados para que la entrega de concesiones no se preste a tráfico de influencias o cualquier otro tipo de delito de corrupción.

Primero: La Secretaria de Gobierno contará con una Unidad Administrativa de Transporte, la cual tendrá las facultades administrar y generar las políticas públicas en materia de transporte que le interesen y que obliguen al estado.

Segunda: Las concesiones podrán o no otorgarse, previo a un estudio técnico elaborado por la Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado.

Esto obliga a que exista un análisis técnico que evalúe la necesidad de algún tipo de servicio público de transporte en cualquier parte de Guanajuato.

Guanajuato se ha abierto al mundo. Su desarrollo industrial lo ha puesto a la cabeza de otros estados de la república y es nuestro deber ofrecer las herramientas que permitan generar desarrollo en el estado.

Lamentablemente no podemos hablar de que al estado le vaya bien en todos los temas; pero estamos seguros de que, si se eligen adecuadamente los perfiles que habrán de encabezar las Secretarías que hoy estamos creando, seguro podemos caminar con paso firme en lo que a conectividad, infraestructura y movilidad se refiere.

El presente dictamen contiene un proyecto ambicioso que seguramente requerirá de ajustes, porque así son las leyes y las instituciones, perfectibles.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Así que compañeros y compañeras, por lo anteriormente expuesto es que les pido su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto. Muchas gracias.

LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO SEGUNDO CONCERNIENTE A LA LEY DE MOVILIDAD.

Sesión extraordinaria, 18 de septiembre de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso presidente, muy buenas tardes a todos nuevamente.

Hago uso de la voz en esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen, no sin antes agradecer también al Presidente de la Comisión de Salud Pública y Comunicaciones, a cada uno de sus integrantes, por dar atención a la iniciativa presentada por su servidora ya hace varios años.

La presente legislatura y quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, nos dimos a la tarea de realizar una reforma integral al Código Territorial del Estado. El presente dictamen es la continuación de los trabajos realizados en el Código Territorial enfocados específicamente al área de movilidad.

Al aprobar el presente dictamen reconocemos a la accesibilidad universal como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad; independiente de su condición. Asimismo, incluimos en la Ley de Movilidad que, por cierto, en esta sesión será múltiplemente mencionada, contuvimos que las políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberá procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre sus vialidades, medios de transporte, rutas y destinos promoviendo la máxima armonía; además, promover la innovación tecnológica de punta para tener información que permita contar con nuevos sistemas para una gestión eficiente; incrementar las opciones de servicios y modos de transporte que proporcionen disponibilidad, velocidad y accesibilidad universal, reduciendo la dependencia del uso del automóvil particular; aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la bicicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público, así como

institucional, entendida como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas.

Además, deberá establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier tipo de estupefaciente; además, por último, promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos seguros y eficientes, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual.

El trabajo contenido en el presente dictamen tiene la finalidad de procurar ciudades mejor conectadas, en donde nuestra familia pueda vivir mejor; es por ello que les pido su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto y muchas gracias.

INTERVENCIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A DOS INICIATIVAS, LA PRIMERA, DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, LA SEGUNDA, DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 248 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión extraordinaria 18 de septiembre de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenas a tardes a todos compañeros diputadas; amigos que el día de hoy nos acompañan en este Congreso. Invitados especiales. Medios de comunicación.

Efectivamente este Congreso está de manteles largos porque al ser nuestra última sesión del Pleno, estamos cerrando con broche de oro con la aprobación de muchas iniciativas que en verdad nos deben poner muy orgullosos como diputados, haber dado tantas herramientas legales para que vivamos en el estado de Guanajuato, siempre en un Estado de Derecho y en verdad que han sido muy afortunadas las propuestas, los dictámenes que el día de hoy estamos aprobando, parte de ellos es del que estamos hablando el día de hoy.

La de la voz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen.

En esta legislatura tuvimos la enorme responsabilidad de establecer el marco legal que permitiera frenar a la corrupción en el estado de Guanajuato. Si bien, esta acción derivó de un deber establecido a nivel federal, era nuestra obligación legislativa y ética establecer las bases que permitieran forjar un estado honesto para las nuevas generaciones.

Hoy votamos en el presente dictamen nuevos delitos que, si bien engrosan la fila de los ya contenidos en el Código Penal, éstos tienen la particularidad de enfocarse meramente en la corrupción.

Por lo anterior es que les pido su voto a favor para que sean sancionados todos aquellos servidores públicos que caigan en la tentación de la corrupción y que, con ello, afecten las finanzas del estado y sus municipios.

Ocupar un puesto dentro de la administración, se ha convertido no sólo en un espacio de desarrollo profesional y fuente de empleo, conlleva la capacitación para desarrollar adecuadamente el cargo y afrontar las responsabilidades que brinda el mismo.

La corrupción, el desconocimiento de la norma y del marco legal al que está obligado a ceñirse el servidor público, son enormes fosos donde se *pierde* el recurso público.

La Comisión de Hacienda y fiscalización de este Congreso del Estado, ha sido testigo de estos desaciertos en múltiples ocasiones; por poner un ejemplo:

- Los servidores públicos de diversos municipios han omitido licitar los bienes o servicios que pretenden contratar.
- Se les ha dado un uso distinto a los recursos provenientes del Ramo 33, y
- Frecuentemente se generan compras sin estudios técnicos y, con ello, estar en las condiciones de elegir a quien brinde las mejores condiciones del mercado.

Estos han sido algunos ejemplos que día a día vivimos en la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

Estas acciones, que parecen estar encubiertas por el desconocimiento de la norma, o de *la buena fe*, afecta la hacienda pública y al desarrollo social de los municipios y del estado.

En todas y cada una de estas observaciones, los servidores públicos responsables no respetaron la norma que busca ser eficiente y eficaz en el cuidado de los recursos públicos.

Los informes de resultados, emitidos por la Auditoría, a este tipo de faltas, se les considera solventadas en virtud de que ya no existen acciones que los municipios o la Auditoría puedan llevar a cabo, ya que el recurso público fue ejecutado.

Con la aprobación del presente dictamen, reconocemos en un capítulo completo a la conducta delictiva que propuse con la denominación de **peculado técnico**, que se ubica hoy en la descripción del delito que tiene que ver con el uso ilícito de las atribuciones y facultades que brinda el cargo ocupado.

Este es un tipo de delito que se comete en contra de la administración pública. Ocurre cuando el funcionario aplica los recursos públicos que en el presupuesto ya tiene un destino específico, pero que lo ocupa en una acción distinta; de esta forma afecta los servicios o la función para la cual estaban reservados tales bienes.

La Legislación actual no contiene herramientas que acrediten esta conducta como un delito. Estas conductas sólo se convierten en faltas administrativas que se solventan con una simple llamada de atención al servidor público responsable.

Por lo anterior, es que solicito su voto a favor del presente dictamen y, con ello, brindar las herramientas legales para que este tipo de conductas puedan ser sancionadas por la autoridad.

Antes de finalizar, quiero agradecer a la Presidenta de la Comisión y a cada uno de sus integrantes por atender la iniciativa que presenté hace ya algunas semanas y que hoy forma parte del presente dictamen.

Por su atención, muchísimas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, Y SEGÚN SUS FACULTADES, GIREN INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE ESTABLECERÁN TARIFAS PREFERENCIALES, CON DESCUENTOS A ESTUDIANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y MENORES DE SEIS AÑOS; Y SE INFORME A ESTE CONGRESO, LAS ACCIONES QUE REALIZARON.

Diputación Permanente 30 de agosto de 2018

La de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado de Guanajuato, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente punto de acuerdo para exhortar al titular del instituto de movilidad del Estado de Guanajuato, así como a los 46 ayuntamientos del Estado, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 18 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. La labor legislativa en conjunto con las acciones del Ejecutivo del Estado debe aspirar a convertirse en un elemento de referencia para el impulso de nuevas políticas de transporte público e incluir en éstas las referentes a las tarifas accesibles y adecuadas de cobro; entendidas como medidas para combatir la exclusión social; la degradación ambiental y la congestión.

Es importante poner de manifiesto la necesidad de impulsar políticas sociales de transporte público basadas en una tarifa equitativa para los sectores sociales; de esta forma, la población encuentra en el uso del transporte público, un valor añadido respecto al vehículo privado.

La apuesta por un transporte público eficiente se traduce en beneficios para la economía individual y colectiva.

Los descuentos en las tarifas de transporte son prácticas comunes en muchos de los países del mundo; ejemplo de ello son En Bruselas que brinda

descuentos hasta de 71.7% a la población estudiantil no mayor a veinticuatro años; en París el descuento es de un 47.6% hasta los veintiséis años; en Londres los estudiantes que usan el metro tienen descuento de hasta el 50% y el bus y el tranvía son gratuitos. En Viena el trayecto de casa al centro de estudios es gratuito hasta los veintiséis años y los universitarios tienen un descuento de entre el 42.8 y el 77.5; por mencionar algunos.

En el artículo 232 de la Ley de Movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, establece que:

»Artículo 232. En el servicio público de transporte en las modalidades de urbano, suburbano e intermunicipal, se establecerán tarifas preferenciales con descuento a estudiantes, personas con discapacidad o movilidad reducida; personas adultas mayores y menores de seis años. Los menores de tres años y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública e inspectores de movilidad en el ejercicio de sus funciones quedarán exentos de pago. Los porcentajes de descuento y los requisitos para acreditar la condición de usuario se establecerán en el reglamento respectivo.»

Asimismo, el reglamento de dicha ley fue publicado el 22 de noviembre de 2016, el cual señala en su artículo 656 lo siguiente:

»Artículo 656. El Instituto o, en su caso, la comisión mixta en la que se delegue la atribución de fijar las tarifas, en su modalidad de intermunicipal, establecerá los porcentajes de las tarifas preferenciales, a favor de los menores de seis años, personas con discapacidad o movilidad reducida; estudiantes del sistema educativo y personas adultas mayores, consistentes en un descuento de hasta el cincuenta por ciento de la tarifa general vigente, sin que en ningún caso pueda ser menor del treinta por ciento.»

Sin embargo, en la práctica muchas rutas de transporte colectivo no respetan tal lineamiento. Los estudiantes del estado sólo reciben descuentos en época vacacional más no durante el ciclo escolar que es el periodo de mayor uso de transporte urbano y en donde realmente impactaría a la economía familiar respecto al transporte. Un joven estudiante que vive en la comunidad de San Andrés de Jalpa del Purísima del Rincón y que estudia en el TEC de León, invierte 96 pesos diarios en transporte público; si los descuentos se aplicaran este mismo joven invertiría entre 46 y 67 pesos.

Las personas de la tercera edad deben presentar la credencial que les acredite como adulto mayor y con ello recibir el descuento, cuando el simple hecho de observar a la persona quedaría de manifiesto que está en esta etapa de la vida; lo mismo podríamos decir de una persona con movilidad reducida o un niño menor a tres años.

La tarea del diputado es adecuar la legislación local que brinde garantías a los unos y a los otros, que dé seguridad a las familias de nuestro estado y mantenga la armonía y la paz social.

El marco jurídico de nuestro estado debe impactarse en políticas públicas que beneficien a los ciudadanos y evitar, a toda costa, que las leyes sean letra muerta.

Es por ello, en este orden de ideas, que consideramos necesario exhortar al titular del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, así como a los 46 ayuntamientos del estado, para que de forma inmediata y según sus facultades, giren instrucciones a quien corresponda, a fin de garantizar que sedé cabal cumplimiento a nuestro marco legal referente a las tarifas preferenciales y, por último, se informe a este Congreso en un plazo máximo de 180 días naturales las acciones realizadas.

Por lo antes expuesto, es que solicito puedan atender este Punto de Acuerdo. Muchísimas gracias.

» **DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 57 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 Frac. III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente punto de acuerdo para exhortar al titular del instituto de movilidad del Estado de Guanajuato, así como a los 46 Ayuntamientos del Estado, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 18 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La labor legislativa en conjunto con las acciones del Ejecutivo del Estado, deben aspirar a convertirse en un elemento de referencia para el impulso de nuevas políticas de transporte público e incluir en éstas las

referentes a la tarificación social, entendidas como medidas para combatir la degradación ambiental, la congestión y la exclusión social.

Es importante poner de manifiesto la necesidad de impulsar políticas sociales de transporte público basadas en una tarificación equitativa para cada colectivo. La potenciación de un transporte público de calidad, que responda a las necesidades de movilidad de la población, representa un importante beneficio medioambiental y en la economía social.

En un contexto donde las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte motorizado no paran de crecer y los contaminantes atmosféricos (partículas y óxidos de nitrógeno, primordialmente) superan los umbrales de calidad del aire, afectando directamente a la salud de las personas, se vuelve totalmente necesarios los ajustes en el modelo de movilidad actual.

La apuesta por un transporte público eficiente se traduce en beneficios para la economía individual y colectiva, en el apoyo de los grupos más necesitados y de sus familias; por un lado, porque los gastos de tener un vehículo en propiedad son muy altos en la economía familiar (combustible, aparcamiento, seguros, reparaciones, etc.).

En este regreso a clases las familias y los estudiantes se ven afectado en el alto impacto económico que esto representa en la reincorporación a un nuevo año escolar.

Es esencial que existan descuentos en los transportes que respondan a las necesidades de los diferentes estratos sociales, tanto por edad como por capacidad adquisitiva: público infantil, estudiantes, jubilados, trabajadores, etc.

De esta forma la población no se convierte en «cautiva» (sin otras opciones de movilidad) del transporte público, si no que encuentra en su uso un valor añadido respecto al vehículo privado.

El otro objetivo de estas propuestas es que los usuarios del transporte público perciban que reciben un tratamiento que les favorece: los usuarios habituales del transporte público tienen un comportamiento que repercute en el beneficio del conjunto de la sociedad, ya que el transporte público reduce los impactos sociales, económicos, medioambientales, energéticos y de salud que comporta el uso masivo y abusivo del vehículo privado motorizado, en definitiva, que afecten al bienestar de las personas.

Ejemplos de ciudades donde se aplican tarifas sociales preferenciales en el transporte público colectivo son:

En Bruselas existen técnicas de fidelización en que el descuento aumenta si se compran abonos de forma consecutiva, llegando al 71.7% de descuento hasta los veinticuatro años para estudiantes (o incluso la gratuidad en el caso de cuatro años consecutivos de adquisición del abono por parte de una familia numerosa) y del 32.5% para jóvenes menores de veinticinco años.

En París el descuento es de un 47.6% hasta los veintiséis años; en Londres el bus y el tranvía son gratuitos y el metro y cercanías tienen un descuento del 50% hasta los dieciocho años, edad a partir de la cual un estudiante tiene derecho a un 30% de descuento; en Viena el trayecto de casa al centro de estudios es gratuito hasta los veintiséis años y los universitarios tienen un descuento de entre el 42.8 y el 77.5%; en Lión existe un descuento del 44,2% para estudiantes hasta los veintiocho años y del 30% para jóvenes de hasta veintiuno; en Turín hay una reducción del 43,3% hasta los veinticinco y en Praga del 52,7% hasta los veintiséis. ¹

En el artículo 232 de la Ley de Movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, se establece:

Tarifa preferencial

Artículo 232. En el servicio público de transporte en las modalidades de urbano, suburbano e intermunicipal, se establecerán tarifas preferenciales, con descuento a estudiantes, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas adultas mayores y menores de seis años. Los menores de tres años y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública e inspectores de movilidad en el ejercicio de sus funciones quedarán exentos de pago. Los porcentajes de descuento y los requisitos para acreditar la condición de usuario se establecerán en el reglamento respectivo.

Asimismo, el reglamento de dicha ley fue publicado el 22 de noviembre de 2016, reglamento Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el cual señala:

Porcentajes de tarifa preferencial

¹ Estudio de sobre políticas tarifarias para usuarios habituales del transporte público
Dirección: Manel Ferri, Responsable del Centro de referencia en movilidad de ISTAS Coordinación: Xavier Lujan, PTP
Colaboraciones: Albert Villalonga (Técnico, Centro de Referencia de Movilidad ISTAS), Miquel de Toro (Técnico del Departamento de Movilidad de CCOO de Cataluña), José Expósito (Responsable de Movilidad de UI CCOO Gerona), Vanessa Bastida (PTP) y Albert Obiols (PTP) Madrid, 2009

Artículo 656. El Instituto o en su caso, la comisión mixta en la que se delegue la atribución de fijar las tarifas, en su modalidad de intermunicipal, establecerá los porcentajes de las tarifas preferenciales, a favor de los menores de seis años, personas con discapacidad o movilidad reducida, estudiantes del sistema educativo y personas adultas mayores, consistentes en un descuento de hasta el cincuenta por ciento de la tarifa general vigente, sin que en ningún caso pueda ser menor del treinta por ciento.

En la ley de Movilidad como en el reglamento aplicable se hizo lo propio, sin embargo, muchas rutas de transporte colectivo no respetan o ha implementado los mecanismos necesarios a fin de que estos descuentos sean efectivamente aplicados con forma a nuestra legislación en el Estado. Ya que los estudiantes de manera permanente en el estado de Guanajuato deberían tener un beneficio correspondiente a la tarifa preferencial de un descuento en su cuota en el transporte entre el 30% y el 50% de descuento. De igual manera las personas con movilidad reducida y personas adultas mayores.

Este tipo de impulso a la legislación en el estado debe de impactarse en políticas públicas que beneficien a nuestros jóvenes y grupos más vulnerables, y evitar a toda costa que esa falta de acción se traduzca en letra muerta.

Es por ello y en este orden de ideas, que consideramos necesario Exhortar al titular del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, así como a los 46 Ayuntamientos del Estado, para que, de manera inmediata, y según sus facultades giren instrucciones a quien corresponda a fin de garantizar que se establecerán tarifas preferenciales, con descuento a estudiantes, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas adultas mayores y menores de seis años. Y por último se informe a este Congreso Local en un plazo máximo de 180 días naturales las acciones que realizaron.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. »La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda Exhortar al titular del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, así como a los 46 Ayuntamientos del Estado, para que, de manera inmediata, y según sus facultades giren instrucciones a quien corresponda, a fin de garantizar que se establecerán tarifas preferenciales, con descuento a estudiantes, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas adultas mayores y menores de seis años. Y por último se informe a este Congreso Local en un plazo máximo de 180 días naturales las acciones que realizaron.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Guanajuato, Gto., a 30 de agosto de 2018. »

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 248 BIS AL
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Diputación Permanente 16 de agosto de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchísimas gracias señor presidente, con permiso. Muy buenas tardes a todos los que el día de hoy nos acompañan.

La de la voz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de adición de un artículo 248 Bis al Constitución Política para el Estado de Guanajuato en atención a la siguiente exposición de motivos:

En diversos informes de resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la revisión practicada a la cuentas públicas de tres municipios del estado, la Auditoría detectó que en uno de los municipios presentó observaciones donde se describía la adquisición de dos automóviles usados sin realizar el estudio de costo-beneficio para demostrar la conveniencia de su adquisición comparativa con bienes nuevos; en otro, se realizaron procesos de adjudicación de FORTASEG consistentes en uniformes, prendas para seguridad así como de automóviles y camiones, mediante invitación a -cuando menos- tres personas y no mediante licitación pública aun cuando los importes máximos excedía el monto máximo que para este procedimiento de adjudicación se establece en la ley. Y en otro municipio se le detectó la adquisición de once vehículos por adjudicación directa aún cuando de acuerdo al monto de la operación, debió realizarse mediante la modalidad de licitación restringida con cotización de -por lo menos- tres proveedores. En todas y cada una de estas observaciones, los servidores públicos responsables no respetaron las normas que buscan la eficiencia, la eficacia y el cuidado de los recursos públicos. El resultado final fue el considerar las observaciones solventadas en virtud de que ya no existían acciones que los municipios o la auditoría pudieran llevar a cabo. A este tipo de conducta delictiva de utilizar recursos públicos de forma distinta a la autorizada por ley, se le conoce como peculado-técnico o peculado por aplicación oficial diferente. Países como Panamá y Colombia, ya reconocen este delito dentro de su legislación de tipo penal; este es un delito que se comete en contra de la administración pública, generalmente por servidores públicos a quienes se les confía la administración, la vigilancia o tienen la función de recibir dinero, bienes o

valores y que en ejercicio de su cargo se apropian o hacen uso indebido de esos bienes en su propio provecho o de un tercero.

La palabra peculado fue usada por los romanos años antes de Cristo para proteger el tesoro o la cosa pública. En este tiempo, las riquezas o el dinero se medían por el número de cabezas de ganado o de ovejas llamadas» pecus» y de ahí el uso de la palabra peculado para representar toda conducta distinta a sustraer, malversar o hacer uso indebido de los dineros, valores o bienes del estado.

El peculado por destinación pública diferente o uso oficial diferente, es un delito que ocurre cuando el funcionario público que administra los dineros o bienes que ya tienen una finalidad específica en el presupuesto del Estado, los aplica o dedica a una función pública distinta y, en consecuencia, se afectan los servicios o la función para la cual estaban reservadas tales o cuales bienes, lo cual afecta la hacienda pública y al desarrollo social, afectando también directamente el presupuesto del estado.

La Comisión de Hacienda de este Congreso, ha sido testigo de estas conductas en múltiples ocasiones, los servidores públicos de diversos municipios omiten licitar adecuadamente los bienes o servicios que pretenden contratar. Se les ha dado un uso distinto a los recursos del Ramo 33 y además se han realizado compras sin estudios técnicos por poner tan solo algunos ejemplos.

La legislación actual no contiene herramientas que acrediten esta conducta como un delito; estas conductas sólo se convierten en faltas administrativas que se solventan con una simple llamada de atención al servidor público responsable; ante tal lamentables realidades, la Ley Penal contempla una serie de conductas delictivas dirigidas a tutelar o proteger los intereses de la administración pública, que pueden ser cometidas tanto por funcionarios como por particulares. Debe considerarse en el peculado técnico lo siguiente:

Objeto material: los bienes públicos, no se incluyen los particulares ya que éstos no son oficiales.

Sujeto activo: el servidor público que tenga la facultad jurídica para hacer el cambio de destino.

Sujeto pasivo: el Estado.

Es también conocido como peculado técnico, ya que si bien es cierto que lo que se pretende proteger es la administración pública, también lo es el

hecho de que la razón por la cual existe este delito es la de dar a entender la importancia que tiene el manejo presupuestario, la Ley presupuestaria, la cual es compleja en el sentido de que se necesita la intervención de dos ramas del poder público: el ejecutivo y legislativo.

El delito consiste en infringir la norma presupuestaria. Como si un alcalde saca un porcentaje de los dineros que había presupuestados para salud, para invertirlos en la Fiesta Patronal; el peculado técnico es un delito de conducta plural, ya que tiene tres formas conductuales y se diría que se ha cometido el peculado técnico cuando se realicen cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Dar aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados los bienes
- b) Comprometer sumas superiores a las fijadas en el presupuesto
- c) Invertir o utilizar sumas en forma no prevista en el presupuesto.

Debemos tener presente que para sancionar cualquiera de estas tres conductas, se debe demostrar que se infringió la Ley Presupuestaria y que con dicha inversión se incurrió en perjuicio a la inversión social o prestaciones sociales. En este sentido, si un alcalde invierte dinero que está presupuestado para la salud pública en la reparación de las escuelas de un determinado poblado por que ahí hubo alguna clase de suceso que las afectó, no se estaría incurriendo en el peculado técnico, aun cuando sí habría lugar a una sanción disciplinaria.

Asimismo, es importante resaltar que dentro de los principios del adecuado uso de los recursos públicos deben respetarse los principios de eficacia, economía y eficiencia, tal como lo describe el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior debe formar parte de la custodia y correcta aplicación de los recursos públicos que todo servidor público debe observar, a fin de proteger la hacienda pública y el patrimonio público, mismos recursos que son destinados al desarrollo y a la inversión social.

En este tenor, la que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta esta iniciativa de ley ante esta Honorable Asamblea, conforme al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa considera:

I. El impacto jurídico: Con la presente Iniciativa se promueve el deber jurídico de todo servidor público, de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez. Destinándolos al fin público para el cual fueron asignados.

II. El impacto administrativo: No tendrá un impacto administrativo, toda vez que la estructura administrativa y judicial requerida ya se encuentra en funcionamiento y no se requiere de nuevas plazas para este fin específico.

III. El impacto presupuestario: En este aspecto, la propuesta no causará ningún impacto al no requerir de trámites de ninguna índole, ni de la intervención de burocracia alguna, pues bastará que cumpla con el proceso legislativo hasta su aprobación por la distinguida Asamblea que integra el Honorable Congreso del Estado.

IV. El impacto social: La presente iniciativa de adición, permitirá cuidar los recursos de la hacienda pública en favor del desarrollo social y la inversión productiva.

Por lo anteriormente expuesto, la iniciante e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración y aprobación de la Asamblea el presente decreto. Es cuánto presidente, muchas gracias.

» PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de adición de un artículo 248 BIS al Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de septiembre de 2013, el diario el espectador de Colombia en su sección de política publicó: La comisión de Acusaciones de la Cámara abrió investigación en contra del magistrado de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por presuntas irregularidades en la construcción de varios palacios de justicia municipales.

Esa célula de la Cámara abrió el proceso por la presunta responsabilidad del togado en el delito de peculado por aplicación oficial diferente, al considerar que el jurista eventualmente había gastado dineros en rubros no autorizados presupuestalmente.

La investigación surgió a partir de la denuncia de un ciudadano quien pidió abrir el proceso por la presunta celebración irregular de 20 contratos para la reparación y reconstrucción de los palacios de justicia Municipales.

A esta conducta delictiva de utilizar recursos públicos de forma distinta a la autorizada por la ley, se le conoce como PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE o PECULADO TÉCNICO.

Este es un tipo de delito que se comete en contra de la administración pública, generalmente por servidores públicos, a quienes se les confía la administración, la vigilancia o tienen la función de recibir dineros, bienes o valores y que, en ejercicio de su cargo, se apropian o hacen uso indebido de esos bienes, en su propio provecho o de un tercero.

La palabra peculado fue usada por los romanos, años antes de Cristo, para proteger el tesoro o la cosa pública, en ese tiempo la riqueza o el dinero se medía por el número de cabezas de ganado o de ovejas, llamadas» pecus» y de allí, el uso de la palabra peculado para representar toda conducta destinada a sustraer, malversar o hacer uso indebido de los dineros, valores o bienes del Estado.

El peculado por destinación pública diferente, o uso oficial diferente, es un delito que ocurre cuando el funcionario público que administra los dineros o bienes que ya tienen una finalidad específica en el presupuesto del Estado, los aplica o dedica a una función pública distinta y, en consecuencia, se afectan los servicios o la función para la cual estaban reservadas tales caudales o bienes, lo cual afecta la hacienda pública y al desarrollo social, afectando el presupuesto del Estado. [2]

Pero esta conducta no solo ocurre en otros países o latitudes, también sucede en nuestro querido estado de Guanajuato.

[2] Alianza Ciudadana Pro Justicia Delitos contra la administración pública según el nuevo Código Penal: Ley 14 del 18 de mayo del 2007. Compilado por Aura Emerita Villalaz. 30pp.; 20cm.
Este documento ha sido elaborado y publicado con la ayuda financiera del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas de USAID/ Panamá, Casal & Associates, Inc
<https://www.velespectador.com/noticias/politica/magistrado-dejudicatura-deberaresponder-e-l-presunto-articulo-445410>
<https://de-re-cho-publico.md.b-logs.pot.co/m/2015/04/delitos-contrala-administracion-publica.html>

En el informe de resultados de La Auditoria Superior del Estado de Guanajuato de la cuenta pública 2016 de Purísima de Rincón, en una de sus observaciones se describió la adquisición de dos automóviles usados, sin realizar el estudio de costo beneficio para demostrar la conveniencia de su adquisición comparativa con bienes nuevos.

En la cuenta pública 2016, de Dolores Hidalgo, se realizaron procesos de adjudicación de FORTASEG, consistentes en Uniformes, prendas de protección para seguridad, así como de automóviles y camiones, mediante invitación a cuando menos tres personas, y no mediante licitación pública aun cuando los importes máximos excedían el monto máximo que para este procedimiento de adjudicación se establece.

En santa cruz de Juventino Rosas, se realizó la adquisición de 11 vehículos por adjudicación directa, aun y cuando de acuerdo al monto de la operación, debió realizarse mediante la modalidad de licitación restringida con cotización de por lo menos tres proveedores.

En todas y cada una de estas observaciones, los servidores públicos responsables no respetaron la norma que busca la eficiencia, la eficacia y el cuidado de los recursos públicos.

El resultado final fue el considerar las observaciones SOLVENTADAS, en virtud de que ya no existían acciones que los Municipios pudieran llevar acabo.

Ante tan lamentables realidades, la ley penal contempla una serie de conductas delictivas dirigidas a tutelar o proteger los intereses de la Administración Pública, que pueden ser cometidas tanto por funcionarios como por particulares.

Debe considerarse en el peculado técnico lo siguiente:

Objeto material: los bienes públicos, no se incluyen los particulares ya que no son oficiales.

Sujeto activo: el servidor público que tenga la facultad jurídica para hacer el cambio de destinación

Sujeto pasivo: el Estado.

Es también conocido como peculado técnico, ya que si bien es cierto que lo que se pretende proteger es la administración pública, también lo es el hecho de que la razón por la cual existe este delito es la de dar a entender la

importancia que tiene el manejo presupuestario, la Ley presupuestaria, la cual es compleja en el sentido de que se necesita la intervención de dos ramas del poder público: la ejecutiva (tiene la iniciativa -propone-) y la legislativa (aprueba o no aprueba).

El delito consiste en infringir la norma presupuestaria. Como si un alcalde saca un porcentaje de los dineros que había presupuestados para salud, para invertirlos en el cumpleaños de la secretaria.

Este es un delito de conducta plural, ya que tiene tres formas conductuales:

- d) Dar aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados los bienes
- e) Comprometer sumas superiores a las fijadas en el presupuesto
- f) Invertir o utilizar sumas en forma no prevista en el presupuesto.

Se dirá que se ha cometido el peculado técnico cuando se realice cualquiera de estas tres conductas

Hay que tener muy presente que para que se pueda castigar cualquiera de estas tres conductas, se debe demostrar que se infringió la Ley presupuestaria y que con dicha infracción se incurrió en perjuicio a la inversión social o prestaciones sociales.

En este sentido, si un alcalde invierte el dinero que estaba presupuestado para la salud pública, en la reparación de las escuelas de un determinado poblado, porque allí hubo alguna clase de suceso que las afectó, no se estaría incurriendo en el peculado técnico, aun cuando si habría lugar a una sanción disciplinaria.

Asimismo es importante resaltar que dentro de los principios del adecuado uso de los recursos públicos deben respetarse los principios de eficacia, economía y eficiencia. Lo anterior debe formar parte de la custodia y correcta aplicación de recursos públicos que todo servidor público debe observar a fin de proteger la hacienda pública y el patrimonio público, mismos recursos que son destinados al desarrollo y la inversión social.

Lo anterior sin dejar de lado que el artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Artículo 134.-Los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con lo que es obligación de todo servidor público administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez.

Todo es cuestión de presupuesto, este tipo de delito se configura cuando se comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto y se debe demostrar el perjuicio. Cuidar el uso del recurso público, su transparencia y eficiencia es responsabilidad de todos los servidores públicos.

En este tenor, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento esta Iniciativa de Ley ante esta Honorable Asamblea.

Así, conforme al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente Iniciativa considera:

I. El impacto jurídico: Con la presente Iniciativa se promueve el deber jurídico de todo servidor público, de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez. Destinándolos al fin público para el cual fueron asignados.

11. El impacto administrativo: No tendrá un impacto administrativo, toda vez que la estructura administrativa y judicial requerida ya se encuentra en funcionamiento y no se requiere de nuevas plazas para este fin específico.

111. El impacto presupuestario: en este aspecto, la propuesta no causará ningún impacto al no requerir de trámites de ninguna índole, ni de la intervención de burocracia alguna, pues bastará que cumpla con el proceso legislativo hasta su aprobación por la distinguida Asamblea que integra al Honorable Congreso del Estado.

IV. El impacto social: La presente iniciativa de adición, permitirá cuidar los recursos de la hacienda pública en favor del desarrollo social y la inversión productiva.

Por lo anteriormente expuesto, la iniciante e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración y aprobación de la Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 248 BIS al Código Penal del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE

Artículo 248 BIS. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de la hacienda pública, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y de veinte a cien días multa; así como destitución del empleo o cargo e inhabilitación por el mismo término de la pena privativa de libertad impuesta.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2018. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. »

**RECTIFICANDO HECHOS RELATIVOS A LA GARANTÍA DE
AUDIENCIA, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE
VELÁZQUEZ DÍAZ.**

Sesión Ordinaria 26 de abril de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Estimada diputada que bueno que dio lectura a este artículo, pero quiero recordarle que el artículo 133 contenido en nuestra Carta Magna nos describe claramente que la Carta Magna está por encima de cualquier otra legislación local o federal y quiero solamente aclarar que los amparos se conceden a las violaciones de los derechos establecidos en la Constitución; el amparo que se discute y que ya lo discutí otra área que no es este Congreso, ya lo analizó y efectivamente aclaran una violación a los derechos de los servidores públicos. Gracias.

RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ EN EL TEMA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.

Sesión Ordinaria 26 de abril de 2018

-El C. Presidente: Gracias presidente. Seré muy breve, atendiendo muy detenidamente lo que la diputada acaba aquí de comentar. Yo creo que en este Congreso no hay ni buenos ni malos, más bien alguien no está atendiendo lo que la ley dice. Me queda claro que la Ley de Fiscalización del Estado de Guanajuato ha tenido varias modificaciones, de hecho nosotros, este Congreso autorizó una; vivimos una el año antepasado y luego la acabamos de modificar el año pasado; pero nada más déjeme recordarle diputada Elvira Paniagua la garantía de audiencia no depende de la Ley de Fiscalización, es un derecho que contenido en la Constitución y nuestra Carta Magna está por encima de cualquier otra ley en el estado o en la federación. El hecho que no se haya garantizado este derecho no es que le compete a la fiscalización, le compete al propio proceso haya estado o no vigente en la ley que hoy tenemos, no se atendió este derecho y es por eso que hoy se tiene un expediente donde se amparan dos servidores públicos y habrá que atenderlo y exigirle a la auditoría con la ley nueva o con la ley vigente que la audiencia, la garantía de audiencia es vigente por encima de cualquier cosa. Es cuánto, muchas gracias.

CON UN TEMA SOBRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.

Sesión Ordinaria 26 de abril de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidente, nuevamente muy buenas tardes a todos. Con su permiso.

El día de ayer en la Comisión de Hacienda y Fiscalización, aprobamos un par de dictámenes que dan cumplimiento a las resoluciones emitidas por el XVIII Tribunal Colegiado de Circuito del Centro, Auxiliar de la Primera Región, referente a amparos interpuestos por servidores públicos del municipio de San Miguel de Allende. Los amparos en mención tienen su origen en la auditoría integral practicada a la Administración Pública de San Miguel de Allende, por el periodo comprendido del 1º de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2014. El 12 de abril del presente, el Presidente de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización dichas resoluciones emitidas por este tribunal; tribunal con residencia en Naucalpan de Juárez, estado de México. En el considerando sexto de uno de los amparos en revisión, se ordena al Congreso del Estado y al Auditor Superior del Estado, dentro de sus respectivas facultades, dejar insubsistente el dictamen técnico jurídico y el informe de resultados, así como el Punto de Acuerdo por el que se aprobaron los mismos derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública del municipio de San Miguel de Allende.

¿Cuál fue el motivo de estas resoluciones?, ¡muy sencillo!, se violentó al garantía de audiencia constitucional del servidor público que fue quejoso en el amparo en revisión respectiva. La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato debió notificar de manera personal al servidor público al que le imputó las presuntas responsabilidades, circunstancia que no realizó y que violentó la legalidad del proceso de fiscalización. Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la referida ejecutoria, la Auditoría Superior del Estado deberá notificar al servidor público quejoso el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la mencionada auditoría integral, respecto a las irregularidades que se le atribuyen en su calidad de servidor público para que, en su caso, sean atendidas o solventadas por el mismo y posteriormente se proceda a la conclusión del proceso de fiscalización, remitiendo nuevamente el informe correspondiente a este Congreso del Estado. Esta resolución de amparo me hace y yo los invito a que también les haga varias preguntas; ¿qué ha estado pasando con los procesos de fiscalización en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato? ¿Cuántos servidores públicos más en los procesos de fiscalización no han sido notificados?, ¿a cuántos más en estas auditorías integrales se les ha violentado su garantía de audiencia y

no tuvieron los recursos o la posibilidad de presentar un amparo?, ¿por qué no se respetó la garantía de audiencia de los servidores públicos que hoy se amparan?, lo que ahora ocasiona que tenga repetirse la mayor parte del proceso de fiscalización. ¿Qué medidas se tomarán en la auditoría para que los procesos realmente sean exhaustivos y garanticen la audiencia de los sujetos fiscalizados? ¿Habrá pasado lo mismo en las auditorías integrales a León, a Celaya, a Irapuato? Los procesos de fiscalización no deberían ser herramientas de persecución política; ojalá estas resoluciones de amparo no se repitan; ojalá no tengamos nuevamente procesos de fiscalización al vapor y sin exhaustividad necesaria; si esos proceso que a ojos vistos sólo han buscado complacer intereses políticos que terminan con la imparcialidad que debe caracterizar a la fiscalización en nuestro estado.

Durante el año 2017 la Auditoría Superior del Estado ejecutó 281 procesos de auditoría, yo me pregunto, ¿cuántos amparos más recibirá este Congreso del Estado por violación a los derechos de los servidores públicos? ¿Cuántos servidores públicos quedarán libres de sanciones por un inadecuado proceso de fiscalización y, con ello, estemos permitiendo el daño a la hacienda pública? Hoy este ejemplo enciende un foco rojo en la Auditoría Superior, que si bien este Congreso le hemos dado toda la independencia para su funcionamiento y que es libre para emitir sus resoluciones, también este Congreso es el que tiene la facultad de pedirle resultados pero, sobre todo, la ley tiene la facultad de exigirle los mismos. Es cuánto, muchísimas gracias.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA
INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE EDUCACIÓN
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 26 de abril de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Buenas tardes a todos. Muchísimas gracias presidente y con su permiso. Gracias a los medios de comunicación porque han estado muy pendientes de este dictamen que el día de hoy estaremos votando a favor.

Hago uso de esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato formulada por la de la voz y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En esta ocasión me dirijo a los padres de familia, aquellos que día a día llevan a sus hijos a la escuela con el único interés de que aprendan cosas nuevas, de que sean formados como buenos ciudadanos pero, sobre todo, de que estén en un ambiente donde se encuentren seguros.

En octubre de 2016, en la escuela Miguel Hidalgo ubicada en la comunidad de Cervera de este municipio, sucedió un hecho lamentable que provocó una crisis entre la comunidad estudiantil y los padres de familia al desplomarse una escalera en donde dañó a, por lo menos, siete menores. En el proceso de construcción de la infraestructura educativa, debe existir una adecuada y profesional supervisión que garantice la salvaguarda de los alumnos, los materiales de construcción deben cumplir con las características que marcan las normas mexicanas. Lo anterior nos llevó a hacernos una pregunta, ¿por qué en un plantel educativo que tenía un poco más de un año de haber sido inaugurado e iniciar su funcionamiento, colapsó la escalera que puso en riesgo la vida de los menores? seguramente porque alguno de los lineamientos técnicos no se cumplieron durante el proceso constructivo e hizo falta en su momento la correcta supervisión profesional de las instalaciones de las escuelas, que un profesional detectara a tiempo la falla estructural en la escalera.

El pasado 27 de octubre de 2016, la suscrita presentó un Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación del Estado, del Instituto de Infraestructura del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a los 46 ayuntamientos para que realizaran visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura física en las que están operando las escuelas públicas de los diferentes niveles de educación básica y media superior del estado. El exhorto fue archivado

toda vez que hubo diversas opiniones; sin embargo los padres de familia del estado de Guanajuato se manifestaron a favor de la propuesta de inspeccionar los planteles educativos, a fin de garantizar la seguridad de sus hijos. El director del INIFEG mencionó que la ley no lo facultaba para realizar este tipo de inspecciones, que los padres de familia y los inspectores de zona tenían tan buena voluntad y eran ellos los principales supervisores del estado físico de los planteles; nueve ayuntamientos del estado enviaron información sobre las acciones de protección civil implementadas en las escuelas, de las cuales, en su mayoría, consistían en sólo talleres y capacitaciones y no de la supervisión del estado de la infraestructura de los inmuebles dedicados a la educación.

El Director Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato informó que en el 2016, de los más de 8 mil planteles educativos que existen en Guanajuato, se habían realizado tan solo 86 inspecciones que en 2015 fueron 2, que en 2014 fueron 3 y en el 2013 tan solo fueron 5 inspecciones de protección civil.

Lo anterior demostró la falta de supervisión referente a la seguridad estructural de los planteles educativos y dejó al descubierto la imposibilidad legal de una o más dependencias para atender esta problemática. Es por ello que presenté la iniciativa que dio origen al presente dictamen.

Con la aprobación de este dictamen facultaremos al Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Guanajuato para que realice los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa. Además, el Instituto definirá las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinadas al servicio educativo de conformidad con la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

El objetivo de las autoridades debe ser mantener la infraestructura escolar del país y por ende del estado, con instalaciones seguras, integrales y de calidad, vinculadas al modelo educativo nacional, de acuerdo a lo que señala el artículo 16 de la Ley de Infraestructura Física Educativa.

Como legisladoras y legisladores y servidores públicos de este estado, estamos obligados a que los niños y los jóvenes de nuestro estado puedan acceder a un mundo de mejores oportunidades a través del conocimiento, teniendo planteles que inspiren y motiven durante su aprendizaje.

Antes de concluir, quiero agradecer a los diputados integrantes de la Comisión de Educación de este Congreso del Estado, por darle la importancia necesaria a este tema que significa garantías en la seguridad de los estudiantes del estado; agradezco a los asesores, a la gente de Apoyo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Parlamentario y a los medios de comunicación por estar pendientes de esta temática. Hoy dimos un paso más para vivir en un estado que ofrezca seguridad a los guanajuatenses, pero sobre todo donde cuidamos lo más preciado que tenemos, el valor más importante, la vida, la tranquilidad y a nuestros hijos. Es cuánto, muchas gracias.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, TRATANDO SOBRE LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO.

Sesión Ordinaria 22 de marzo de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias señor presidente, muy buenas tardes a todos.

Entiendo que ya casi nos queremos ir pero les pido me regalen un par de minutos para exponerles un tema que a mi parecer es de suma importancia el día de hoy.

Con su permiso presidente, muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy quiero hacer uso de este espacio sumamente conmovida para hablar de un tema que no podemos seguir omitiendo más, la crisis de inseguridad que vivimos en el estado de Guanajuato.

Sé que durante las participaciones que me antecedieron cada una tocó el tema de diferente forma, pero hoy vengo aquí a hablar como legisladora pero también como ciudadana de Purísima del Rincón.

A tan solo unas horas de que ante este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, comparecieran quienes tienen el mandato constitucional de mantener la paz en el estado, y «en teoría» el monopolio de la seguridad, en Purísima, mi municipio y también el municipio del Gobernador del Estado, se dio un suceso violento que hasta este momento ha cobrado la vida de ocho personas y de por lo menos quince heridos.

Antes de continuar, me gustaría expresar mi total solidaridad a las familias de las víctimas de este doloroso evento.

Soy consciente que la situación de inseguridad ha rebasado, por mucho, las capacidades del gobierno en sus tres niveles, para mantener la paz de Guanajuato y del país.

Debemos partir de este evento para reflexionar qué hemos hecho o qué hemos dejado de hacer para que nuestra tranquilidad se vea arrebatada en tan poco tiempo.

Compañeros, tenemos la responsabilidad constitucional y moral de no ser omisos y de seguir aceptando que nos digan que no existe una crisis de seguridad en Guanajuato o que si la hay, es culpa de otros.

Hago un enérgico llamado a las autoridades competentes a que empecemos a discutir seriamente y que hablemos claro de estos hechos que están sucediendo en Guanajuato.

Basta ya de opacidad y de omisión; no nos podemos acostumbrar a vivir así, no permitiremos que la violencia sea un tema normal en el estado de Guanajuato.

Como legisladora y como ciudadana de Purísima del Rincón, me reúso a vivir con miedo; me opongo a que mis vecinos y a que mi familia se acostumbren a vivir en medio de la inseguridad; claramente las estrategias para resguardar la seguridad en el estado han fracasado. Hoy hablo con el corazón en la mano, de un suceso que pasó en mi municipio, pero lamentablemente esto pasa todos los días, a todas horas en todos los municipios de Guanajuato.

Hemos llegado a un punto donde ya no es posible ni sostenible fingir que nada pasa y que hemos de confiar en que el ejército logre mantener la paz en nuestro estado.

No queremos que nuestro estado sea campo de batalla, no queremos combate, queremos seguridad sin guerra.

Esta crisis no es ni culpa ni de los ciudadanos, ni culpa de las personas de otras ciudades ni de los policías; es sólo la consecuencia de años de abandono a las policías municipales; es consecuencia de la trampa de la pobreza que no ha sido atendida; es consecuencia de trabajos mal remunerados, de una profunda y dolorosa desigualdad en Guanajuato; es consecuencia del abandono a las políticas públicas a favor de los jóvenes y de la salud. Mientras en otros estados vivieron estas situaciones hace años, Guanajuato se durmió en sus laureles, simplemente pensado que eso no iba a suceder aquí.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Nunca se implementó una seria política de prevención que viera más allá de la creación de clientelas y mientras eso no cambie, no habrá balas suficientes que alcancen para detener esta dolorosa situación.

Los invito a que reflexionemos, no con el estómago ni con el corazón, veamos más allá de una elección; seamos más grandes de lo que hasta hoy hemos sido como ciudadanos guanajuatenses, y por primera vez, por primera vez hablemos claro de qué está pasando y cómo en conjunto vamos a rescatar a nuestro estado. Es cuánto, muchas gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 15 de marzo de 2018

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso. Muy buenas tardes a todos.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen.

A finales del periodo pasado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública sometidos a la consideración de todos ustedes el dictamen que reformaba, y me atrevo a decirlo integralmente, el Código Territorial de nuestro estado.

En la comisión nos dimos a la tarea de actualizar este valioso documento en el que se establece el marco legal para la construcción y consolidación de nuestros municipios como ciudades vanguardistas, acorde a las necesidades humanas, ecológicas y de desarrollo social y económico.

Hoy presentamos ante todos ustedes el dictamen que propone reformar la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de nuestro estado.

Llegar al presente dictamen, nos tomó a los integrantes de la comisión una serie de mesas de análisis y acercamientos con los especialistas en la materia.

Aprovecho aquí para agradecer la participación activa de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, de la secretaria técnica y de cada uno de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de los asesores, ya que hicimos todos un gran equipo y un buen esfuerzo para tener el dictamen que el día de hoy estaremos sometiendo a su consideración, ¡muchas gracias a todos!

Hoy hemos demostrado una vez más, que cuando existe la voluntad política y la firme convicción de que a Guanajuato le vaya bien, en este Congreso sabemos hacer equipo.

La inversión pública constituye un motor de desarrollo económico que dinamiza la generación de la riqueza y del bienestar, por lo que resulta indispensable maximizar su potencial evitando el uso inadecuado de los recursos destinados a este fin.

La constitución de 1917, en su artículo 134, estableció la primera norma jurídica relativa a las obras públicas de nuestro país. Este precepto establecía que todos los contratos que el gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública. Estas fueron las bases generales que por su propia índole requerían de una ley reglamentaria que concretara, detallara y precisara el procedimiento de contratación de obra pública; sin embargo, la ley no expidió pronto una ley reglamentaria hasta casi medio siglo después. La falta de esta ley, propició que las autoridades administrativas contrataran las obras públicas siguiendo criterios distintos en cada caso; fomentó, por lo pronto, la anarquía en la decisión de elegir contratistas y en las condiciones de contratación, terminación y recepción de las obras públicas; surgieron así los contratistas del régimen, o sea, los pocos privilegiados que en cada periodo de seis años de gobierno eran los *escogidos* para realizar las obras públicas más importantes del país.

No obstante la ausencia de un régimen legal definido sobre obras públicas, las obras seguían en marcha, creciendo en número y en importancia por parte de la administración pública federal e inclusive en los gobiernos locales; ordenamientos específicos correspondientes a determinadas obras públicas, contribuyeron a dar marco legal para su ejecución.

En la métrica de transparencia de obra pública emitida por «México Evalúa. Centro del análisis de políticas públicas» en el año pasado, se establece que la obra pública ha sido un sector particularmente vulnerable a la corrupción en nuestro país y el resto del mundo.

Por ello, si nos hemos propuesto combatir la corrupción, tenemos que concentrar los esfuerzos en este ámbito. Acompañar el Sistema Estatal Anticorrupción con medidas puntuales que reduzcan los riesgos en estos espacios de particular vulnerabilidad, es la tarea de este Congreso.

La obra pública en México y por ende en nuestro estado, tiene problemas.

En 2012, la Auditoría Superior de la Federación se dio a la tarea de investigar la ejecución de 80 proyectos llevados a cabo entre 1999 y hasta el 2010. A partir de su análisis, encontró que todos habían tenido *ajustes*

sustantivos durante su ejecución, tanto en monto de recursos, como en tiempos. En promedio, las obras aumentaron de precio en 36.3% y se tardaron 126% más de lo programado para concluirse.

Sin duda, un proceso de ejecución accidentado está relacionado con mala planeación, malos diagnósticos, estudios previos de rentabilidad y factibilidad erróneos y un sin número de tropiezos en el ciclo completo de vida de la obra pública. El problema es tan grave que la inversión en infraestructura física puede llegar a destruir en lugar de construir.

Para contener la corrupción en la obra pública, es indispensable proveer a las Instituciones de mecanismos que promuevan su buena gobernanza, entendida como un conjunto de procedimientos de operación que permiten que las instituciones se orienten a cumplir los objetivos para los que fueron diseñadas.

La corrupción es posible gracias a la opacidad y discrecionalidad; la corrupción tiende a reducirse cuando se disminuyen las oportunidades de que esto suceda; la corrupción se da en la secrecía y en un contexto en donde las decisiones dependen de unos cuantos.

Por ese motivo, la regulación también debe reducir los márgenes de discrecionalidad de los funcionarios públicos, así como garantizar que tomen decisiones con base en criterios explícitos, de forma colegiada, con procesos de revisión y mecanismos de contrapeso.

Hoy, hemos abonado al Sistema Estatal Anticorrupción, en esta comisión hemos actualizado los mecanismos que cierran el paso a la corrupción, que hacen de los procesos de contratación mecanismos transparentes, confiables y en igualdad condiciones para todos.

Dentro de este proyecto dimos forma a principios como el de accesibilidad universal. Asimismo trabajamos en detallar conceptos, que eran ambiguos o poco claros. Además, definimos claramente quién es la contratista; reconocimos la especialidad de los trabajos a los que se refiere la obra pública y servicios relacionados y, con ello, actualizamos la normativa sobre el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, que contiene el registro de personas físicas o morales que intervienen en algún procedimiento de adjudicación de obra pública o servicios relacionados con la misma. Definimos quiénes son las dependencias a través de las cuales los entes públicos podrán llevar a cabo la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Fuimos claros al definir las especificaciones de la obra y servicios a contratar; por lo tanto, el ente público deberá emitir el documento que establece las características, la calidad y las normas que deberán cumplir la contratista en el momento de la ejecución de los trabajos.

Reestructuramos la figura de los Órganos de control interno, en concordancia con nuestra nueva legislación anticorrupción y de responsabilidades administrativas de nuestro estado.

Dimos mayor énfasis a los alcances de los proyectos ejecutivos. Esto con el fin de ser precisos en los elementos técnicos que deben ser considerados al momento de la ejecución de la obra pública, para que se beneficie a la ciudadanía.

Pusimos especial atención al gerenciamiento de proyectos integrales en el cual la contratista se obliga a efectuar el diseño, la construcción y la puesta en operación de la obra, según el objeto y las especificaciones con las que fue diseñado.

No podíamos dejar de lado los procesos de adjudicación directa y simplificada de obra pública. Hoy daremos agilidad y transparencia a estos procesos y aseguramos la competencia en igualdad de condiciones.

Aquellas obras urgentes que atiendan contingencias y sean de bajo costo, podrán eximirse de la validación del expediente técnico, con la finalidad de brindar rápida atención a las contingencias locales.

Todo marco jurídico es susceptible de ser mejorado y actualizado. Hoy en la Comisión de Obra Pública hemos realizado un análisis profundo a las necesidades de esta ley; hoy presentamos el dictamen que contiene el proyecto actualizado de nuestro marco legal en torno a la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, acorde a las nuevas prácticas locales y nacionales.

Este proyecto tiene la finalidad de hacer de los procesos de contratación y ejecución de la obra un proceso claro, equitativo, transparente y en contra de la corrupción.

Con la aprobación de este dictamen, quienes integramos la comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública de este Congreso, hemos puesto a la vanguardia el marco legal en torno al diseño de las ciudades y a la construcción de las mismas con el uso de los recursos públicos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por lo anteriormente expuesto, es que pido su voto a favor del presente dictamen. Muchísimas gracias.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.**

Sesión Ordinaria 14 de diciembre de 2017

Muchas gracias, muy buenas tardes. Con su permiso presidenta. Buenas tardes a todos los que el día de hoy nos encontramos en este Pleno; diputados, invitados especiales. Medios de comunicación.

Hago uso de esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen, en donde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional participó con la iniciativa que reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de la autonomía de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

«La independencia es la lealtad a los mejores principios que hay en uno mismo y es la deslealtad a los ídolos y fetiches de la multitud»
Mark Twain, escritor y orador

El actuar de nuestras instituciones tiene como elemento fundamental la libertad para ejercer sus atribuciones. Un organismo que se encuentra condicionado a poder ejercer las facultades que la ley le confiere, es un organismo limitado, es un órgano que no tiene libertad de decisión.

Y que importante es hablar de autonomía de decisión cuando nos referimos al organismo encargado de revisar y de auditar los recursos públicos; aquellos recursos que permiten que el gobierno brinde servicios, programas y educación a nuestros ciudadanos.

Durante esta legislatura dimos vida al Sistema Estatal Anticorrupción, el cual giró en torno de las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, de los delitos de corrupción, así como de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; sin embargo, no podía faltar el brazo derecho del combate frontal a la corrupción; el cual, sin duda, es la fiscalización.

La Auditoría Superior del Estado tiene la facultad de auditar y revisar la aplicación y administración de los recursos públicos; sin embargo, ¿cómo ejercer adecuadamente sus funciones si la ley vigente no le brinda autonomía para elegir a su personal de mandos superiores y mucho menos la posibilidad de emitir sus resoluciones? Los tiempos que vive nuestro país nos llevaron a diseñar e implementar un sistema novedoso para el combate a la corrupción y, con ello, actualizar diversas áreas del propio sistema de gobierno, incluyendo la Auditoría del Estado.

Primero propusimos a nivel constitucional que la Auditoría sería autónoma; esto se dio en el decreto número 109, expedido por la presente legislatura. Dicha reforma brindó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que las leyes dispongan.

Ahora, la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato se ha transformado, incluyendo la participación directa este Congreso ha tenido por años dentro de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El dictamen que hoy nos ocupa y que ponemos a consideración quienes integramos las comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, dota de nuevas atribuciones a la Auditoría del Estado, a la Contraloría Interna de este Congreso y al propio Congreso del Estado, y aprovecho este espacio para saludar a la presidenta del Congreso, también a la presidenta del Congreso, claro! y a la presidenta de la Comisión de Hacienda, a la presidenta de la Comisión de Gobernación a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, por atender este proyecto que sin lugar a dudas, le va a hacer bien a Guanajuato, ¡muchas gracias!, y parte de estas nuevas atribuciones las enumero:

Primero: La Junta de Gobierno y Coordinación Política dejará de nombrar o ratificar a los funcionarios que deberán ocupar los puestos directivos de este organismo, a excepción del Auditor General.

Segundo: El Congreso del Estado, deberá respetar la autonomía constitucional de la Auditoría para emitir sus resoluciones.

Tercero: El Congreso del Estado tendrá la función de vigilar el proceso de fiscalización y de sancionar, a través de la Contraloría Interna, a aquellos funcionarios que no respeten las reglas de fiscalización.

Cuarto: Los informes de resultados sólo podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Quinto: La Auditoría Superior del Estado, nombrará y removerá a sus directores.

Sexto: La Comisión de Hacienda y Fiscalización podrá solicitar a la Contraloría Interna del Poder Legislativo, la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado.

Séptimo: La Contraloría Interna Vigilará que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en los términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables; además, practicará por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de las metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado.

Hoy el Congreso del Estado se convierte en un vigilante permanente del proceso de fiscalización, vigilante de quienes lleguen a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y de quienes la integran.

Hoy las bases de la fiscalización están siendo diseñadas y estoy segura que en unos momentos las estaremos aprobando, sólo queda cumplir las mismas.

Por lo anterior, muchísimas gracias.

LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE REGULAN ZONAS DE RIESGOS Y LA REFERENTE A LA ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO TERRITORIAL CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Sesión Ordinaria 16 de noviembre de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias presidenta, con su permiso. Saludo a todos mis compañeros diputados, diputadas; a los medios de comunicación, a nuestros invitados especiales, pero en especial a los alumnos del CECyTE de Ocampo, Gto., que el día de hoy nos acompañan. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Hago uso de esta tribuna es para hablar a favor del presente dictamen, en donde como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, participé con las iniciativas que regulan **Zonas de Riesgos y la referente a la armonización del Código Territorial con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

**»NO PODEMOS CONTRUIR NUESTRO PROPIO FUTURO, SIN AYUDAR A CONSTRUIR AL DE LOS OTROS»
(BILL CLINTON)**

Construir una ciudad no sólo representa seguir los lineamientos técnicos y las normas para que ésta sea simétrica, o colocar piedra sobre piedra a manera de dar solidez a una construcción que esperamos dure mucho tiempo; construirla implica diseñar un hogar en donde todos vivimos y las personas que son importantes para nosotros cohabitan y disfrutan de la eficiencia que este lugar les otorga para vivir en plenitud.

Después de decenas de mesas de trabajo, de la intervención de todos los grupos parlamentarios y representaciones, de participación de las áreas técnicas como Apoyo Parlamentario, IPLANEG, Consejería Jurídica, los asesores de los diputados, así como de las aportaciones de ciudadanos en los foros y de colegios de especialistas en el desarrollo urbano y territorial, hoy hemos llegamos a un documento que demuestra que en la voluntad se representa la unidad; todos los participantes teníamos el mismo fin, brindarles a los guanajuatenses la posibilidad de vivir en ciudades funcionales a la vanguardia.

Hoy presentamos ante este Pleno un documento técnico, pero con la evolución de las normas y de las generaciones de los ciudadanos, seguirá siendo perfectible.

¿Que buscamos en primera instancia con la armonización **del Código Territorial y la Ley General de Asentamientos Humanos?**, básicamente darle a nuestro Código principios; hoy lo hemos logrado con la reforma, por lo menos, de 147 artículos; 58 adiciones y 2 derogaciones. Nuevos principios que partir de hoy integrarán los pilares del desarrollo urbano en nuestro estado, y estos principios son:

El principio de **Derecho a la ciudad**. Que garantiza a todos los habitantes el acceso a la vivienda, la infraestructura, el equipamiento y los servicios básicos

El principio de equidad e inclusión. Que garantiza la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, la segregación, la marginación de individuos o de los grupos;

El **Derecho a la propiedad urbana**, para garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad;

Principio de Coherencia y racionalidad. Para promover el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales;

Participación democrática y transparencia. Todas las personas tienen derecho a participar en la formulación y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades en las que viven, y por último:

Principio de Productividad y eficiencia, Protección y progresividad del Espacio Público.

También incluimos en nuestro Código los conceptos de sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad, así como conceptos novedosos que hoy nos obligan a atender Tratados Internacionales; la Resiliencia Urbana. Este concepto engloba una serie de acciones que buscan brindar seguridad urbana y control de riesgo a los que están expuestos los ciudadanos, el presente dictamen aborda la obligatoriedad que tenemos en fortalecer las instituciones; además establece las medidas de prevención, mitigación y atención que tengan por objetivo proteger a las personas y a su

patrimonio frente a los riesgos naturales, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.

Integramos al Código una sección que tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, a fin de mitigar los impactos adversos del cambio climático y costos económicos y sociales en los centros de población.

De igual forma, el Ejecutivo del Estado deberá garantizar el cumplimiento de los programas y de los Atlas de Riesgo, en el ámbito de su competencia.

Bajo este concepto y los demás temas de la norma en mención, deberá existir coadyuvancia con los tres órdenes de gobierno, a fin de promover un desarrollo uniforme en todos los municipios.

Todo esto porque todas las personas, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, preferencia sexual o cualquier otra condición, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, incluyentes, democráticas y seguras.

Hoy nuestro Código reconoce la conformación de los barrios y la relevancia que tiene elevar la densificación de los centros de población, como la única acción para revivir el corazón de las ciudades, sin expandir aún más la mancha urbana.

El desarrollo regional es fundamental para consolidar las zonas económicas del estado. Es por ello que el crecimiento coordinado y planificado nos obligó a establecer los mecanismos que derivan en una adecuada gobernanza metropolitana y no acciones disgregadas como las que hoy se ejecutan.

En el presente dictamen promovemos la creación y funcionamiento de los **observatorios ciudadanos**, con la participación plural de la sociedad.

Se establece la participación de las instituciones de investigación, la académica, los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y del gobierno para el estudio, investigación y difusión de información y conocimiento para diseñar mejores ciudades.

Los temas fueron muchos y este es sólo un resumen del estudio del trabajo en las mesas de análisis de todas las iniciativas presentadas por la mayoría de los grupos parlamentarios que conformamos este Congreso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El trabajo del diseño de las ciudades no termina aquí, ¡al contrario!, apenas comienza. Después de hoy el balón estará en la cancha del Ejecutivo del Estado, será este poder el encargado de darle vida a lo establecido en este renovado Código.

Hoy puedo decirles gracias, gracias a todos los que participamos para generar esta reforma tan importante al Código, como diputada y arquitecta me siento satisfecha del trabajo que hoy presentamos. Además reconozco la apertura y el compromiso del presidente de la Comisión, el diputado Jesús Oviedo, a quien le extiendo un fraterno saludo.

Por lo anteriormente expuesto, les pido su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A
EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 15 A LA LEY DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE
GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 26 de octubre de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso presidenta. Muy buenas tardes a todos compañeros diputados, invitados Medios de comunicación.

La de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, someto a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 15, adicionando fracciones XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2017, identificó 10 programas fuertemente prioritarios que contribuyen a incrementar el bienestar económico de la población, según lo planteado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el actual ejercicio.

A través del documento «Consideraciones Presupuestales 2017», el CONEVAL precisa que dentro de los programas sociales prioritarios se deben contemplar: **Prospera, Empleo Temporal, Pensión para Adultos Mayores, Atención a Jornaleros Agrícolas, apoyo a la Educación, Estancias Infantiles y Educación para Adultos.**

Por lo anterior es que debemos considerar, como Poder Legislativo de este estado, que Los programas que benefician a los adultos mayores, jefas de familia, jóvenes, sector rural y aquellos que ofrecen alimentación y sano desarrollo de los niños, deben ser prioritarios en nuestro estado.

Referente a los jóvenes, hoy no existe una política pública clara federal ni estatal, que dé atención específica a este sector social.

Este sector participa dentro de las bolsas económicas de los programas en general, llámese salud, educación, emprendimiento, por mencionar algunos.

Los recursos públicos que manejan dichos programas son repartidos entre adultos y jóvenes. Aunado a ello, los pocos programas que hay dentro de las instancias juveniles son apoyados con bajo presupuesto, lo que limita el alcance de los mismos.

Para lograr que los adultos mayores, las jefas de familia, los jóvenes y los jornaleros, puedan enfrentar los factores que tienen en contra es que el Poder Ejecutivo en conjunto con el Poder Legislativo, debemos promover políticas públicas que fortalezcan a estos sectores, garantizando que ejerzan sus derechos sociales básicos y accedan a todas las acciones que refuercen su bienestar y desarrollo en materia de alimentación, educación, bienestar y salud.

Por lo anterior, es que como Poder Legislativo, debemos establecer estas áreas de desarrollo como preminentes al momento de la designación de presupuestos.

Estos programas buscan eliminar los factores causantes de pobreza extrema y las situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y de bienestar a grupos de población marginada o a personas en condiciones de vulnerabilidad.

No podemos dejar de lado que el CONEVAL, coloca a nuestro estado en el lugar 19 en pobreza y en el 26 como uno de los estados con menor desarrollo humano.

Con esta reforma buscamos que estos sectores de la sociedad sean considerados como prioritarios en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y por ende sean consideradas en primer lugar al momento de la asignación de presupuesto del estado, por encima del gasto corriente o gastos superfluos como los asignados a comunicación o a la pinta de bardas.

IMPACTO JURIDICO. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; a su vez la Constitución Política para el Estado en sus artículos 37 y 56, establecen la facultad del Congreso del Estado el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico nuestro estado.

IMPACTO ADMINISTRATIVO. La presente reforma, permite regular la competencia y atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y del Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia del Estado así como las dependencias, entidades estatales y ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de fortalecer, mediante acciones coordinadas, el desarrollo social y humano en la áreas que se propone sean consideradas como prioritarias.

IMPACTO PRESUPUESTARIO. Considerando que la iniciativa hoy presentada no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, simplemente la reasignación de presupuesto del estado, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IMPACTO SOCIAL. Esta reforma Permitirá fomentar, mediante acciones coordinadas, el desarrollo social y humano en sectores vulnerables como los jóvenes, las jefas de familia, los adultos mayores y el sector rural, con el fin de combatir la desigualdad en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea, se apruebe el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15, adicionando fracciones XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Muchísimas gracias.

»DIP. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato,** con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. 11, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se **reforma el artículo 15,** adicionando fracciones **XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2017, identificó 10 programas fuertemente prioritarios que contribuyen a incrementar el bienestar económico de la población, según lo planteado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el actual ejercicio.

A través del documento consideraciones presupuestales 2017, el CONEVAL precisa que dentro de los programas sociales prioritarios se deben contemplar, **Prospera, Empleo Temporal, Pensión para Adultos Mayores, Atención a Jornaleros Agrícolas, apoyo a la Educación, Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Educación para Adultos.**

Los programas que benefician a adultos mayores, jefas de familia, jóvenes, sector rural y que ofrecen alimentación y sano desarrollo de los niños deben ser prioritarios en nuestro estado.

En la Ciudad de México, los programas de Apoyo Integral a Jefas de Familia, brindan un sostén alternativo a madres jefas de familia que perciben menos de dos salarios mínimos y que tienen hijos menores de 15 años.

Con él, las beneficiarias reciben atención integral en aspectos psicológicos, jurídicos recreativos, culturales y de salud.

A nivel federal se ha impulsado el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, lo anterior, a través del otorgamiento a las familias con jefatura femenina, en condición de vulnerabilidad por carencia social o pobreza, contribuyendo con esto a ampliar la seguridad social de su familia protegiendo el bienestar socioeconómico.

El programa Pensión para Adultos Mayores atiende a la población adulta mayor de 65 años en adelante y tiene cobertura a nivel nacional. Los beneficiarios reciben apoyos económicos; también participan en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud y obtienen facilidades para acceder a servicios y apoyos de instituciones como el INAPAM, además de aquellas que ofrecen actividades productivas y ocupacionales.

No menos importante es apoyar a las y los jóvenes impulsando programas y acciones para que tengan una mejor calidad de vida, para que los jóvenes mexicanos puedan enfrentar los factores que tienen en contra, y así este Poder Legislativo en conjunto con las dependencias sectorizadas, promueva servicios y programas de apoyo que los impulsan hacia un futuro de preparación y progreso.

Los jóvenes mexicanos son el futuro de nuestra sociedad y por ello debemos contribuir con su trabajo para que tengan acceso a derechos sociales básicos y acciones que refuerzan su bienestar y desarrollo en

materia de **alimentación, educación, salud y bienestar**; programas donde podrán tener acceso a servicios de becas escolares, bolsa de trabajo, apoyo a emprendedores juveniles, programas de servicio social, atención psicológica.

Todo ellos con el apoyo por parte de este Poder Legislativo al establecer estas áreas de desarrollo como prioritarias al momento de la designación de presupuestos.

Estos programas buscan eliminar los factores causantes de pobreza extrema y las situaciones de riesgo o discriminación, que impiden alcanzar mejores niveles de vida y de bienestar a grupos de población marginada o a personas en condiciones de vulnerabilidad.

También es fundamental impulsar acciones para fortalecer políticas públicas enfocadas a la productividad en el sector agroalimentario. Ya que es necesario entregar apoyos para el desarrollo de capacidades, dirigidos a mejorar las condiciones de alimentación, salud y educación de la población jornalera agrícola; apoyos para infraestructura; servicios de acompañamiento así como apoyos para el desarrollo de habilidades personales y sociales.

Con esta reforma se busca que estas áreas sean consideradas como prioritarias en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y con ello sean en primer lugar consideradas al momento de la asignación de presupuesto del estado, quedando por arriba de ternas como el gasto corriente, los gastos en comunicación, o cualquier otra asignación que no contemple grupos en estado de vulnerabilidad y se encuentren contemplados dentro de la ley.

Considerar como prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios estos rubros dentro de los programas, fondos y recursos destinados a los jóvenes, jefas de familia, adultos mayores y el sector agroalimentario en el desarrollo social y humano, es más que un gasto una inversión para estos grupos fundamentales en el futuro de nuestro estado de Guanajuato.

Debernos impulsar políticas y estrategias para eliminar los factores de vulnerabilidad de los grupos prioritarios, apoyar programas y acciones que conduzcan al desarrollo humano y social integral.

IMPACTO JURIDICO: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior a su vez la constitución política para el Estado de Guanajuato artículo 37 56 establece la facultad del congreso del estado Cómo poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico nuestro estado en este caso se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Permitiría regular la competencia y atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como las dependencias, entidades estatales y ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias del, a fin de impulsar mediante acciones coordinadas el desarrollo social y humano en la áreas que se propone sean consideradas como prioritarias.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública, y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IMPACTO SOCIAL. Permitirá impulsar mediante acciones coordinadas el desarrollo social y humano en las áreas de juventud, jefas de familia, adultos mayores, y el sector rural, con el fin de impulsar a los sectores vulnerables y combatir la desigualdad en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15, adicionando fracciones XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15, adicionando fracciones XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 15. Los programas, fondos...

1...

- XII. Los programas dirigidos a jefas de familia.
- XIII. Los programas dirigidos al sector agroalimentario.
- XIV. Los programas dirigidos a niños y jóvenes.
- XV. Los programas dirigidos a adultos mayores.

Las limitantes señaladas...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 2017. Atentamente.
Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional. »**

EN PRO DEL DICTAMEN RELATIVO A DOS INICIATIVAS LA PRIMERA, DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA SEGUNDA, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Sesión Ordinaria 19 de octubre de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias presidenta.

»Nunca dudes que un pequeño grupo de ciudadanos pensantes y comprometidos pueden cambiar el mundo. De hecho, son los únicos que lo han logrado»

(Margaret Mead, madre de la antropología moderna)

La transición a la democracia en estos 10 años ha distanciado la relación entre servidores públicos y ciudadanos, los poderes del estado no hemos dado lugar al empoderamiento real de la ciudadanía y de la sociedad civil. A nivel nacional como local, por un lado se introducen cambios legales relevantes y por otro se anula su potencial y se convierten en letra muerta. Sin embargo, la aprobación de leyes de participación ciudadana, abren potenciales interesantes que no son menores.

Reducir los requisitos y facilitar estos procedimientos de participación, le darían voz a la ciudadanía en asuntos de trascendencia estatal, sobre los cuales la clase política se encuentra dividida o desinteresada. Si bien estos mecanismos son polémicos y no han demostrado gran utilidad hasta la fecha, lo cierto es que han abierto un terreno que amplía el horizonte de la política, reconociendo que ésta no se agota en lo electoral ni en las decisiones extraordinarias a que convocan los mecanismos de democracia directa.

La iniciativa popular es un mecanismo de democracia y participación ciudadana; se refiere a la posibilidad amparada en la Constitución del Estado de Guanajuato, que faculta a las personas a presentar iniciativas de ley, sin contar con la característica de ser representante popular

El marco legal vigente, establece que dichas iniciativas deben estar avaladas por el 3° de los integrantes de la lista nominal del estado, para que éstas puedan ser atendidas por el Congreso, porcentaje que representa 125 mil firmas. Esta condicionante parece ser un desalentador popular; conseguir este número de firmas requiere un enorme esfuerzo social y económico para quien o quienes la promueven. El presente dictamen propone reducir al .5% el número de firmas requeridas. Dicho porcentaje representa tan solo 21 mil firmas, algo así como la mitad de quienes integramos el padrón electoral del Purísima del Rincón.

Es necesario establecer nuevos estándares de acceso a la democracia directa, a la vez exigentes y accesibles, diseñados de tal manera que no discriminen a los que menos tienen, como sucede con el mecanismo vigente. No podemos hablar de una democracia real en donde ciudadanos y servidores públicos no vamos de la mano, donde no existe relación entre los que representan y los representados, entre aquellos que confiaron y los que fuimos confiados.

Por lo anterior es que pido su voto a favor, un voto a favor del ciudadano, un voto a que se derriben barreras y se extienda la mano a los guanajuatenses. Por lo anteriormente dicho, muchísimas gracias y les pido su voto a favor del presente dictamen. Gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 167 BIS,
CON UN PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO A LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 19 de octubre de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenos días a todos. Muchísimas gracias presidenta. Con su permiso. ¡Bienvenidos a todos los invitados especiales que tenemos el día de hoy, y a los medios de comunicación como siempre, por estar pendiente de lo que pasa en este Congreso.

La que de la voz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa por la que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La iniciativa es la primera fase del procedimiento legislativo y consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, proveniente de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos.

Las iniciativas de ley que surgen de la facultad que tenemos como diputados, tienen la finalidad de promover el bien común y mejorar las condiciones sociales en las que conviven las personas de nuestro estado. Toda idea tiene un fin, el fin tiene un objetivo y ese es el bien común.

La presente propuesta de adición a la Ley Orgánica para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tiene como principal finalidad la suma de voluntades.

A nivel federal, así como en varios estados de la república, los diputados que conforman los órganos colegiados del Poder Legislativo tienen la posibilidad de sumarse y apoyar iniciativas de ley de otros diputados. El respaldo a una iniciativa o proyecto de ley por parte de otros diputados o de su grupo parlamentario, enriquecen y fortalecen el proceso legislativo.

Con esta reforma se pretende establecer, en nuestra legislación, la suma de las y los diputados a iniciativas durante su presentación en la sesión de Pleno, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de quien la propone o la suscribe. Dichas adhesiones procederán a petición del solicitante, consultando a quien la exponga a través de la mesa directiva una vez

concluida su presentación ante el Pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la sesión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Es cuánto, muchísimas gracias.

«DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. 11, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se **adiciona el artículo 167 BIS**, con un primer y segundo párrafo a **la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del latín *initiatus*, iniciativa es aquello que da principio a algo. Se trata del primer paso de un proyecto o del punto de partida de alguna acción.

La acción de adelantarse a otros en el obrar o en el hablar también se conoce como iniciativa.

Silvano Tosi, contemplada a la iniciativa en el Derecho parlamentario, considera que esta disciplina es una rama del derecho constitucional general.

El procedimiento legislativo se inicia con la presentación del proyecto de ley al Parlamento, que puede enviar el proyecto a una comisión, para su estudio, para después continuar con el examen particular o general del proyecto por la asamblea y la votación final.

La iniciativa es la primera fase del procedimiento legislativo y consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, proveniente de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos

La presente propuesta de adición a la Ley Orgánica para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tiene como principal fin sumar voluntades.

Las iniciativas de ley que surgen de la facultad que como diputados nos ha delegado el pueblo tienen el fin de promover el bien común y la calidad de vida en el ámbito social en el que conviven las personas.

Toda idea tiene un fin, el fin tiene un objetivo y ese es el bien común.

A nivel federal, así como en varios estados de la república, los diputados que conforman los órganos colegiados del poder legislativo tienen la posibilidad de sumarse y apoyar iniciativas de ley de otros diputados.

El respaldo que una iniciativa o proyecto de ley tiene de otros diputados como de sus grupos parlamentarios enriquece y fortalece el proceso legislativo.

Con esta reforma se pretende establecer, en nuestra legislación, la adhesión de las y los diputados a iniciativas durante su presentación en sesión de Pleno, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de quien la propone o la suscribe.

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante, consultando a quien la exponga a través de la mesa Directiva una vez concluida su presentación ante el pleno.

Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la sesión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos: la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 167 BIS, con un primer y segundo párrafo; a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Adhesión a las iniciativas

Artículo 167 BIS. Se considera proponente a quien ejerce el derecho de presentar una iniciativa. En el caso de los diputados, podrán adherirse a las iniciativas que hayan sido presentadas por otro diputado, siempre y cuando medie el consentimiento expreso del promovente.

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante con consulta a quien la exponga a través de la Mesa Directiva, una vez concluida su presentación ante el pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la sesión respectiva

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor' al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., a 12 de octubre de 2017. Atentamente. Dip.
María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional.◀**

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 27 de septiembre de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidenta. Muy buenas tardes a todos. Compañeros diputados. Medios de comunicación. Público en general.

Acudo a esta tribuna para hablar en contra del presente dictamen y pedir que el mismo sea devuelto a la Auditoría del Estado para su posterior análisis.

El presente dictamen aborda la revisión de operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y Obra Pública durante del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Abasolo, Gto. El informe de resultados cuenta diversas observaciones, en las que se describen faltas administrativas, civiles y penales, de las cuales, en su mayoría estoy de acuerdo en la determinación de las mismas; sin embargo, existe una de ellas que considero debe ser analizada con mayor profundidad y me refiero a la observación número 5 referente a «precios unitarios». Esta observación se desprende de la revisión al contrato y sus respectivas acciones de obra pública relativas a la ampliación de cuartos de vivienda en diferentes localidades del municipio de Abasolo, Gto. Se observa un pago en exceso de \$270,763.44 pesos. Dicho monto surge de la ejecución de tan solo dos conceptos de obra: lo referente a la cimentación, o en otras palabras, la base en donde se apoyaría la vivienda.

La empresa contratista, decidió cambiar el tipo de cimentación sin solicitar el cambio de concepto de obra y mucho menos la autorización del supervisor de la obra.

Los conceptos de obra descritos en el contrato referente a la cimentación describen la construcción de muro de enrase a base de block de concreto y la excavación de una zanja con una profundidad de 54 para la construcción del muro de enrase a lo largo de todo el perímetro de la vivienda o del cuarto. Estos conceptos desde contrato, fueron cotizados en 195 pesos por metro lineal, lo que equivale a una inversión de 298 mil pesos, tan solo en este concepto. El contratista decidió cambiar este proceso constructivo por otro que representaba menor costo y menor calidad: una

zanja a una profundidad de 23 centímetros, más de la mitad de lo que se proponía en el contrato y muros fabricados a partir del tabique rojo. Estos nuevos conceptos tienen valor en el mercado de 42 pesos; estamos hablando de una diferencia en costos de, por lo menos, 150 pesos por metro lineal.

La inversión hecha por la empresa en estas acciones fue de tan solo 65 mil pesos; sin embargo, la empresa recibió el pago íntegro de los conceptos estipulados en el contrato. Fue hasta la ejecución de la presente auditoría, cuando se localizan las irregularidades, mismas que quedaron bajo tierra y que difícilmente serían revisadas por un supervisor de obra que acepta no haber acudido con periodicidad a la obra.

El dolo es la voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilegalidad. El dolo implica la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación ya contraída.

El Auditor General comenta que en la bitácora de obra no cuenta con registro alguno del cambio de conceptos. La Auditoría imputa responsabilidades administrativas y civiles para estos hechos, razonamiento con el que estoy completamente de acuerdo; sin embargo, ¿no es más que evidente el dolo, por parte de la contratista, en estas acciones poco éticas y engañosas? mi razonamiento profesional sólo me lleva concluir que estamos ante un evidente abuso de confianza, abuso que pudiera llevar a la Auditoría a imputar también responsabilidades penales. El cambio en el proceso constructivo tiene consecuencias mayores.

Hoy, la empresa constructora ha definido el futuro de las familias beneficiadas al construir una cimentación poco resistente, impide la construcción de la planta alta; por lo tanto, el sueño de ver crecer el patrimonio familiar, ha quedado truncado.

Cabe señalar que los beneficiarios de este tipo de programas, según las reglas de operación, son ciudadanos en situación de pobreza que no tienen la posibilidad de acceder a un crédito INFONAVIT o de otro tipo, este es el claro ejemplo de acciones malas que parecen buenas. Y no puedo dejar pasar que no son las únicas observaciones graves que tiene esta empresa en este mismo contrato; dentro del mismo, pero bajo otros conceptos, la Auditoría detectó el cobro de volúmenes en exceso de otros 205 mil pesos, que sumados a los ya ampliamente explicados, nos da un monto para ser reintegrado de por lo menos 476 mil pesos en un solo contrato, en una sola obra, por la misma empresa.

Por lo anterior es que solicito a este Pleno su voto en contra y con ello devolver el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, con el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

objetivo de que se realice un replanteamiento sobre el sentido de la dictaminación de las presuntas responsabilidades contenidas en el numeral 5 y, con ello, determine posibles responsabilidades o hechos constitutivos de un delito, con base en un nuevo escrutinio de valoración de las documentales que integran el informe de resultados materia del presente dictamen. Es cuánto y muchísimas gracias.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, A EFECTO DE PRESENTAR UNA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Diputación Permanente 11 de septiembre de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidenta. Muy buenas tardes a todos.

La de la voz, **a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lunes 19 de octubre de 2015, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Conferencia Nacional de Gobernadores, la CONAGO por sus siglas. En dicha sesión, el Gobernador del Estado de Guanajuato, en conjunto con el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, firmaron el Convenio de Colaboración entre Gobierno Federal y las entidades federativas, para la aplicación de los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional. Tales certificados les permitieron acceder a recursos adicionales proyectados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples. Éste es un recurso cien por ciento federal e intransferible, que sólo puede ser destinado para el mejoramiento de los espacios educativos en nuestro país. Con tal programa, se buscó potencializar los recursos presentes y futuros hasta por veinticinco años, con cargo a un porcentaje del FAM de un 25%; es decir, esos recursos futuros se adelantaron y las entidades federativas accedieron a estas participaciones.

El gobierno federal entregó al gobierno del estado **más de \$1,100,000,000 (mil cien millones de pesos)** cantidad que deberá ser ejecutada en más de 400 planteles educativos a través del INIFEG, mediante el **«PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN» y durante los años 2016, 2017 y 2018.**

Actualmente esos más de mil cien millones de pesos, han sido destinados **a rubros como la** Seguridad Estructural, Servicios Sanitarios, Sistema de Bebederos, Mobiliario y Equipo, Accesibilidad, Áreas de Servicios Administrativos, Infraestructura Preparada para la Conectividad y Espacios de Usos Múltiples.

El martes 25 de octubre del año 2016 se desplomó una escalera del interior de la escuela primaria **«Miguel Hidalgo»**, ubicada en la **comunidad de Cervera en Guanajuato Capital**, dejando siete niños lesionados.

El director del INIFEG mencionó que se solicitó la reparación del daño a la empresa responsable; sin embargo el daño moral y emocional causado a las familias que sufrieron este percance es irreparable. Además este Congreso recibió por parte del INIFEG información sobre las acciones realizadas para atender el accidente en la escuela en mención.

¿Por qué en un plantel educativo que tenía poco más de un año y medio de haber sido inaugurado, colapsó la escalera que puso en riesgo la vida de los menores que estudiaban en él? En el proceso de construcción de la infraestructura educativa debe existir una adecuada y profesional supervisión que garantice la salvaguarda de los alumnos y los materiales deben cumplir con las características que marca la norma mexicana NMX-R-079-SCFI-2015 16/241.

La ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 80 que el Ejecutivo Estatal deberá:

Implementar programas en materia de seguridad para los alumnos de los planteles escolares, en el interior y exterior de los mismos, así como establecer las previsiones presupuestales para la construcción, equipamiento, **mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento**, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en **su artículo tercero** que el estado garantizará la calidad de la infraestructura educativa.

El pasado 27 de octubre del año 2016 presenté un punto de acuerdo a efecto de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación del Estado, del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y a los 46 ayuntamientos del Estado, para que realizaran visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura de los planteles de diferentes niveles educativos de educación básica y media superior del estado. A dicho acuerdo se le fijó metodología dentro de la cual se recibió opinión de los padres de familia en el estado de Guanajuato, quienes contestaron estar a favor de la propuesta de inspeccionar los planteles educativos a fin de garantizar la seguridad de los niños.

Los secretarios de ocho ayuntamientos, enviaron información sobre las acciones implementadas al interior de las escuelas en materia de protección civil, de las cuales en la mayoría consisten en sólo **talleres y capacitaciones**, y **no de la supervisión del estado de la infraestructura de los inmuebles dedicados a la educación.**

Sin embargo es de destacarse que el Director Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato, informó que en el 2016 de los más de 8 000 planteles educativos, se realizaron tan solo 86 inspecciones basadas en talleres y capacitación.

En 2015 se realizaron solamente 2; en el 2014, 3 inspecciones y en el año 2013 tan solo 5 inspecciones, pero ninguna de ellas a la infraestructura física de los planteles.

Lo anterior demuestra la carencia de supervisión en la seguridad de planteles educativos.

Además he de resaltar que en comparecencia del Director General del INIFEG, el ingeniero Pedro Peredo, aceptó que no existe una dependencia expresamente en ley obligada a desarrollar esta actividad tan necesaria.

Es la obligación del estado liderar la mejora continua de la infraestructura física educativa a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, con sentido de trascendencia, acrecentando el rendimiento de los recursos. Y debe ser su objetivo mantener la infraestructura escolar de Guanajuato con instalaciones seguras, integrales, de calidad vinculadas al modelo educativo nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 16 la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan los siguientes ordenamientos, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adiciona** al artículo 77 las fracciones **XLIX, con incisos a), b), c), d) y e), la fracción LI, LII** y reubicando en su orden las actuales fracciones restantes.

Es cuánto, muchísimas gracias.

[³] «DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos **de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lunes 19 de octubre de 2015, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Conferencia Nacional de Gobernadores, la CONAGO por sus siglas, a la cual asistió el Gobernador del Estado de Guanajuato y en conjunto con el Presidente de la República, tomaron diferentes acuerdos. Con ello se firmó el Convenio de Colaboración entre Gobierno Federal y las entidades federativas para la aplicación de los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional. Tales certificados les permitirían acceder a recursos adicionales proyectados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, también por sus siglas conocido como FAM.

Este es un recurso cien por ciento federal e intransferible, que sólo puede ser destinado para el mejoramiento de los espacios educativos en nuestro país. Con tal programa, se buscó potencializar los recursos presentes y futuros hasta por veinticinco años, con cargo a un porcentaje del FAM de un 25%. Es decir, esos recursos futuros podrían adelantarse, y así las entidades federativas podrían acceder a este adelanto de participaciones.

Estos recursos serían destinados a la rehabilitación, construcción y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en nuestro estado.

Es decir, el gobierno federal entregó al Gobierno del Estado **más de \$1,100,000,000 (mil cien millones de pesos)** cantidad que debería ser

[³] Para efecto del Diario de Debates, se plasma la iniciativa en su integridad; en virtud de ser leído por la proponente solamente un extracto de la misma.

ejecutada en más de 400 planteles educativos a través del INIFEG, mediante el **«PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN»**.

Esos más de mil cien millones de pesos debieron **destinarse a la rehabilitación, construcción y mantenimiento** de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en Estado y atendiendo los rubros que el gobierno federal ha enmarcado en el «Programa Escuelas al Cien» (**Seguridad estructural**, Servicios Sanitarios, Sistema de Bebederos, Mobiliario y Equipo, Accesibilidad, Áreas de Servicios Administrativos, Infraestructura Preparada para la Conectividad y Espacios de Usos Múltiples).

El martes 25 de octubre del año 2016 sucedió un hecho lamentable que provocó una crisis entre la comunidad estudiantil y los padres de familia de la escuela primaria **«Miguel Hidalgo»**, ubicada en la comunidad de **Cervera en Guanajuato Capital**, al desplomarse una escalera del interior de la institución y que según los medios de comunicación se lesionaron 7 menores.

En el proceso de construcción de la infraestructura educativa debe existir una adecuada y profesional supervisión que garantice la salvaguarda de los alumnos, y los materiales deben cumplir con las características que marcan la norma mexicana NMX-R-079-SCFI-2015 16/241.

El director del INIFEG mencionó que se reparó la escalera y se le solicitó la reparación del daño a la empresa responsable, sin embargo el daño moral y emocional causado a las familias que sufrieron este percance es irreparable.

Esto nos hace preguntarnos, ¿Por qué en un plantel educativo que tenía poco más de un año de haber sido inaugurado e iniciar su funcionamiento, colapsó la escalera que puso en riesgo la vida de los menores que ahí estudian?

Para nosotros es preocupante que el Gobierno del Estado no tiene como prioridad garantizar la seguridad en las instituciones educativas cuando está de por medio el bienestar de nuestros niños guanajuatenses en escuelas públicas.

La ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 80 que el Ejecutivo Estatal deberá:

Implementar programas en materia de seguridad para los alumnos de los planteles escolares, en el interior y exterior de los mismos, así como establecer las previsiones presupuestales para la construcción, equipamiento, **mantenimiento, rehabilitación,**

reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en **su artículo tercero** que el estado garantizará la calidad de la infraestructura educativa.

En su artículo 8, fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, define a la Infraestructura Física Educativa de la siguiente manera:

Infraestructura física educativa: A los muebles e inmuebles destinados a la educación que se imparte por el Estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación, en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Sistema Educativo Estatal, de la Ley General de Educación, la presente Ley y demás disposiciones normativas.

La Ley de Protección Civil para el estado de Guanajuato, en su artículo 53 establece, que el sistema educativo estatal implementará en todas las escuelas de la Entidad, el programa nacional de seguridad y emergencia escolar coordinado por la Secretaría de Educación.

El pasado 27 de octubre del año 2016 la suscrita presento un punto de acuerdo como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado; así como, a los 46 ayuntamientos del Estado, se realizaran visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura física en las que están operando las escuelas públicas y particulares de los diferentes niveles de educación básica y media superior en el estado.

Mismo al que se le fijo una metodología dentro de la cual:

Se recibió opinión de los Padres de Familia en el Estado de Guanajuato quienes contestaron estar a favor de la propuesta de inspeccionar los planteles educativos a fin de garantizar la seguridad de los niños.

Los secretarios de los ayuntamientos de Abasolo, Dolores Hidalgo, Huanímaro, León y Yuriria; la Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro; el encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión; así como el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil de San Felipe y el presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Guanajuato, enviaron información sobre las acciones implementadas o realizadas al interior de las escuelas en materia de protección civil, de las cuales en su mayoría consisten en solo **talleres y capacitaciones, y no de la supervisión del estado de la infraestructura de los inmuebles dedicados a la educación.**

Sin embargo es de destacarse que el Director Estatal de protección Civil del Estado de Guanajuato informo que en año 2016 de los más de 8 000 planteles educativos se realizaron solo 86 inspecciones: en el año 2015 se realizaron 2 inspecciones; en el año 2014, 3 inspecciones; y en el año 2013 tan solo 5 inspecciones. Lo cual demuestra la falta de supervisión en la seguridad de los planteles educativos, y sobre todo el que no exista una dependencia expresamente destinada llevar a efecto esta actividad.

Es la obligación del Estado liderar la mejora continua de la Infraestructura Física Educativa a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, con sentido de trascendencia, acrecentando el rendimiento de los recursos.

Y debe ser su objetivo mantener la infraestructura escolar de Guanajuato con instalaciones seguras, integrales, de calidad vinculadas al modelo educativo nacional de acuerdo a lo que señala en su Art. 16 la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para que los niños y jóvenes de nuestro país puedan acceder a un mundo de mejores oportunidades a través del conocimiento teniendo planteles que inspiren y motiven su aprendizaje.

Impacto Presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública, y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, esto ya que se propone para sus objetivos incluir la participación ciudadana, por lo que no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

Proyecto de Decreto *por el que se reforma y adiciona la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.*

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adiciona** el artículo 77 con fracciones **XLIX, L, con incisos a), b), c), d) y e), LI, LII y LIII**, reubicando en su orden las actuales fracciones (restantes);

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría...

I. Prestar ...

XLIX.- Formular y proponer por conducto de las autoridades competentes, programas para la construcción, supervisión, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, así como realizar la supervisión de la obra, por sí o a través de los organismos estatales, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;

L.- Crear y actualizar permanentemente en coordinación con las autoridades competentes un sistema de información del estado físico de la infraestructura física en el estado, en colaboración y coordinación con las autoridades locales y municipales a través de los mecanismos legales correspondientes, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

- a)** Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la infraestructura física educativa en el estado;
- b)** Disponer para tal efecto de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo con el presupuesto que se autorice;
- c)** Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas del estado, a fin de recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;
- d)** Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la infraestructura física educativa en el estado; y

- e) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento.

LI.- Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el Estado

LII.- Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;

LIII.- Las demás que ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 11 de septiembre de 2017.
Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional«**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO ACUERDE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y ACCIONES DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Diputación Permanente 10 de agosto de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenos días, prácticamente casi tardes. Compañeros, presidenta, muchas gracias.

»DIPUTADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, con solicitud de que sea declarado de **obvia resolución**, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la **práctica de una auditoría** a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, Zona Centro; de la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la escuela primaria Lic. Manuel Doblado y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de julio del presente año, la escuela primaria «Lic. Manuel Doblado» de Purísima del Rincón, fue afectada por las fuertes lluvias registradas en el municipio, mismas que ocasionaron el desbordamiento del «Río de los Remedios» también conocido como «Las Covachas». Los niveles de aguas negras y de lluvia llegaron hasta los 1.50 metros de altura, ocasionando la pérdida de por lo menos el 60% de los libros de texto del nuevo ciclo escolar, además de la pérdida del mobiliario y del equipo de cómputo que estaba dentro de los salones de dicha institución.

Cabe hacer mención que la escuela alberga, por lo menos, 400 niños de la cabecera del municipio; tiene dos turnos, en la mañana es la escuela »Lic. Manuel Doblado» y por la tarde la escuela »Belisario Domínguez», por lo que estamos hablando de más de 600 niños los que acuden a este plantel educativo.

Con la reciente construcción de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque, esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial colindante con la escuela primaria »Lic. Manuel Doblado» y con su respectivo estacionamiento, la escuela quedó por debajo de los niveles de obra, generando la acumulación de agua en época de lluvias. Hablamos de 1.50 metros lo que se acumula, prácticamente llena a la mitad los salones.

El director de la escuela, el profesor Víctor Gilberto Escobar, señaló que fueron varias las pérdidas materiales que tuvieron con el agua, además de que los alumnos del plantel, tuvieron que salir antes de vacaciones debido a las condiciones en que quedó dicha escuela.

Cabe hacer mención que actualmente la escuela se sigue inundando, siguen teniendo dentro de las instalaciones una acumulación muy grande de lodo, de tepetate, de material producto de la obra que está prácticamente ya finalizada en esta zona.

La ejecución de los recursos públicos tiene como principal objetivo generar bienestar y mejoras las condiciones de vida de la ciudadanía, y su mal uso puede causar un daño patrimonial que afecte la hacienda pública estatal o municipal o, en su caso, el patrimonio de los entes públicos.

Siendo así, el hecho anteriormente narrado puede constituir una acción que afectó a la hacienda pública y al patrimonio de la escuela primaria en mención. Así como al servicio público del que deberían tener derecho los alumnos de la primaria »Lic. Manuel Doblado»

El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y vigilancia de los recursos públicos, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del Estado de Derecho.

La Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 63 fracciones XIX y XXVIII menciona que dentro de las atribuciones del Congreso del Estado se encuentra fiscalizar las cuentas públicas municipales incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Y haciendo uso del derecho que la ley me confiere como diputada, además dando atención a los ciudadanos como representante popular y con fundamento en el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, exhorto a mis compañeros a declarar la presente propuesta de Punto de Acuerdo como de obvia resolución; por lo que solicito a esta honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la ***práctica de una auditoría*** a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del »Río de los Remedios« colindante con la Escuela Primaria Lic. Manuel Doblado y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 10 de agosto de 2017.
Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 29 de junio de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias presidente. Muy buenas tardes a todos.

Compañeros, compañeras.

Invitados a este Congreso.

Medios de comunicación.

Agradezco a mi Coordinador, el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, el honor para hablar a nombre del Grupo Parlamentario ante esta tribuna en este último día de sesiones de un periodo ordinario.

Hoy cerramos un periodo ordinario de aciertos y defectos, de cumplimientos, irresponsabilidades, de construcción en muchos de los espacios del ejercicio que corresponde a esta Legislatura.

El problema está en que no obstante nuestros aciertos, cumplimiento y construcciones, puedo apostar en que en el juicio del pueblo de Guanajuato y de la opinión pública, no hemos logrado disminuir la lamentable falta de credibilidad en los diputados; no nos ha alcanzado para que nuestros días de claridad de desempeño, iluminen suficientemente nuestras largas noches de oscuridad como Poder Legislativo.

Al momento hemos trabajado para garantizar con obligada oportunidad y con mayor convicción, la Ley en Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, las leyes orgánicas del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Procuraduría General de Justicia y del Poder Ejecutivo, y por supuesto! al Código Penal. Hemos trabajado para velar por la ética pública de los servidores públicos y de los ciudadanos que se vinculan con el servicio público; es decir, las leyes para el combate a la corrupción.

En el trabajo anterior, nuestro amplio reconocimiento a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Justicia, todos fuimos testigos y partícipes de la firmeza política para transitar en esta tarea que bien puede ser concebida como la de mayor trascendencia de la actual

legislatura. Nuestro saludo y reconocimiento a las diputadas presidentas de ambas Comisiones, a la diputada Libia García y a la diputada Arcelia González; pero también es evidente que no pudimos coronar del todo la tarea. Uno de los siete pilares normativos del Sistema Anticorrupción fue veladamente debilitado por no contar en Guanajuato con un sistema sólido y funcional.

En total conciencia o en forma insospechada se postergaron las adecuaciones a la Ley de Fiscalización por las que se dotaría de una real autonomía a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, organismo que hoy acusa un desempeño de excesos para auditar algunas cuentas públicas y aplicar criterios diferenciados para revisar otras, como lo ha reconocido el propio Auditor General.

Sin demeritar la importancia y trascendencia de otras materias estudiadas en el seno de esta Soberanía, nos avocamos al estudio y aprobación de la reforma electoral, pero lastimosamente no tenemos ninguna vanguardia normativa que presumir en el contexto nacional. Nos limitamos a lo obligado y a los temas que ya nadie podía atreverse a postergar, como fueron los relativos a la reelección y la paridad de género.

En la importantísima tarea de control, como oposición política libre y responsable, nos mantuvimos vigilantes tanto del uso correcto del recurso público, como de la efectividad o impacto en el ejercicio del gasto, principalmente de programas de altísima asignación presupuestal, como es el caso del Desarrollo Social y Humano y el de Seguridad Pública.

Como oposición hemos apelado, sin mucho éxito, con múltiples llamamientos para revisar las estrategias de seguridad pública de la entidad como un asunto de estado y no de un solo poder y mucho menos de un solo partido político. Los resultados fallidos están a la vista, están en los cientos de asesinatos de ciudadanos guanajuatenses.

En lo político la tarea casi ha sido al límite. Hemos cohabitado con una mayoría parlamentaria cuya coordinación ha perdido la confianza de la mayor parte de la oposición, una coordinación que se ha preocupado más por intentar controlar a una mayoría que por administrar la política de este parlamento; una coordinación soberbia que prefiere excluir a las minorías; una coordinación que desde su propio seno se ha distraído por minar a sus propios correligionarios que no coinciden con sus aspiraciones electorales.

Pero hay otras lamentables torpezas. El día de ayer, apareció en Contra Punto News, una nota con una declaración atribuida al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, del Partido Acción Nacional, a la que debo crédito no sólo por

la seriedad del medio que la publica, sino por el conocido cinismo de quien la expresó.

Y ¿Cómo no creer en la veracidad de la nota, si la declaración viene de alguien que no respeta los derechos humanos de una dama periodista? ¿Cómo no creerlo de alguien en cuyo negocio se ha hecho costumbre el aseguramiento de drogas? ¿Cómo no créelo de alguien que festeja en pandilla el tráfico de influencias y los «moches», en fiestas con un grupo de damas acompañantes? ¿Cómo no creerlo de quien insultó e intentó agredir a golpes a un compañero de su misma fracción? ¿Cómo no creerlo que siente que gana poquito en este Congreso del Estado? Ignorancia es tratar de pretender que los guanajuatenses no se enteran de estas fechorías. Los cínicos, diputado Muñoz, quieren justificar su palabra expresando lo único que creen conocer, llamando ignorantes a quienes no coinciden con su forma de entender la realidad. Inteligencia es la facultad que caracteriza a los seres humanos, está constituida fundamentalmente por la capacidad de interpretar la realidad no solamente como se percibe a través de los sentidos, sino de captar intelectivamente toda la información y, con ello, obtener un conocimiento a mayor nivel. Usted ha perdido de vista el conjunto de la realidad, pero sobre todo el respeto a los demás, a la diversidad y a la tolerancia como un principio democrático, principio que debe lucir quien pretenda la legítima representación de los ciudadanos, más que juntar votos en una urna. Llamar ignorantes a sus iguales, sólo deja al descubierto la pobreza de la educación recibida. No se le olvide que es de mala educación hablar con la cabeza vacía, y es de muy mal gusto saber que lo único inteligente que se tiene es el celular. Muy buenas tardes, muchas gracias.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ; A EFECTO DE EXHORTAR A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE SE IMPULSE LA REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Sesión Ordinaria 22 de junio de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso presidente. Muy buenas tardes a todos compañeros. Medios de comunicación. Invitados del día de hoy a este Congreso, isean bienvenidos!

Acudo a esta tribuna para tratar sobre recordatorios.

Estamos a días de cerrar el periodo ordinario de sesiones y el Sistema Estatal Anticorrupción está en puerta para ser aprobado, quizás, un par de semanas.

Hemos discutido en esta tribuna y en comisiones los detalles finos que debe contener este Sistema Estatal de Anticorrupción. La Comisión de Gobernación se encuentra trabajando al máximo; sin embargo, dentro de la vorágine de temas coyunturales ha quedado de lado un medular para tener un sistema completo: la fiscalización.

Y vengo a esta tribuna para respetuosamente recordarle a este Pleno y a quienes integramos las comisiones de Gobernación y Hacienda que este es un tema inacabado. ¡Es más! que este tema de fiscalización ni siquiera se ha puesto en la mesa de análisis; ese tema es la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Iniciativa que presenté ante ustedes el pasado 16 de noviembre de 2016 y que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación y que, por acuerdo también fue presentada como documento de trabajo únicamente ante la Comisión de Gobernación, para ser analizada.

Han pasado 7 meses desde la radicación de esta reforma ante Comisiones Unidas y de haber llegado a la Comisión de Gobernación y, a la fecha, no se le ha establecido metodología para su estudio y posterior dictamen.

Es preocupante la falta de interés sobre esta reforma, que forma parte de una de las 7 leyes secundarias que dan origen al Sistema Anticorrupción.

El proyecto de reforma no es una ocurrencia, tiene su origen en los siguientes decretos:

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Posteriormente, el 18 de julio 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y a Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el decreto número 109, expedido por esta Sexagésima Tercera Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial el 6 de septiembre de 2016, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción.

En este último decreto, se estipula en el artículo 66 Constitucional, párrafo primero, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contará con autonomía para decidir sobre su organización interna, su funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes locales. Es esta reforma a nuestra Constitución la que da origen a la reforma a la Ley de Fiscalización del Estado, proyecto que consta en las Comisiones Unidas y que pretende una homologación con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Uno de los aspectos medulares de dicho proyecto es el fortalecimiento de las facultades y atribuciones de fiscalización de la auditoría superior del estado, dándole autonomía total.

Lo anterior es la base para la imparcialidad en la fiscalización del Sistema Estatal Anticorrupción. Y hago hincapié nuevamente que hace un año elevamos a rango constitucional esta autonomía. ¿Por qué deberíamos tener, entonces, una Auditoría Superior del Estado con facultades coartadas y muy diferentes a las de la Auditoría de la federación?

Hoy el Sistema Estatal Anticorrupción, si pretende estar en sintonía con el sistema federal, -como lo mandata la ley-, está obligado a brindar las herramientas para tener una auditoría:

- Autónoma
- Independiente

- Con la posibilidad de fiscalizar en tiempo real el ejercicio de los recursos públicos,
- Coadyuvar en la evaluación de las participaciones del gasto federalizado;
- Una auditoría con facultades investigadoras, de análisis y dictamen que hoy no tiene.

¿Y cómo se traduce pues la autonomía del estado? Se traduce en la capacidad para emitir sus resoluciones. El Congreso del Estado no debería aprobar los informes de resultados, ieso no habla de autonomía!

- Contar con autonomía para nombrar y remover a su personal de mando superior, sin estar condicionada a contar con la ratificación de este Congreso, en específico con la Junta de Gobierno. El único funcionario que debería aprobar este Congreso y nombrar, es al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato:
- Promover las faltas graves administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y no dejando estas obligaciones a los municipios, para que estas sanciones pasen el sueño de los justos en los órganos internos porque los intereses políticos que se viven al interior son superiores.
- Autonomía habla de ejercer la acción penal para ser analizada en la Fiscalía Especializada Anticorrupción, sin que para ello haya previo »permiso» de este Congreso.
- La Comisión de Hacienda y Fiscalización, no deberían seguir interviniendo en la aprobación de los informes de resultados de la auditoría.

Por lo anterior, este Congreso sólo debería contar con una Unidad de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, tal como lo establece Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; por ende la Comisión de Hacienda, tendría que ser renombrada y llamarla Comisión de Hacienda y Vigilancia.

El Sistema Estatal Anticorrupción está integrado por diferentes principios: la fiscalización, la investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana; principios que deben ser considerados, en su totalidad, dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato

El Poder Legislativo del Estado desde el momento que se promulga la reforma Constitucional, debe respetar la autonomía de nuestra Auditoría.

Mientras que la autonomía y la nueva naturaleza de la Auditoría Superior del Estado no esté reconocida y reglamentada en el marco jurídico de Guanajuato, el Sistema Estatal Anticorrupción no estará listo.

Y, por último quiero, respetuosamente, recordarle a la diputada presidenta de las Comisiones Unidas, que el sistema debe estar acabado antes del 19 de julio; el tiempo es corto y el trabajo es vasto.

Exhorto a que a la brevedad sesionen las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y se impulse la reforma en mención. La Constitución nos obliga, nos obliga nuestra función como legisladores de este Congreso, nos obliga nuestro deber con la ciudadanía. Muchas gracias. Buenas tardes.

LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, PRESENTA SU RESERVA AL ARTÍCULO 16 DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 25 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso presidente. Muy buenas tardes a todos.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada al numeral 16 del dictamen sobre la reforma en discusión, por lo que se propone se adicione un quinto párrafo al artículo en mención, mismo que quedaría redactado de la siguiente manera:

»Corresponderá a los partidos políticos o coaliciones, determinar el lugar que ocupe en la planilla de candidatos, un síndico o un regidor sujeto a elección consecutiva, así como el regidor que será postulado cuando tanto el propietario o el suplente de la misma fórmula, hayan ejercido el cargo.»

La motivación de la propuesta es la siguiente:

Por disposición constitucional y legal, la postulación de candidatos a elección consecutiva, sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hubieran renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

De lo anterior, parece claro que el Constituyente Permanente federal y local, no pretendieron desvincular totalmente el derecho de la elección consecutiva, de la libertad de decisión de los partidos políticos; los partidos políticos están sujetos a su propia normativa interna, normativa que ha quedado superada ante las nuevas figuras de elección y del modelo de paridad ahora vigentes.

En el sentido anterior y a tono de la reserva realizada, hoy todos los partidos políticos podrán tener una postura respecto a las cuestiones que se definen en esta propuesta y, en su momento, trasladar la misma para

normalizar la toma de sus decisiones en sus procesos internos de designación de candidatos, pero ¿en qué dispositivo legal apoyarán tales decisiones? La ausencia de una previsión legal mínima al respecto pondrá íntegramente estas soluciones dentro de la vida intrapartidaria. Lo anterior puede considerarse correcto, pero igualmente se estima insuficiente y confuso. Las interrogantes no apoyadas en una base legal, se traducen en igual número de interrogantes como partidos compitan en el proceso electoral y, por ende, la posibilidad de conflictos intra y extrapartidarios previsibles. Estas interrogantes pueden ser prevenibles en cierto grado al ofrecer bases generales e iguales de actuación para todos durante el diseño de la reforma que hoy nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, les pido su voto a favor de la presente reserva. Muchísimas gracias.

**LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ,
INTERVIENE TRATANDO SOBRE EL ARTÍCULO 40 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA.**

Sesión Ordinaria 18 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenas tardes a todos y a todas. Muchas gracias presidente, con su permiso.

»Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger la libertad que los gobernados tienen de practicar la religión que gusten adoptar, no llenaría fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna»

Don Benito Juárez

En días pasados circuló en redes sociales un video en el que se ve y se escucha al Gobernador de Guanajuato, y claramente se le escucha decir lo siguiente: *»Yo, Miguel Márquez Márquez, como Gobernador del Estado de Guanajuato, declaro este juramento: Le entrego a Dios y a su Divina Voluntad todo lo que somos y todo lo que tenemos en el estado de Guanajuato»*; sin embargo, el devoto en mención, olvidó que antes de asumir su cargo como Gobernador del Estado juró también ante esta Soberanía guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes que de ellas emanen y desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo que le fue conferido por el pueblo guanajuatense.

El señor gobernador, ha pasado de la euforia de asumir el cargo a desesperación de los magros resultados obtenidos; al no poder gobernar para bien del Estado de Guanajuato, ha pedido perdón y apoyo divino. Y bien aplica aquí lo dicho alguna vez por Al Pacino: *»Le pedí a Dios una bicicleta, pero sé que él no funciona así. Entonces robé una y después le pedí perdón»*

La seguridad del estado no se puede dejar en manos de una creencia personal o práctica religiosa, se requieren acciones contundentes. En Guanajuato no se han alcanzado los resultados esperados en la seguridad; la encuesta nacional realizada por el Gabinete de Comunicación Estratégica en junio de 2016, revela que en Guanajuato el 45.7 por ciento de la población considera que el gobernador no tiene las riendas del estado o que las cosas se le están saliendo de control.

Con estas cifras, podemos explicar el consiente abandono del Gobernador a su primer Juramento de Estado ante el pueblo de Guanajuato. ¿Entonces, no nos queda más que hacer oración?, o solamente nos queda hacer la réplica o hacer uso de la tan famosa frase *¿Y Ahora quién podrá defendernos?*

De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal y **laica**.

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto que desee; sin embargo, no menos cierto es que la libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones está sujeta a las limitaciones que prescriba la ley que deriva del principio de separación de la iglesia y el estado mexicano, establecido en el artículo 130 de nuestra Carta Magna.

La obligación de los gobernantes es cumplir con la Constitución y las leyes como algo inherente al cargo, tiene además efectos constitucionales, legales y políticos relevantes. El acto de «jurar», significa comprometerse pública y solemnemente a ajustar su actuación al orden jurídico.

La delimitación de campos, entre lo público y lo privado, es la base sobre lo que se fundamenta el estado laico. El estado está obligado a rechazar la injerencia de lo privado en lo público, entendida como la imposición de intereses materiales e ideológicos, particulares en el espacio de interés general.

Atentos a lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional le expresamos a Miguel Márquez Márquez nuestro más amplio respeto a sus convicciones personales; pero como representantes populares del pueblo guanajuatense, le dirigimos un extrañamiento, y le exhortamos para que, *dando a Dios lo que es de Dios*, y al César lo que es del César, su actuación y juramento público los rija a la Constitución y a las leyes que se comprometió a respetar. Es cuánto, muchísimas gracias.

PARA HECHOS EN EL TEMA RELATIVO A LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Tiene razón, en parte la diputada, nada más que se está adelantando a los hechos. Cuando se solicita una auditoría, se desconoce lo que vamos a encontrar en esa auditoría; habla entonces que cuando se solicita la auditoría a León, ¡ya sabía alguien más que las empresas eran supuestamente fantasmas! ¿Por qué no denunció en el momento? Creo que se está adelantando a los hechos; se solicitan las auditorías previo a lo que se va a encontrar. ¡Bueno! y con respecto al tema que nos ocupa, lo único que me queda claro es que siguen quedando en tela de juicio los resultados del Programa de Seguridad del Gobernador Miguel Márquez Márquez.

PARA CORRECCIÓN DE HECHOS EN EL TEMA RELATIVO A LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Nuevamente muy buenas tardes. Escuché muy detenidamente los posicionamientos de cada uno de mis compañeros que han estado en esta tribuna para hablar sobre el tema de esta auditoría. Coincido sobre el objetivo de la auditoría, ese era el objetivo, pero en lo que no coincido es en los alcances que no están implícitos dentro de la auditoría y que tendrían que haber sido tomados en cuenta por el Auditor o en la auditoría. ¿Y a qué principio me refiero?, que por cierto está integrado en la Ley de Fiscalización, este principio dice: *dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se encuentra la de evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los planes y programas, conforme a los principios de eficacia, economía y eficiencia.* Hoy en esta auditoría solamente vemos reflejados los principios de economía; hubo la instalación de botones, -algunos estaban mal-, las pantallas, -algunas no servían-, los arcos carreteros, así me puedo ir listando cada uno; sin embargo, en la auditoría no tenían que haber dejado de lado un principio que -por cierto-, los marcan en el propio documento. Esto obligaba a que la auditoría fuera más allá.

-El C. Presidente: Un segundo compañera diputada.

Diputada Luz Elena Govea López, ¿para qué efecto?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Para ver si por su conducto la diputada Velázquez me acepta una pregunta.

-El C. Presidente: Diputada, ¿le acepta usted una pregunta a la diputada Govea?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias. Diputada, ¿considera usted que a un ciudadano que ha perdido a su hijo, a su esposa o que ha sido

asaltado o violentado en alguna esquina donde debería estar una cámara prendida y funcionando, en donde se han gastado millones de pesos para este programa, le podemos decir que aprobamos la auditoría del Programa ESCUDO?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: No, sería vergonzoso.

-El C. Presidente: Diputada, un segundo.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efecto diputado?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Si le pudiera preguntar a la diputada, estimada amiga, si fuera tan generosa en aceptarme una pregunta.

-El C. Presidente: Diputada Velázquez, ¿le acepta una pregunta al diputado Ramírez Barba?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Diputada, asumiendo que lo que usted leyó es lo correcto, y fue muy clara en la exposición, ¿cuál sería la diferencia entonces entre una auditoría de impacto y una auditoría de procedimiento?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: La diferencia ¡bueno! que le quitemos el sentimiento porque queremos que todas tengan impacto.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Entonces, a lo mejor vale la pena que luego siga leyendo el documento porque marca con claridad cuando el objetivo es el impacto, se mide el impacto.

-El C. Presidente: Gracias compañeros.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Sí, de hecho estamos midiendo el impacto y acabo de leer el principio en donde establece la obligación de la auditoría de medir los impactos.

-El C. Presidente: Compañera, está contestándole la pregunta a nuestro compañero presidente, porque tenemos en fila a otros compañeros que están interesados en participar.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Terminé de contestarle la pregunta al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

-El C. Presidente: Un segundo compañera.

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez; ¿para qué efectos?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Si pudiera preguntarle a la diputada si me permite una pregunta.

-El C. Presidente: ¡Con todo gusto compañero diputado!

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto diputado.

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: En el mismo sentido, la pregunta es –obviamente si vimos que leyó–, ¿cuántas páginas tiene el dictamen?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Veintidós y no tiene ninguna grapa.

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Veintiséis.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: No tiene ninguna grapa, si usted tiene la duda.

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Son veintiséis.

-El C. Presidente: Diputada Govea, ¿para qué efectos diputada?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Si le puede preguntar a la diputada Velázquez, si me permite una pregunta.

-El C. Presidente: ¿Le permite otra pregunta diputada?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto diputada.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Podríamos decirle a la ciudadanía que el impacto de un gasto de tantos millones de pesos, lo reconocemos en el Congreso porque la cámara está allí o porque le sirve para resguardar su seguridad.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Porque le sirve, creo que ese sería el fondo.

Y para contestarle la pregunta al diputado Juan Carlos, ino!, tiene veintidós el dictamen, solamente que tiene algunas hojas de anexos. Aquí tengo el documento.

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Son parte del dictamen.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Y le vuelvo a decir, si tiene usted duda, no traía ninguna grapa.

-El C. Presidente: Gracias compañeros.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Antes de finalizar, les quiero poner un ejemplo de dos auditorías que se realizaron en la misma época, que se realizaron bajo la misma ley y que son dos auditorías específicas, que son dos auditorías que hablan de la revisión a contratos, una es la que estamos discutiendo, el tema de ESCUDO, es una auditoría a un contrato donde efectivamente el objeto ya lo mencionó en repetidas ocasiones la presidenta de nuestra comisión, donde dice, *respecto al seguimiento al contrato de prestación de servicio de diseño, funcionamiento y mantenimiento de Sistema Integral de Enlace y Monitoreo de ESCUDO*. Y le voy a poner el ejemplo de otra auditoría que tiene exactamente las mismas características y que son contratos; por cierto, en esta que acaba de mencionar, se auditan más de dos mil millones de pesos y en este que a continuación daré lectura, se auditan no más de veinte millones de pesos, y esta es la auditoría de León.

-El C. Presidente: Perdón diputada Lupita Velázquez.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efecto?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Para ver si la querida ex presidenta de este Congreso, me aceptara una pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto presidente, nada más al final de mi intervención, estoy por terminar.

Y estaba dando estas comparativas de auditoría y ésta por cierto es la que acabamos de votar de León; hablamos que eran revisiones a contratos y aquí sí dice: *el objetivo de esta auditoría fue examinar las cifras que muestran la información financiera y presupuestal, y comprobar que los recursos financieros fueron aplicados con racionalidad, austeridad y disciplinaria presupuestal, atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento*. ¡Qué diferencia en los alcances de ambas auditorías! y ambas se trataban de contratos, esta habla de no más de

veinte millones y la anterior que se auditó con el pétalo de una responsabilidad, hablaba de más de dos mil.

Adelante diputado, ahora sí para contestar la pregunta.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Asumiendo que usted tuviera razón y que los 200 técnicos que conforman la auditoría o el Auditor no estuvieran haciendo el trabajo que usted está comentando, ¿si me pudiera mencionar cuál sería el procedimiento, entonces, para ver quién supervisa al Auditor? y, en su caso, cómo removerlo en su puesto.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Sí claro! el procedimiento de supervisión el día de hoy lo tenemos en el Congreso, pero si en este Congreso hace algunos meses cuando se sometió a votación la nueva Ley Orgánica del Congreso, hubiéramos dotado de real autonomía a la Auditoría, de otra cosa estaríamos hablando. Las auditorías no tendrían que pasar por este Congreso, tendríamos –entonces-, un órgano autónomo, con capacidad de decidir sobre su trabajo, llámense los informes de resultados, y este tema, déjeme le recuerdo, que fui yo la que presentó esta iniciativa y que, por cierto, hoy parte de esa iniciativa se tiene contemplada ya en nuestra Constitución. Es cuánto presidente.

CONTESTANDO ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: El romanticismo también se vale en esta tribuna. El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba acaba de dar todo un discurso de cómo es el proceso o cómo debería, más bien, ser el proceso de fiscalización en el estado de Guanajuato. Coincido con todo lo que mencionó respecto al cómo deben ser los procesos, ¡tiene razón! existen principios de auditoría, existe una ley, existen reglamentos internos en donde la auditoría se debe basar para hacer sus investigaciones. Sin embargo, hay algo que no se menciona en su discurso, la eficacia y la eficiencia de este Congreso. Dentro de las auditorías, más bien, esas auditorías o esos informes de resultados llegan aquí a este Pleno para que puedan continuar o no su curso legal. Si en este Pleno los diputados detectamos que algo está mal hecho, ¿no será nuestra obligación decir para que se vuelva a revisar? ¿Cómo nos veremos allá afuera pensando en estas responsabilidades penales, cuando se caigan? Qué dirán los ciudadanos, ¡mira cómo trabajan los diputados!, de por sí no tenemos la mejor de las imágenes; ¿por qué no nos esforzamos y realmente investigamos y revisamos de forma concienzuda los resultados de estas auditorías?; lo que aquí vine a decir hace unos minutos, es que necesitamos hacer trabajo pero que esté bien hecho, la auditoría de León no está bien hecha, ¡eso también nos califica como diputados!, eso también nos da palomitas buenas, palomitas malas. Que este Congreso brille también por los buenos resultados que se pudieran dar.

-El C. Presidente: Permítame diputada.

Diputada Libia Dennise García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Para ver si la oradora me permitiría una pregunta a través de su conducto.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Claro que sí!

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. ¿Me podría decir por qué menciona que la auditoría está mal hecha, con elementos objetivos?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Claro que sí diputada!

-El C. Presidente: Diputada Lupita Velázquez, ¿le podría contestar la pregunta?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: En mi intervención anterior hablé por siete minutos sobre las cosas que no están bien hechas en esa auditoría; no estamos de acuerdo con las responsabilidades penales, por lo que -hace unos minutos-, acabo de declarar. Es cuánto señor presidente, muchas gracias.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, RELATIVOS A OPERACIONES REALIZADAS CON DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Estimado diputado Juan Carlos Muñoz, leímos el mismo dictamen; lo leí completito y sí, esos detalles de los que carecía la empresa también vienen en el informe de resultados; sin embargo, son faltas administrativas. En el momento en que la auditoría compruebe que esas empresas con fantasmas, en ese momento acepto la responsabilidad penal. Una empresa no tiene la obligación de permanecer en el mismo domicilio físicamente señor diputado; no son diferentes los dictámenes que leímos y no son diferentes las varas con las que medimos en el Partido Revolucionario Institucional; en el PRI somos congruentes, aquella administración que haya hecho mal su trabajo que sea responsable de su mal actuar, pero también no podemos irnos aquí con apasionamientos políticos señor diputado, la verdad siempre saldrá a la luz! y ya quiero ver la cara de vergüenza, ¡ojalá que la pongan! en el momento en que sus presuntas penales se caigan en la instancia correspondiente. Muchas gracias.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, RELATIVOS A OPERACIONES REALIZADAS CON DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias presidente, con su permiso.

Hago uso de esta tribuna para hablar en contra del presente dictamen.

Existe un dicho popular que dice: *con la vara que midas serás medido*, sin embargo, esta auditoría fue medida con una vara distinta a las demás. Al parecer, en nuestro órgano de control implementan varas con diferentes características; para los amigos usan la vara más delgada, la que causa menor escozor; para los no tan agraciados, se implementa la vara más ruda, la más estricta. Compañeros, hoy estamos frente a una auditoría realizada con mayor detalle, cosa que yo aplaudo y reconozco. Sin embargo, tanta minuciosidad y el deseo de encontrar por parte de los auditores, que perdieron el rumbo de la veracidad, la congruencia y la legalidad.

El informe de resultados de esta auditoría señala veinte observaciones cuya valoración es no solventada y dos observaciones parcialmente solventadas; en consecuencia de ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato determina presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales. La auditoría versa sobre la revisión a ocho empresas que brindaron servicios dentro de la administración municipal de León; cuatro de ellas firmaron contratos para realizar trabajos de sistematización de información dentro de ciertas áreas de la presidencia; dos fueron contratadas para hacer auditorías internas; una fue responsable de llevar a cabo el programa Taxi Seguro y, por último, otra empresa que fue contratada para ejecutar diversas acciones de obra pública.

De la revisión a las seis primeras empresas derivan las observaciones y la determinación de presuntas responsabilidades por:

1. La falta de evidencia de la prestación de los servicios contratados, derivados de la carencia de informes.
2. Falta de justificación para su contratación.

3. Falta de fianza de garantía de cumplimiento del contrato.
4. Falta de las actividades de supervisión encargadas a un integrante de la administración municipal.

Como puede apreciarse con claridad, los hechos base de las informaciones y de la determinación de las presuntas responsabilidades, pueden conjuntarse y tener su origen en dos grandes motivos; el primero de la negligencia en el desempeño de las funciones públicas; y, el segundo, del incumplimiento de contrato por parte de los prestadores de servicio.

En esta línea, para el primer caso estaremos bajo el incumplimiento de deberes administrativos, que se traducen en presunta responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos con o sin responsabilidad civil.

Para el segundo caso, bajo el incumplimiento de obligaciones, estaríamos bajo el caso de incumplimiento de obligaciones contractuales regidos por la ley civil, presuntas responsabilidades igualmente civiles pero cometidas por los prestadores de servicios. Pero lo lamentable del presente dictamen, es la extrapolación de los hechos para señalar que estas observaciones se desprenden ilícitos de carácter penal. Según los datos he presentado pregunto, ¿Dónde están las conductas criminales de los señalados como presuntos delincuentes? ¿Dónde está el robo? ¿Dónde está el fraude? ¿Dónde está el enriquecimiento ilícito? Estas tres preguntas se las hice al Auditor porque la auditoría no las contiene en sí, no comprueban que estos tres delitos se hubieran dado, en la auditoría no supieron llegar a ellos.

-El C. Presidente: Un momento diputada.

Diputada Elvira Paniagua, ¿para qué efectos?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Gracias presidente, para ver si a través de su conducto, le pregunta a nuestra compañera oradora si me permite hacerle una pregunta.

-El C. Presidente: Compañera Lupita Velázquez ¿le permite una pregunta a nuestra compañera Elvira?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto y si me permite al final de mi exposición, contestaré su pregunta.

-El C. Presidente: Al final de la exposición compañera Elvira Paniagua.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Gracias presidente.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Estas responsabilidades penales se sacaron a través de conjeturas. ¿No nos bastan las más de cuarenta y siete mil carpetas de investigación pendientes de atención que tiene la Procuraduría de Justicia, para mandarle veinte observaciones más con presuntas irregularidades penales que por sí solas se caen en la propia investigación? Lo más sencillo e irresponsable es votar un dictamen para ver si de la propia investigación que realiza el Ministerio Público, pueden lograr o forzar la construcción de ilícitos penales que acaben con sentencia desfavorable.

Compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos a favor de la fiscalización, estamos de acuerdo con las posibles faltas administrativas y civiles aquí señaladas; sin embargo, consideramos irresponsable e injustificadas las responsabilidades penales contenidas en el presente informe. Es momento para que la Auditoría demuestre congruencia y autonomía, que use la misma vara, la estricta pero la veraz para medir a todos por igual.

Por lo antes expuesto compañeros diputados, les pido su voto en contra del presente dictamen para que éste sea regresado a la Comisión y se revise nuevamente las responsabilidades aquí mencionadas. Es cuánto y doy espacio para contestar la pregunta.

-El C. Presidente: Gracias compañera Lupita Velázquez.

Adelante diputada Elvira Paniagua Rodríguez.

Un momento diputada Elvira Paniagua.

¿Compañero Juan Carlos Muñoz Márquez?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Sí, nada más antes de que la oradora terminara, para rectificación de hechos.

-El C. Presidente: En cuanto conteste la pregunta con todo gusto.

Diputada Angélica Casillas Martínez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Para rectificación de hechos presidente.

-El C. Presidente: Muy bien, en su momento tendrá el espacio.

Diputada Elvira Paniagua, adelante.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias diputado presidente. Diputada muchas gracias por aceptar la pregunta y justamente en estas aseveraciones que usted está plasmando en este momento, me parece más que lamentable que demerite el trabajo técnico y profesional que se ejecuta a través de los especialistas en la materia en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato porque creo que no debemos demeritar más de 375 dictámenes aprobados por este Pleno, todos técnicos y obviamente es el resultado de un trabajo profesional, ¡pero bueno! la pregunta es la siguiente, ahorita que usted comentaba respecto a la pregunta que le hizo al Auditor, si nos pudiera compartir la respuesta técnica que le dio por favor.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Sí. De hecho le decía al Auditor, *no encuentro el dolo y no encuentro el delito con palabras aquí escrito, solamente demuestran que responsabilidades penales pero no demuestran el dolo para que esto se convierta en una responsabilidad penal.* El Auditor me decía el dolo se da en la unión de todas las observaciones, de todas las que le mencioné aquí, las faltas de documentos, ¡todas las que mencioné!, Sí, nada más que cada una de esas acciones le correspondía ser desempeñada por actores diferentes; uno de ellos por el servidor público que era encargado de supervisar que se cumpliera ese contrato, ¡no lo hizo! ese es un actor. El segundo fue el encargado de solicitar la fianza de cumplimiento, no la solicitó; es un segundo actor, y el tercero es la propia empresa. Quiero que me diga cuál de esos tres tiene una responsabilidad penal entonces, ¿dónde está el dolo? ¿En dónde comprobaron que el dinero se fue a los bolsillos de alguien, que con ese dinero se enriqueció alguien? no lo pudieron comprobar; dicen que con la unión de todos estos hechos que vieron, que allí está el dolo; entonces yo le voy a decir, el dolo está entonces en todas las auditorías porque qué cree, cuando se cobra, cuando hay responsabilidades civiles porque en una obra se ejecutaron recursos no autorizados o volúmenes mayores de obra, cantidades mayores de obra, interviene el supervisor, el director de obra pública, la empresa y el supervisor externo en el caso que hubiera; ¿entonces también allí se complementa el dolo? ¡Todos participan y todos tienen algo de responsabilidad! No tienen sustento las palabras del Auditor, ¡midan a todos con la misma vara, la vara de la justicia! en esos trescientos y tantos dictámenes que hemos votado, han carecido de esto. Muchas gracias y bonito día.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, CON LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII, ASÍ COMO UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS, RECORRIENDO EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenos días a todos. Con su permiso señor presidente.

(Leyendo) »DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato,** con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. 11, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se realizan adiciones a diversos artículos **de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación estratégica, está concebida como la ordenación racional y sistemática de las acciones gubernamentales.

Tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo.

Este proceso es vital para la evolución de las instituciones y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; sin embargo, no reviste el carácter de ser una actividad exclusiva del quehacer del Estado o del ejercicio coordinado e integrado de las políticas públicas.

A saber, la planeación ayuda a la definición de metas y objetivos orientados para la toma de decisiones que trascienda en el entorno social, político y económico del Estado y que contribuyen a su desarrollo. Es un proceso integrador de la visión de los tres órdenes de gobierno, así como de las necesidades del sector privado y social, de ahí su carácter democrático.

De acuerdo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Es de este lineamiento donde se desprende el Plan Nacional de Desarrollo, que a su vez da origen al Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Nacional, estatal y municipal deberá velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

En Guanajuato la planeación debe tener un lugar privilegiado.

En el artículo 14 de nuestra Constitución, se fija que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de Guanajuato.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2035 es el instrumento de planeación de largo plazo. Entre otras cosas, contempla las estrategias para crear un modelo de desarrollo urbano hacia ciudades con sentido humano, mejores espacios públicos, transporte público accesible, incluyente y de calidad y la creación de metrópolis bien articuladas internamente y entre sí.

Sin embargo, estas estrategias no podrán consolidarse sin una administración pública eficiente, servicial, garante del Estado de derecho y responsable y cuidadosa de sus finanzas.

El manejo adecuado de la deuda pública promueve la estabilidad económica e influye en el desarrollo de los mercados financieros.

La deuda pública debe estar íntimamente relacionada con el Plan Estatal de Desarrollo en Guanajuato, el cual dentro de sus líneas de acción establece:

- 1.** En el rubro de **Gasto Público**, se promueve la alineación entre la

planeación estratégica y la programación del presupuesto; esta última, basada en criterios estrictos de rentabilidad socioeconómica; y

2. En la **Cartera de Proyectos**, se especifica que la propuesta de presupuesto de inversión estatal, regional, subregional y municipal derivará de lo establecido en los instrumentos de planeación.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de mantener finanzas públicas sanas y atender lo establecido en los Planes y Programas estatales y municipales, es que la presente iniciativa propone, como una obligación más del estado y sus municipios, que:

Toda solicitud de deuda pública, deberá estar respaldada en los planes y programas estatales o municipales; o estar ampliamente justificada, como aquellas que por caso fortuito requieran ser atendidas a través de este mecanismo.

Con esta medida, se pretende dar orden a los financiamientos que soliciten lo municipios o el estado. Las deudas deberán tener un fin concreto y lograr el cumplimiento de metas establecidas en los programas de planeación. No podrán estar basadas en ocurrencias u actos de "*relumbrón*" y de poco beneficio social.

Los gobernantes tiene la obligación de atender lo señalado en los mecanismos de planeación. Y con mayor razón, deben apegarse al cumplimiento de las metas establecidas en sus Planes de Gobierno.

Por lo anterior, la planeación, previo al inicio de las administraciones, tomará mayor relevancia. Elaborar los planes de gobierno pasará de ser un trámite administrativo a una tarea concienzuda y vital para el buen funcionamiento administrativo y el desarrollo municipal.

Aquellas acciones fuera de plan que obliguen al Estado o municipios a contratar deuda para su atención, serán sólo las derivadas de casos fortuitos. Entendiéndose por ello, aquellas que no puede ser prevista por ninguna inteligencia humana.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor son los producidos por la naturaleza y los causados por el actuar del hombre. No serán considerados casos fortuitos los sucesos que normalmente acontecen y que son la consecuencia ordinaria de las fuerzas naturales.

Por los anteriores antecedentes, consideraciones, motivos y fundamentación es que me permito someter el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se realizan adiciones a diversos artículos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **adiciona** al artículo 2, una fracción 111, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones; al artículo 4 un segundo párrafo con fracciones 1, 11, 111, IV, V, VI y VII, así como un tercer y cuarto párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes párrafos; todos los anteriores de la **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato para quedar como sigue:**

Glosario

Artículo 2. **Para los efectos de la presente Ley se entiende por:**

111.- Caso Fortuito: *Aquel que no puede ser previsto por ninguna inteligencia humana. Los Casos fortuitos o de fuerza mayor, se deben a dos causas, aquellos producidos por la naturaleza y los producidos por acciones humanas. No son considerados aquellos acontecimientos que normalmente son consecuencia ordinaria de las fuerzas naturales.*

Destino de las obligaciones o financiamientos

Artículo 4. **Los entes públicos sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.**

La inversión pública productiva a que se refiere, deberá estar ampliamente justificada cuando de casos fortuitos se tratase o deberá estar considerada en uno de los siguientes mecanismos de planeación:

- a) Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- c) Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico

- Territorial de Zonas Conurbadas o Zonas Metropolitanas;
- d)** Plan de Gobierno Municipal;
 - e)** Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio; y
 - f)** Los demás planes y programas aplicables;

Los planes y programas a que se refiere el presente artículo deberán estar previamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Además, previo a la solicitud de financiamiento, la o las acciones de inversión pública productiva deberán contar con el proyecto ejecutivo correspondiente.

Quando las obligaciones se deriven de esquemas de asociaciones público- privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada.

Queda prohibido contratar financiamientos y obligaciones para financiar gasto corriente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 3 de mayo de 2017.
Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»**

Es cuánto, muchas gracias.

RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, RESPECTO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE COMONFORT, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Nuevamente para hablar sobre esta validación que tiene o no la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Dentro del Convenio de Colaboración entre el Ejecutivo del Estado y el municipio, el convenio establecía que a través de la Comisión Estatal del Agua se elaborará el estudio de factibilidad e ingeniería básica para que la Planta Tratadora de Aguas Residuales, y además elaborar el proyecto ejecutivo del Colector y Emisores de la Cabecera Municipal de Comonfort, Gto., y de la localidad de Empalme de Escobedo. Así dice el convenio; dice que ambos tendrán que ponerse de acuerdo para este proyecto.

-El C. Presidente: Diputada Lupita Velázquez, un segundo.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Sí.

-El C. Presidente: Su compañera de partido y de fracción, la diputada Govea está solicitando el uso de la voz. ¿Para qué efecto diputada Govea?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Para saber si por medio de usted, la diputada me permite una pregunta.

-El C. Presidente: Diputada Lupita Velázquez, ¿le permite una pregunta a la diputada Govea?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto.

-El C. Presidente: Adelante diputada Govea.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Entiendo que nos hablan de que la Comisión de Agua no es quien debe dar esta viabilidad y si entonces el convenio establece que así debe ser, ¿esto no implica otra falta más?

-El C. Presidente: Diputada Lupita Velázquez, le puede contestar la pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Bueno!, pues aquí más bien tendríamos la duda de quién tenía que elaborar y rectificar ese proyecto. Con la información vertida por la propia auditoría, nos dice que el convenio era ese, participarse mutuamente de esta información. Cuando la Comisión Estatal del Agua genera el proyecto y los estudios técnicos lo hacen un predio, acuerdo que queda establecido en una minuta y el municipio va y compra otro terreno en el que no tenía nada que ver lo técnico; ese es el detalle. Había un Convenio de Colaboración entre ambos municipios y no se respetó, hoy por eso tenemos estas deficiencias en la aplicación del recurso. Es cuánto.

EN CONTRA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE COMONFORT, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso señor presidente. Nuevamente buenas tardes a todos.

Acudo a esta tribuna para hablar en contra del presente dictamen, toda vez que después de analizar las observaciones y conclusiones a las que llegó la auditoría en la revisión de la cuenta pública del municipio de Comonfort, Gto., durante el periodo de enero a junio de 2015, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no coincide con lo ahí plasmado, no del todo. Y haré referencia a lo establecido en la observación número dos del informe de resultados, referente a la adquisición de una hectárea de un terreno ubicada en la comunidad El Empalme de Escobedo municipio de Comonfort, Gto., predio por el que el municipio pagó cuatro millones de pesos y que sería destinado para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.

El informe detalla que se observa la falta de justificación y planeación por parte del municipio, al adquirir un inmueble sin tener la certeza de su utilidad, de acuerdo a la naturaleza de la obra que se pretendía edificar en él, porque no cuenta con la evidencia documental que acredite que la Comisión Estatal del Agua, CEA, haya validado que dicho terreno era factible para la construcción de una planta, ni de que haya solicitado a dicha instancia una opinión técnica respecto al terreno en cuestión, a este terreno que compraron; previo a su adquisición para definir la viabilidad del proyecto en el lugar. Esa es parte de la observación que hace mención la auditoría. ¿De dónde surge esto? el veintinueve de abril de 2011, el municipio celebró un Convenio de Colaboración con el Ejecutivo del Estado para que a través de la Comisión Estatal del Agua se elaborara un estudio de factibilidad de ingeniería básica para la Planta Tratadora de Aguas Residuales, además elaborar el proyecto ejecutivo del colector y emisores de la cabecera municipal de Comonfort y de las localidades del Empalme de Escobedo.

Cabe resaltar que dicho estudio y proyecto ejecutivo, fueron diseñados para ser ejecutados en el predio denominado Parcela Escolar Ejido de Guadalupe, no en la hectárea ubicada en la localidad del Empalme de

Escobedo; por lo tanto, la compra del predio no obedecía técnicamente a los proyectos ya elaborados desde el 2011.

La Directora General de la Comisión Estatal del Agua, proporcionó a la Auditoría una minuta de trabajo que sostuvo la Comisión Estatal del Agua y el municipio, en donde se establece que el municipio adquirió un predio en una zona destinada distinta a la señalada en el proyecto ejecutivo realizado por la Comisión Estatal del Agua. Además, dice que este terreno adquirido no cumple con el área suficiente para establecer la Planta Tratadora, ya que no se necesitaba una hectárea sino que se necesitaban dos. Menciona que la zona que compraron es inundable por estar tan cerca del Río La Laja. Además, la zona del crecimiento poblacional está al sur del Empalme de Escobedo, por lo que se tendría que construir otra Planta de Tratamiento para darle atención a este nuevo polo de desarrollo o construir un cárcamo que regresara a este predio las aguas residuales, lo que conlleva a un costo adicional de operación. Y se concluye, además, que era mejor el terreno anterior desde el punto de vista técnico al propuesto en el estudio de factibilidad realizado por la Comisión Estatal del Agua.

Las conclusiones de esta minuta son parte relevante, ya que se acuerda nuevamente que el municipio deberá comprar el predio ubicado en el Ejido Guadalupe, lo que implica un doble gasto por parte de la administración.

Esta información es confirmada por el actual síndico el 30 de marzo del 2016, a través de un oficio donde menciona que el ayuntamiento aprobó la adquisición de otro terreno que sí cumple con las características que desde el 2011 había propuesto la Comisión del Agua.

El presente informe de resultados señala faltas administrativas graves por no acreditar documentalmente que el terreno observado era factible para la construcción de dicho proyecto; sin embargo, no se hace mención alguna del daño al erario que sufrió la administración pública, al ejercer recursos sin planeación y sustento alguno.

Si bien el predio en cuestión ha pasado a formar parte de los bienes del municipio, al término de esta auditoría no cuenta con algún uso o destino por parte del ayuntamiento, ahí tienen una hectárea simplemente resguardada, sin ningún uso.

Cabe hacer mención que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 23, establece que los presupuestos de egresos, atenderán los objetivos y prioridades de los planes y programas, debiendo observar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Compañeros y compañeras, cuántas acciones que son más que evidentemente malas y que parecen buenas, tendremos que dejar pasar; el daño al erario público se traduce en menos beneficios para los ciudadanos.

-El C. Presidente: Diputada Lupita, ¿me permite?

Diputada Elvira Paniagua, ¿para qué efecto?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias. Nada más si me hiciera usted favor, a través de su conducto, preguntarle a la diputada oradora si me permite hacerle una pregunta.

-El C. Presidente: Diputada Lupita Velázquez, ¿le concede amablemente una pregunta a mi diputada Elvira Paniagua?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto le acepto la pregunta, pero al final de mi intervención.

-El C. Presidente: ¿Le parece correcto diputada Elvira?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Sí, gracias.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias diputada Lupita Velázquez.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Las compras fallidas en contra del recurso del ayuntamiento, parecieran ser un juego de la ruleta, hasta que le atines a uno; mientras no pasa nada. Cuando se establece la compra de un terreno que no pudo ser destinado al propósito de la administración, existe una mala actuación que impacta el patrimonio del municipio y, por lo tanto, dicho impacto debe ser resarcido con independencia de las responsabilidades administrativas que se están determinando en este documento; pero no tendrían por qué dejar de lado las responsabilidades civiles.

-El C. Presidente: Diputada Lupita, un momento por favor.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efecto?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Diputado presidente, para si tuviera a bien la diputada al final, cuando ya le haya contestado a la diputada Elvira Paniagua, si pudiera contestarme a mí para mi aprendizaje, una pregunta.

-El C. Presidente: Le pregunto a la diputada con todo gusto, a lo mejor es en este momento diputado.

Diputada Lupita Velázquez, ¿desea contestarle la pregunta al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Termino y con gusto les contesto las preguntas.

Por lo antes expuesto, les pido su voto en contra de este dictamen que hoy se presenta.

Ahora sí presidente.

-El C. Presidente: Diputada Angélica Casillas, ¿para qué efectos?

C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Para rectificación de hechos de lo dicho por la diputada oradora.

-El C. Presidente: Le contesta las preguntas a los diputados y después la rectificación de hechos.

A sus órdenes, diputada Elvira Paniagua, tiene el uso de la palabra.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente. Muchas gracias, diputada.

La pregunta sería la siguiente, dada esta situación y la exposición de la diputada y obviamente es un tema que se discutió, se analizó y dictaminó dentro de la Comisión de Hacienda, serían dos preguntas muy puntuales, preguntarle a la diputada Lupita porque fue un cuestionamiento que hizo en la mesa, si no le quedó o si sí le quedó clara la explicación por nuestros técnicos de la propia Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el sentido de que se dijo de manera muy puntual primeramente que no se generó un daño porque el recurso se aplicó en un bien, el cual es propiedad hoy día del municipio, primero y, segundo; obviamente también se explicó de manera puntual que obviamente no generaba ningún daño civil, dado que el recurso estaba ahí en el municipio. La pregunta sería si le quedó clara a la diputada esa explicación en el momento por parte de los técnicos.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Dándole respuesta a la diputada, me quedó claro el por qué la responsabilidad administrativa, en eso no tengo ninguna duda. Y claro que los auditores explicaron el hecho de que los cuatro millones se habían ejercido en la compra de este predio, mismo que

había sido el costo, se había establecido a través de un avalúo y que ¡bueno! los cuatro millones estaban pagados de forma adecuada; sin embargo, mi comentario va en otro sentido; yo no estoy diciendo que no hayan pagado, que el terreno no existe, ¡el terreno ahí está!, sin embargo, dentro de las conclusiones de la propia auditoría dice que el ayuntamiento ya acordó comprar otro terreno porque el terreno no funcionó; entonces ¿realmente esto no se representa como un daño al erario? ¡Cuatro millones de pesos en un municipio o en cualquiera! pero estoy pensando en este municipio que es pequeño, cuatro millones de pesos implica una inversión importante de los recursos que ejercen anualmente. Si vuelven a aplicar una cantidad quizá similar o menor, aumentasela al costo de lo que tendría que haber costado más barato. Además, es parte de las obligaciones de un servidor público, atender lo establecido en la ley, manejar con disciplina los recursos económicos. Aquí habla de falta de planeación, tanto hemos trabajado en la propia Comisión sobre la planeación, sobre los informes de resultados, las auditorías al desempeño y aquí no hay esa planeación, y esa planeación sí le afecta a los recursos. Ahí hay un terreno que no se tenía contemplado comprar y que quizá, en algunos años, alguien vaya a darle una utilidad; sin embargo, hoy sí está afectando el erario público por aplicar dinero que no se tenía contemplado; falta a sus programas y sus planes de gobierno, falta total a su plan de desarrollo urbano, falta también de no atender sus compromisos, ¡el Plan de Gobierno municipal!

-El C. Presidente: Muchas gracias. Le contestaron su pregunta diputada Elvira Paniagua.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Sí, gracias. Nada más, me queda claro que por eso fue administrativa. Gracias.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias diputada Elvira Paniagua.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, tiene el uso de la voz para formular su pregunta, por favor.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Nada más para poder entender cuál pudiera ser entonces el mecanismo; por ejemplo, porque lo asoció mucho y me parece que con mucha claridad, a mí sí me quedó claro, que era para el tema, el planteamiento era para definir si existe o no un terreno en el municipio para una obra originalmente patentada, que pudiera ser la Planta Tratadora de Agua; pero, cuál sería el mecanismo entonces para que un municipio pudiera adquirir reserva territorial si no hay un objetivo planteado más que el tener reserva territorial, ¿cuál sería en esa lógica de su planteamiento?, el plantearlo; es decir, debe tener un objetivo claro la

adquisición del terreno, pero la adquisición de reserva territorial cómo sería diputada, hasta ahí mi pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Dos cosas, los cuatro millones de pesos aplicados a este terreno no estaban en un rubro que dijera *reserva territorial*, era para la compra de un terreno donde se establecería una Planta Tratadora. Los cuatro millones de pesos fueron destinados para ese fin. Cuando el municipio firma el convenio con el Ejecutivo del Estado, ambos de ponen ivaya! de acuerdo y destinan que la Comisión Estatal del Agua sea quien elabore el proyecto ejecutivo tanto técnico como de construcción para dicha planta; además, determinan que el ejido de Guadalupe sería el indicado, ¿por qué? porque tenía las dos hectáreas que se necesitan para construir la Planta de Tratamiento, además porque se encontraba en la zona sur de la comunidad, donde se pretende y se está dando el desarrollo de la localidad; entonces, este Ejido Guadalupe, ya tenía su por qué. El municipio y los servidores públicos dicen que era muy difícil comprarlo y que mejor decidieron comprar uno en la zona norte, una hectárea que además se inunda y que costaría muchísimo dinero llevar las aguas negras a dicha Planta. Entonces me queda claro que los municipios deben tener reserva territorial, pero estos cuatro millones no estaban destinada para reserva, estaban destinados para comprar un terreno que en los siguientes años o que en esa misma administración, entiendo que el proceso se llevó varios años, sería utilizado para la construcción de una Planta de Tratamiento. Hoy el municipio no tiene Planta de Tratamiento y sigue buscando otro terreno.

-El C. Presidente: Diputada Lupita Velázquez, un segundo.

Diputada Govea, ¿para qué efecto?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Para preguntarle, por su conducto, a la diputada Lupita Velázquez, si me acepta una pregunta.

-El C. Presidente: Las preguntas son en el momento de la intervención de la diputada, ahorita ya terminó y le está dando contestación a lo que en su momento Éctor Jaime Ramírez Barba preguntó.

Perdón por la interrupción diputada, puede continuar.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Es cuánto, gracias.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, RELACIONADOS A DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY AGRARIA.

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Existen dos momentos en donde los legisladores podemos ingresar un voto particular. El primero, efectivamente, como lo hace mención el presidente de nuestra Comisión que me antecedió, el diputado Oviedo. Justamente en la Comisión el diputado tiene toda la posibilidad y puede avisarle al presidente que quiere inscribir o que inscribiría en la siguiente sesión o en el momento de la discusión del punto en el Congreso, un voto particular. Ese es un primer momento, pero el segundo momento, según el artículo 173 en su párrafo segundo dice: *para que pueda ser materia de discusión un voto particular, debe ser entregado por quienes lo suscriban a la presidencia de la mesa directiva y distribuido al resto de los diputados, cuando menos, veinticuatro horas antes de la sesión en que se vaya a discutir.* Este es un segundo momento para inscribir un documento de esta naturaleza, documento que yo ingresé el día de ayer a las diez de la mañana, poco más de veinticuatro horas para que se pudiera inscribir en el orden del día. Sin embargo, por una interpretación que se hizo de Apoyo Parlamentario de este artículo que yo lo veo muy claro, el tema no fue inscrito, no es un tema de falta de conocimiento, ¡al contrario!, me apegué a lo establecido en nuestra Ley Orgánica, es por eso que hoy tenemos esta disyuntiva de cómo se pudo haber tramitado una buena propuesta y de esta manera mejorar ¡claro! el dictamen que el día de hoy tenemos; entonces, creo que es un tema de práctica.

-El C. Presidente: Perdón diputada Lupita.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Concluyo.

-El C. Presidente: Tiene que ser en el momento.

Diputada Libia Dennise García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Para ver si la diputada en el uso de la palabra me permite hacerle una pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto diputada. Concluyo la idea y con todo gusto le atiendo su pregunta.

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Con mucho gusto diputada.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Ahora si bien mi compañero de la Cruz en la mesa directiva hacía el comentario que el voto particular se inscribe dentro de la Comisión, ¿qué pasa si yo como diputada me interesa un tema de la Comisión de Seguridad? No soy integrante, quizá no estuve el día de la discusión de ese dictamen, pero deseo ingresar una nueva propuesta; ¿entonces ya no puedo por no haber estado en la Comisión? ¿Entonces de qué sirve esta tribuna que fundamentalmente es para el debate? entonces yo creo que es una mala interpretación, ese es mi comentario. Adelante diputada.

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Muchas gracias diputada Lupita.

Si como usted lo manifiesta hay coincidencia en el tema y la intención era que avanzara esta propuesta con mejoras, cierto es o no que usted tuvo todo el tiempo en las comisiones dentro de la metodología para expresar esta propuesta y que pudiera ser consensada con los demás compañeros.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: De hecho fue parte de mis comentarios dentro de la Comisión cuando analizamos la información que emitieron tanto los municipios como las delegaciones, yo siempre le estuve comentando al presidente qué cosas no me latían, qué cosas opinaban las delegaciones que no concordaban mucho con el sentido del dictamen.

-El C. Presidente: Diputada Lupita, ¡perdón!

¿Diputada Beatriz Manrique?

Está contestando una pregunta, hasta donde tengo entendido, pero adelante.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Sí nada más presidente, pedirle una moción de orden porque no se permite el diálogo; entonces todo tendrá que pasar a través de su autorización presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. Las diputadas estoy seguro que lo saben. Gracias diputada Beatriz.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Continúo, se le hicieron saber los comentarios al presidente, qué era en lo que no estaba de acuerdo y, vuelvo a hacer mención, al final de la comisión personalmente le comenté



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

que muy seguramente haría una reserva en el Pleno. ¿Con qué estructura? ¡Bueno!, eso se trabaja previo a que se presente la reserva, no quise hacer una reserva, quise presentar un voto particular y esto es parte de la práctica legislativa. Es cuánto presidente. Muchas gracias.

EN CONTRA DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, UNA SECCIÓN OCTAVA, LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidente, muy buenas tardes compañeros diputados, diputadas.

Hago uso de esta tribuna para hablar en contra del dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Congreso del Estado de Guanajuato, pone a consideración de este Pleno, a efecto de turnar al Congreso de la Unión el proyecto de decreto de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 Bis, una sección octava, los artículos 89 Bis y 89 Ter, y se reforma el último párrafo del artículo 64 de la Ley Agraria.

La propuesta de votar en contra el presente dictamen, se respalda en las opiniones vertidas por las Delegaciones de SEDATU y RAN y por los ayuntamientos de León y San Felipe, mecanismos establecidos dentro de la metodología aprobada por esta comisión, además en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Agraria, que es aplicable para la regularización de ejidos no certificados.

Actualmente en el estado de Guanajuato se estima que el 95% de los ejidos se encuentran certificados; por lo que la iniciativa contenida en el dictamen que hoy discutimos, sólo podría aplicarse al 5% de los ejidos restantes.

Siguiendo con el análisis del artículo en mención, al dividir las tierras agrarias en tres tipos de tierras, los beneficiarios directos de los derechos reales sobre la tierra, son sujetos con calidades agrarias. Los ejidatarios son los beneficiarios directos de las resoluciones presidenciales por las cuales fueron dotados de tierras. Al incluir una nueva categoría destinada a servicios públicos como lo propone esta iniciativa, el beneficiario principal, llámese gobierno o entidad administrativa, resulta ser una persona moral sin calidad

agraria ajena al núcleo de población ejidal y, por consiguiente, iría en contra de la naturaleza original del ejido.

Por lo anterior, la propuesta de reforma que hoy discutimos, requiere de mayor análisis, pues debe considerarse desde la institución de la propiedad ejidal, la cual desde su reconocimiento como persona colectiva, tiene derechos que son protegidos por la propia Constitución y la presente propuesta resulta contraria a los fines de la propiedad ejidal.

La Ley Agraria, en su artículo 1º establece que la presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la república; por lo que es necesario analizar el espíritu del artículo 27 Constitucional, de lo contrario estaríamos sólo atendiendo una parte del todo que representa la propiedad ejidal.

Por otra parte, la Delegación del Registro Agrario Nacional, expresó que la verdadera problemática se encuentra en el desconocimiento y la inadecuada aplicación de los procesos para que los tres niveles de gobierno ejecuten acciones de infraestructura en las tierras ejidales.

La mayor parte de estos procesos llegan a ser fallidos o declarados nulos, no por la falta de colaboración de las Asambleas ejidales, sino por fallas en los procesos y aplicación de las normas jurídicas en la materia.

En Ran considera que es mejor encontrar las fallas en los mecanismos ya existentes para mejorarlos que sumarle un mecanismo más a esta ley.

En consideración a las observaciones del Ran, el proyecto de decreto que se pretende sea turnado al Congreso de la Unión, pudo haber sido considerado la reforma a diversos artículos ya vigentes, como son el artículo 23 de la Ley Agraria, en el cual se pudo proponer reformar la fracción X y adicionarle una fracción XV que establecerían lo siguiente:

«Artículo 23. La Asamblea se reunirá, por lo menos, una vez cada seis meses o con mayor frecuencia, cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la Asamblea los siguientes asuntos:

X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común y anexaríamos, **y** de las tierras que pertenezcan al ejido, así como su régimen de explotación. «

Y la fracción nueva que se pudiese anexar sería la XV, en donde le dan la autorización a la federación, los estados y los municipios, para adquirir derechos ejidales de los ejidatarios.

También pudo haberse propuesto reformar el párrafo primero del artículo 80 de la Ley en mención.

-El C. Presidente: Permítame diputada Lupita.

Diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si la oradora me permite una pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto diputado.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Quisiera preguntarle diputada si usted está consciente y está de acuerdo en la intención y el objetivo de la iniciativa y que esto lo tendría que hacer, todo el proceso restante, el Congreso federal.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Sí, de hecho son parte de los puntos que tengo en mi posicionamiento sobre cómo se hubiera podido reformar o llegar a esta conclusión, al objetivo que establecía la iniciativa.

La iniciativa decía, *a ver, tenemos muchas escuelas que no han podido ser regularizadas, que carecen de escritura, ¿por qué? porque están en propiedad ejidal.* Además, decía la iniciativa que el municipio, el estado o la federación, muchas veces querían ir a establecer un hospital, por ejemplo, pero por tener tantas limitaciones, por tener tantos candados la Ley Agraria, no se pueden actualmente ejecutar estas buenas acciones. Estoy segura que todos en esta Asamblea estamos a favor de ello y yo también estoy a favor de que se desarrollen las zonas rurales y las zonas ejidales de nuestro estado; sin embargo, considero y reitero, que la iniciativa presentada y el dictamen que hoy discutimos, toca puntos que no tendría que ser de esa manera, no tendríamos que generar un nuevo mecanismo cuando ya existe el mecanismo de expropiación en la propia Ley Agraria y que ese es el punto que deberíamos mejorar, es parte de lo que estoy proponiendo y que enseguida estaré dando lectura.

-El C. Presidente: Diputado Oviedo, (perdón diputada Lupita), ¿para qué efecto? y si le respondieron su pregunta porque el tiempo se para mientras que le responden.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí, pero quisiera poder hacerle otra pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Sí diputado, con todo gusto, para eso es esta tribuna.

-El C. Presidente: Por favor si lo podemos hacer a través de la mesa directiva diputado Oviedo.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: ¿Sí le puedo hacer la pregunta presidente?

-El C. Presidente: Sí, pero a través de la presidencia. Adelante.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Yo le quiero preguntar, por qué no presentó estas propuestas en la Junta de la Comisión para poderlo saber e incluirlo.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Sí, de hecho qué excelente pregunta acaba de hacerme. En la Comisión, como bien lo recuerda, yo voté en contra y al finalizar la Comisión le comenté que muy probablemente haría algunas reservas el día de hoy en la sesión. Sin embargo, hice uso de un mecanismo alterno que era el voto particular. Este voto particular, según nuestra Ley Orgánica, dice que tendrá que ser inscrito en nuestra mesa 24 horas antes, yo lo inscribí 24 horas antes para que pudiera votarse esta propuesta que estoy haciendo; sin embargo, por un mal tratamiento dentro de Apoyo Parlamentario, el voto particular tuvo que bajarse y el día de hoy me presento aquí haciendo una reserva; mecanismo en el que yo no estoy de acuerdo, porque hubiera preferido que se turnara como un voto particular como parte de mi estrategia legislativa.

Si me permite, ¿puedo dar continuidad?

-El C. Presidente: Me parece diputada Lupita que el diputado Oviedo quiere hacerle otra pregunta.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Diputado, preferiría terminar mi punto y, al final, si tiene alguna otra pregunta, con todo gusto se la acepto.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias diputada Lupita.

C. María Guadalupe Velázquez Díaz: Hablábamos de que también se podría haber reformado el artículo 80 de la Ley Agraria, tema que también

estaba establecido en mi voto particular que no fue atendido, para que quedara de la siguiente manera:

«Artículo 80. Los ejidatarios, podrían agendar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avocindados del mismo núcleo de población, eso establece hoy la ley.

-El C. Presidente: Diputada Lupita, perdón que la interrumpa, discúlpeme.

Diputado Éctor Jaime Ramírez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Gracias señor presidente, si tuviera usted la generosidad de preguntarle a nuestra oradora, si fuera tan gentil de aceptarme una pregunta.

-El C. Presidente: Con todo gusto diputado Éctor Jaime Ramírez.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con todo gusto coordinador.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Diputada, primero felicitarla por lo que está usted hoy presentando, pero yo recuerdo que antes de ser legisladora local, usted fue legisladora federal.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Así es.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: La ruta que hoy seguimos es una ruta de identificar para proponer que en el Congreso federal se hiciera, y mi pregunta puntual sería, ¿usted esta propuesta que la tiene hoy tan clara, al parecer, la hizo cuando fue diputada federal tres años?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡No señor!, no la hice cuando fui diputada federal.

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Muchas gracias.

-El C. Presidente: Puede continuar diputada.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Y claro que conozco la ruta legislativa y justamente porque deseo que la propuesta transite a nivel federal es que quiero que salga bien hecha desde aquí, esta iniciativa o este dictamen que hoy se discute carece de mucho fundamento; fundamento que no avaló el Registro Agrario Nacional, dando una opinión que iba en contra de

la propia iniciativa. Esta propuesta que traigo el día de hoy es platicada con el Registro Agrario, la suerte que estaría viviendo o la suerte que viviría esta iniciativa en el Congreso federal es que simplemente se archive porque carece de fundamento; conozco exactamente.

-El C. Presidente: Diputada, permítame por favor.

Diputada Arcelia González, ¿para qué efecto?

C. Dip. Arcelia María González González: Formularle una pregunta.

-El C. Presidente: ¿Acepta la pregunta de la diputada Arcelia González?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Claro que sí le acepto la pregunta!

C. Dip. Arcelia María González González: Muchas gracias. ¿Esta propuesta fue presentada cuando usted fue diputada federal por algún otro grupo parlamentario?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: No, la verdad es que no.

C. Dip. Arcelia María González González: Muchas gracias diputada.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias.

-El C. Presidente: Diputado Lorenzo Chávez, ¿tenía alguna pregunta?

C. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar: No.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Y justamente porque deseo que esta buena fe de que transite la infraestructura dentro de las zonas ejidales, que aquí lo menciona la iniciativa pero que no concuerdo con sus artículos, porque deseo que realmente se ejecute, que los ayuntamientos, el gobierno del estado y el federal, tengan facilidad de llevar desarrollo a las zonas ejidales; es por eso que hago una propuesta para que realmente sea válida y no que llegue al Congreso federal y simplemente lo archiven por carecer de fundamento.

¡Bueno! con estas propuestas, no terminé de leer el artículo 80, lo que yo agregaría diría:

«Asimismo, podrían enajenar directamente sus derechos parcelarios a la federación, a los estados y a los municipios, los ejidatarios, para la prestación de servicios públicos que tengan por objeto beneficiar a la comunidad. De esta manera no tendrían que vivir el proceso tortuoso dentro de la Asamblea, dentro del todo el trámite que se lleva para poder ejecutar obra pública.

Con esta propuesta se podrían haber fortalecido los mecanismos actuales y darle mayor agilidad y eficacia.

La propuesta del dictamen que hoy se pone a consideración de este Pleno para anexar un artículo 57 Bis, en donde se crea un nuevo mecanismo para que el gobierno en cualquiera de sus niveles, pueda adquirir la propiedad ejidal y, con ello, desarrollar proyectos, representa simplemente duplicidad en los mecanismos ya establecidos dentro de la ley, ya que la propia Ley Agraria prevé el procedimiento de expropiación. Ambos mecanismos tienen gran parecido; sin embargo, la expropiación se encuentra ampliamente abordada en dicha ley. El nuevo mecanismo plantea eliminar trámites burocráticos; sin embargo, con esta nueva normativa, además de eliminar trámites, afectamos la seguridad jurídica de los ejidatarios y de los ejidos, de recibir una indemnización tazada en base a un avalúo realizado por el INDAABIN; ambos mecanismos plantean la reversión como herramienta de protección de los derechos ejidales; sin embargo, en la expropiación se especifica claramente que la reversión se configura cuando el predio sea utilizado para un fin distinto a la causa de la afectación o cuando hayan pasado cinco años y no se haya realizado obra pública en dicho predio; detalles que no se establece en el mecanismo propuesto en este dictamen. Además, la expropiación señala de forma clara y enunciativa, las causas de utilidad pública, por las cuales se puede expropiar.

En la presente iniciativa, el solo mencionar un nuevo uso para servicios públicos, se deja abierto el concepto al no definirlo y delimitarlo.

-El C. Presidente: Diputada, la invito a que termine, por favor.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Sí claro!

En este contexto, puedo seguir haciendo referencia de diversos detalles que tiene la expropiación que pudiéramos mejorar y que este nuevo mecanismo, simplemente se vuelve en otro trámite más. ¡Hay que mejorar la ley! esa es nuestra tarea, sí brindar nuevas herramientas, pero nunca invadiendo otros campos legales. Es cuánto, muchas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PARA ARMONIZARLOS CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Sesión Ordinaria 23 de marzo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Buenas tardes a todos compañeros diputados, invitados especiales. Medios de comunicación, ¡sean bienvenidos como siempre a esta sesión!

La de la voz **a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos: **el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en atención a la siguiente exposición de motivos:

El pasado 28 de noviembre, El Congreso de la Unión expidió la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fija las normas e instrumentos de gestión y observancia general para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos; establece la obligación que tiene el Estado de promover dichos criterios, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Hoy presento ante este Congreso, la iniciativa que homologa nuestro Código Territorial y con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, dejando de esta manera plasmados los nuevos conceptos y obligaciones que mandata la Ley General.

La presente iniciativa representa un gran avance para el urbanismo en nuestro estado, prende superar los obstáculos que han impedido el desarrollo real de nuestras ciudades, además incorpora conceptos y mecanismos clave en la construcción de ciudades más habitables.

La presente iniciativa aborda la planificación y gestión urbana y territorial desde toda la complejidad de los desafíos contemporáneos;

incorpora elementos ausentes en la legislación vigente, como el derecho a la ciudad, resiliencia, movilidad, sustentabilidad ambiental, participación ciudadana y transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

La urbanización ofrece la posibilidad de nuevas formas de inclusión social, incluyendo una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas oportunidades, la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo sostenible, Hábitat III, llevado a cabo el pasado mes de octubre en la ciudad de Quito, Ecuador, se mostró que los estudios más recientes señalan que las desigualdades de ingresos y la discriminación son rara vez hechos aislados de las poblaciones en situación de pobreza.

La población económicamente pobre, se enfrenta a diversas formas de desigualdad como son en el ámbito social, jurídico, espacial, cultural, político y ambiental. Lo anterior refuerza las privaciones y acentúa aún más las desigualdades sociales.

La desigualdad económica está estrechamente relacionada con la desigualdad de género y la desigualdad espacial, lo que lleva a la exclusión y a menudo la criminalización de los grupos desfavorecidos y vulnerables, como son los habitantes de zonas marginadas, los trabajadores migratorios, las niñas y los niños, los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidades; además los pueblos indígenas y los grupos minoritarios. Las desventajas son mayores para las mujeres dentro de estos grupos, ya que también llevan las discriminaciones basadas en el género.

Las mujeres pobres, especialmente las que viven en los barrios pobres, tienen mayor tendencia a percibir bajos salarios, baja capacitación y con frecuencia ocupan puestos de trabajo en el sector informal. También se enfrentan a barreras para acceder a los servicios de salud y a la vivienda, por mencionar algunos.

La poca posibilidad que tienen hoy muchos guanajuatenses de adquirir una vivienda en lugares formalmente establecidos o regulados, los obliga a establecer a sus familias en zonas informales o irregulares.

Los asentamientos Informales son áreas residenciales en las cuales los habitantes no cuentan con el derecho de la tenencia de la tierra en donde viven y ocupan viviendas bajo modalidades que van desde la ocupación ilegal

hasta el alquiler informal.

Además de la inestabilidad del derecho de tenencia de la tierra, los habitantes de los barrios no disponen de infraestructura y servicios básicos, el espacio público y las áreas verdes, y están expuestos de manera constante al desalojo, las enfermedades y la violencia.

Como podemos ver, la poca planeación de las ciudades es un factor importante que aumenta o disminuye la desigualdad y la exclusión de nuestra población.

Se necesitan tres factores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner a nuestras ciudades en un mejor camino:

- El primero es el compromiso político con el desarrollo urbano;
- El segundo el compromiso de los tres niveles de gobierno y de las instituciones; y
- El tercero, es el compromiso y una participación real y efectiva de nuestra sociedad.

Pero existe otro fenómeno en la conformación de nuestras ciudades: Las ciudades dormitorio. Estas ciudades son comunidades de carácter esencialmente residencial, (residencial no significa que vivan en la riqueza, residencial es hablando a zonas habitacionales) cuyos habitantes en su mayoría viajan diariamente a trabajar a una localidad cercana.

Esto propicia una dependencia excesiva del coche y del transporte público, ya que las principales fuentes de trabajo y de ocio están descentralizadas. Las personas que viven en ciudades dormitorio requieren desplazarse tanto para trabajar como para obtener bienes y servicios.

La problemática real de estas ciudades, no sólo se centra en el uso excesivo de coche. Los ciudadanos que no cuentan con un vehículo destinan hasta el 60% de su salario en transporte público y en alimentos fuera de casa.

Un ejemplo es La zona conurbada del Bajío que alberga a los municipios de León, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón. Desde hace muchos años, la población que vive en estos cuatro municipios, se intercambia; ¿por qué? porque algunos van a León a trabajar, pero también van a consumir y viceversa; ellos son los que están en este ejemplo; destinan el 60% de su salario para poder trasladarse a sus ciudades de trabajo. Esto lo pudiéramos resolver si realmente generáramos ciudades mucho más

centrales, donde pudiéramos tener vivienda, comercio y la industria; evitando de esta manera, el gasto innecesario o el gasto exagerado de transporte de nuestros ciudadanos.

Pero la problemática no sólo es para el ciudadano. A los gobiernos locales les genera un costo mayor el proporcionar servicios a colonias que se encuentran fuera de la mancha urbana, lo que pone en desventaja al ciudadano de la periferia para acceder a los servicios de salud, educativos, agua y drenaje; aumentando con ello los niveles de pobreza.

El municipio de Silao de la Victoria, representa una gran importancia para el desarrollo económico de nuestro estado, ya que en su territorio está Instalado el Puerto Interior, que es el centro logístico más importante de América Latina y que se ha convertido en el primer puerto seco en integrarse a la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de Estados Americanos. Estas instalaciones han atraído a miles de mexicanos y extranjeros a laborar en la industria que se ubica en el Puerto. Los constructores de vivienda vieron en ello la gran oportunidad de hacer negocio, ofrecer vivienda de interés social a los trabajadores recién llegados a Silao de la Victoria. Por ello, se construyeron fraccionamientos a los alrededores de Silao. Muchos de esos fraccionamientos hoy se encuentran abandonados, por carecer de servicios y por la falta de regulación de la tierra.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, por sus siglas, colocó en el 2015 a nuestro estado como uno de los 7 con mayor índice de abondo de vivienda de interés popular, lo acompañaron la Zona Metropolitana del Valle de México, Tamaulipas Y Nuevo León, sólo por mencionar algunos.

Uno de los conceptos ampliamente abordados en la presente iniciativa es la Resiliencia urbana. La resiliencia a nivel de la ciudad reconoce el área urbana como un sistema dinámico y complejo que debe adaptarse a diversos retos. La capacidad que tienen las comunidades para recuperarse ante los factores como el crimen, la violencia y los desastres naturales o provocados por el hombre, son clave para reducir la vulnerabilidad, aumentar las oportunidades de desarrollo en comunidad.

El incremento del capital social a través de la creación de redes sociales, de las relaciones de confianza y de la relación con las instituciones, aumentarían las oportunidades para la cohesión de la comunidad, con el fortalecimiento de la solidaridad y la integración social.

La prevención sólo la lograremos si la sociedad participa activamente en la conformación de comunidades con rumbo.

Los guanajuatenses no debemos esperar a que todo lo resuelvan nuestras autoridades. La pelota también está en la cancha del ciudadano; la delincuencia y la violencia se dan al interior de nuestras comunidades; por lo tanto tendríamos que participar todos para que los índices bajen y eso se logra solamente con una participación efectiva y no solamente para eliminar o bajar los índices de violencia, también para el desarrollo adecuado de nuestras ciudades.

Esta iniciativa aborda un capítulo dedicado a la participación ciudadana, misma que se cataloga como elemental para el funcionamiento de las ciudades. Lo establecido en este proyecto, permite que los guanajuatenses tengan voz en los proyectos urbanos que pretenden sus gobiernos locales; desde profesionistas, asociaciones civiles y ciudadanos en general, podrán acceder a la información generada por el gobierno y emitir sus opiniones en torno al desarrollo de las ciudades. Se antoja para que esta nueva reglamentación despierte a todos los guanajuatenses y en conjunto pongamos manos a la obra para la construcción ordenada de nuestro entorno.

El respeto al espacio público, a las zonas protegidas tanto culturales como naturales, tendrán que ser una nueva política real y de conducta cívica que las autoridades y los ciudadanos deberíamos practicar con mayor frecuencia.

La vista gorda en el establecimiento de fraccionamientos irregulares ya no cabe en la actualidad. Disimular que no pasa nada dentro de nuestras localidades, no lleva a nada bueno, sólo a un crecimiento desordenado, sin sentido y lo más grave, a la falta de oportunidades.

Esta iniciativa obliga a que las autoridades estatales y municipales pongan especial énfasis en la vigilancia de lo que ocurre en sus municipios, establece los parámetros para aplicar las correspondientes sanciones a quienes infrinjan el presente código, quedando incluidos tanto a servidores públicos como los particulares.

El establecimiento de zonas habitacionales irregulares, le ha provocado serios problemas a nuestras ciudades; poca capacidad para brindar los servicios básicos y se detona la delincuencia local y la molestia social se eleva.

La accesibilidad universal pareciera un término de moda, pero más que eso hoy se ha convertido en un conjunto de acciones indispensables que permiten el libre acceso a los espacios públicos a cualquier ciudadano.

La planificación territorial y urbana se puede definir como un proceso de toma de decisiones encaminadas a cumplir objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales mediante el desarrollo de estrategias y programas en los que se establezcan los principios, las herramientas y los procedimientos institucionales que habrán de seguirse para lograr dichos propósitos.

La presente propuesta describe ampliamente los requisitos para la elaboración de los programas municipales y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, mismos que deberán establecer las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimientos de población, así como la zonificación correspondiente.

Además, los municipios y el estado, tendrán la facultad para elaborar los programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y la conservación de los centros urbanos.

En este documento también se proponen lineamientos para la regulación de la propiedad de la tierra y de los centros de población, para la fundación de nuevos centros para la conservación, el mejoramiento y el crecimiento de estos centros de población.

Se señala que las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o para dichos fines.

Por lo anteriormente mencionado y las consideraciones aquí vertidas, es que presento el presente el siguiente proyecto de decreto. Muchísimas gracias.

«LIC. CHRISTIAN CRUZ VILLEGAS. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Lo anterior para que se sirva darle el trámite correspondiente y que la suscrita pueda leer la exposición de motivos de tal iniciativa.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2017. Atentamente.
Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional. «**

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de Noviembre, El Congreso de la Unión se expidió la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fija las normas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso del territorio y a los asentamientos humanos, la obligación que tiene el Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Hoy presento ante este Congreso del Estado, la iniciativa que homologa nuestro Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dejando de esta manera plasmados los nuevos conceptos y obligaciones que mandata la Ley General.

La presente iniciativa representa un gran avance para el urbanismo en nuestro Estado, prende superar los obstáculos que han impedido el desarrollo real de nuestras ciudades, además incorpora conceptos y mecanismos clave en la construcción de ciudades más habitables.

La urbanización ofrece la posibilidad de nuevas formas de inclusión social, incluyendo una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas

oportunidades, y la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades, países y el mundo.

Sin embargo, con demasiada frecuencia esto no es la forma de desarrollo urbano. La desigualdad y la exclusión abundan, a menudo a tasas superiores a la media nacional, en detrimento del desarrollo sostenible que ofrece para todos.

Se necesitan dos tipos principales de los conductores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner las ciudades en un mejor camino:

- El primero es el compromiso político con el desarrollo urbano incluido en múltiples niveles, en la cara de muchas fuerzas y actores que incentiven el desarrollo desigual y desigual.
- El segundo es una serie de mecanismos e instituciones para facilitar la inclusión, incluyendo decisiones participativas de política, la rendición de cuentas, el acceso universal a los servicios, la ordenación del territorio y un fuerte reconocimiento de las funciones complementarias del gobierno local en la consecución de un crecimiento inclusivo.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo sostenible, Hábitat III, llevado a cabo el pasado mes de octubre en la ciudad de Quito, Ecuador. Mostraron que los estudios más recientes señalan que las desigualdades de ingresos y la discriminación son rara vez hechos aislados de las poblaciones en situación de pobreza. La población económicamente pobre, se enfrenta a diversas formas de desigualdad como son en el ámbito social, jurídico, espacial, cultural, político y ambiental. Lo anterior refuerza las privaciones y acentúa aún más las desigualdades.

La desigualdad económica está estrechamente relacionada con la desigualdad de género y la desigualdad espacial, lo que lleva a la exclusión y a menudo la criminalización de los grupos desfavorecidos y vulnerables, como son los habitantes de tugurios, los trabajadores migratorios, niños, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los grupos minoritarios.

Las desventajas son mayores para las mujeres dentro de estos grupos, ya que también llevan las discriminaciones basadas en el género.

Las mujeres pobres, especialmente las que viven en los barrios pobres, tienen mayor tendencia a percibir bajos salarios, baja capacitación y con frecuencia ocupan puestos de trabajo en los sectores informales. También se enfrentan a barreras para acceder a los servicios de salud, a la vivienda y otros servicios.

La poca posibilidad que tienen hoy muchos guanajuatenses de adquirir

una vivienda en lugares formalmente establecidos o regulados, los orilla a establecer a sus familias en zonas informales.

Los asentamientos Informales son áreas residenciales en las cuales los habitantes no cuentan con el derecho de la tenencia de las tierras o viviendas en las que habitan, bajo las modalidades que van desde la ocupación ilegal de una vivienda hasta el alquiler informal.

Los barrios suelen carecer de servicios básicos e infraestructura urbana y las viviendas podrían no cumplir con las regulaciones de diseño y de planificación, y suelen estar ubicadas geográfica y ambientalmente en áreas peligrosas.

Los asentamientos informales pueden ser una manera de especulación inmobiliaria a todos los niveles de ingresos de los residentes, tanto ricos como pobres.

Los barrios marginales son los asentamientos informales más necesitados y excluidos, y se caracterizan por la pobreza y las grandes aglomeraciones de viviendas en mal estado, ubicadas, por lo general, en las tierras más peligrosas. Además de la inestabilidad del derecho de tenencia, los habitantes de los barrios no disponen de infraestructura y servicios básicos, el espacio público y las áreas verdes, y están expuestos de manera constante al desalojo, las enfermedades y la violencia.

Pero existe otro fenómeno en la conformación de nuestras ciudades: Las ciudades dormitorio.

Estas ciudades son comunidades de carácter esencialmente residencial, cuyos habitantes en su mayoría viajan diariamente a trabajar a una localidad cercana.

Las ciudades dormitorio por lo general son parte del área conurbada de una ciudad. El problema de la descongestión de las grandes ciudades es solucionado mediante la creación de estas ciudades dormitorio, o también llamadas ciudades satélite.

Esto propicia una dependencia excesiva del coche y del transporte público, ya que las principales fuentes de trabajo y de ocio están deslocalizadas. Las personas que viven en ciudades dormitorio requieren desplazarse tanto para trabajar como para obtener bienes y servicios.

Por poner un ejemplo: La zona conurbada del Bajío, alberga a las ciudades de León, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón. Esta

cuatro ciudades desde hace años “comparten” las fuentes de empleo. Son cientos los ciudadanos que desplazan de una ciudad a otra para trabajar, estudiar, acceder a servicios y hasta hacer las compras.

El municipio de Silao de la Victoria, representa una gran importancia para el desarrollo económico del Estado, ya que en su territorio está Instalado el “Puerto Interior”. Es el centro logístico más importante de América Latina y se ha convertido en el primer puerto seco en integrarse a la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Estas instalaciones han atraído a miles de mexicanos y extranjeros a laborar en la industria que se ubica en el Puerto.

Los constructores de vivienda vieron en ello la gran oportunidad de hacer negocio: ofrecer vivienda de interés social a los trabajadores. Por ello, se construyeron fraccionamientos a los alrededores de Silao. Muchos de estos fraccionamientos hoy se encuentran abandonados, por carecer de servicios y por la falta de regulación de la tierra.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), colocó a nuestro Estado en el séptimo lugar a nivel nacional con esta problemática, luego de la Zona Metropolitana del Valle de México, Tamaulipas o Nuevo León, por mencionar algunas.

Con 2 mil 225 casas, León es el municipio con más viviendas solas, seguido de Celaya con mil ocho viviendas en esta situación e Irapuato es el tercero con 194.

Otros municipios y localidades con el mismo problema son Acámbaro, Apaseo el Grande, Club Loyola, Cortázar, Romita, Salamanca, Silao, San Miguel de Allende, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán.

La presente iniciativa aborda esta problemática y genera un marco legal que la pudiera disminuir.

Entre los conceptos más sobresalientes se encuentran el incluir como principios el derecho a la ciudad, la movilidad, la resiliencia y la sustentabilidad ambiental, conceptos que más adelante describiré. Además considera por primera vez el ámbito metropolitano en la planeación y gestión urbana; promueve la mezcla de usos de suelo; establece mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información, como la formación de un Sistema de Información Territorial y Urbano; indica la imposición de sanciones y el derecho de cualquier ciudadano a denunciar actos u omisiones; entre otras cosas.

La presente iniciativa aborda la planificación y gestión urbana y territorial desde toda la complejidad de los desafíos contemporáneos. Incorpora elementos ausentes en la legislación vigente, como el derecho a la ciudad, resiliencia, movilidad, sustentabilidad ambiental, participación ciudadana y transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

El "Derecho a la propiedad urbana" entendido como la garantía de los derechos de propiedad Inmobiliaria como base para el desarrollo económico de las ciudades procurando en todo momento la máxima certidumbre jurídica.

La "Productividad y eficiencia" pone el énfasis en la productividad y eficiencia económicas como eje del crecimiento en las ciudades. Lo anterior, mediante la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Así como, la maximización de la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos regulatorios y facilitando la actividad económica;

La "Protección y progresividad del Espacio Público" entendido como la creación de condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos;

La "Sustentabilidad ambiental" entendida como el uso racional de los recursos renovables y no renovables, para evitar comprometer a las futuras generaciones:

Establece las causas de utilidad pública y señala de manera específica las garantías con las que deben contar quienes se vean afectados por una expropiación. Estos deben quedar íntegramente reparados del daño que sufran y ser respetados en sus derechos en todo momento.

Promueve la coordinación y concertación entre los diferentes gobiernos y los sectores social y privado.

La conformación de Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano, por parte de las entidades federativas y los municipios, su integración y funciones en materia de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Un Sistema General de Planeación Territorial para la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

La forma en que serán aprobados, ejecutados, evaluados y modificados el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por las autoridades locales, así como los elementos y procedimientos que estos deberán considerar para su formulación e Implementación.

Los elementos, mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar la gobernanza en las Zonas Metropolitanas, con la coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, para permitir la planeación de todos aquellos elementos fundamentales para el adecuado funcionamiento en el largo plazo de una conurbación o Zona Metropolitana.

La elaboración de planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, los cuales señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimientos de Población, así como la Zonificación correspondiente, además de la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Las regulaciones de la propiedad en los centros de población; en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o de cualquier otro derivado de la tenencia de los bienes inmuebles ubicados en dichos centros se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Además, se señala que las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Prevé que la Fundación de Centros de Población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de Asentamiento Humano rural y las comunidades indígenas. Para su fundación, se requiere de su declaración expresa mediante decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente. Éste contendrá las determinaciones sobre Provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o

programa de Desarrollo Urbano respectivo y asignará la categoría político administrativa al Centro de Población.

Plantea que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Asimismo, Los requisitos y alcances para dichas acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y disposiciones específicas que la Legislación local deberá considerar para las acciones de Crecimiento de los Centro de Población.

En materia de Resiliencia Urbana y la Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, la legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación.

El cumplimiento de lo establecido en la legislación en materia de Resiliencia Urbana y la Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, será obligatorio para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tendrán por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura. Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos.

En relación con aquellos proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar

La nulidad de actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios, declarada por las autoridades competentes, a efecto de que no tengan lugar abusos por parte de autoridades administrativas.

Que los encargados de autorizar definitivamente escrituras públicas de actos, convenios y contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en la Ley, la legislación estatal de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables, serán los fedatarios públicos.

Que no surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y regias de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

Finalmente, se prevén sanciones para las autoridades o servidores públicos que no cumplan con lo establecido con la Ley o atiendan las recomendaciones de la misma.

Así como la obligación de éstos para resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia del Desarrollo Urbano, tales como las sanciones a aquellos que propicien o permitan la ocupación irregular de terrenos.

Congruente con esos planteamientos y para darle elementos para asegurar su aplicación y cumplimiento, se proponen adicionar con cuatro artículos, para establecer la obligación de las autoridades estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los asentamientos humanos.

Por los anteriores antecedentes, consideraciones, motivos y fundamentación es que me permito someter el siguiente:

Proyecto de Decreto *por el que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos:* Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, en su fracción I y XI; 2, fracción L ; 4, en sus fracciones VII y VIII; 13, en sus fracciones I, III y IV; 29, en su fracción I; 33, en sus fracciones I, III, XII, XIII, XVI y XXIV; 34 en su fracción V; 35, en su fracción XV; 48, en sus fracciones III y V; 70, en sus fracciones II, III, IV y VI; 72, en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI; 75, en sus fracciones I, IX, en sus incisos f), g) y h); 148, en sus fracciones III, IV, VIII y IX; 152; 167, en su fracción I; 169, en su párrafo primero; 181, en sus

fracciones I, IV, V y VI; 187; 265, en su párrafo primero, fracciones I, II, III, V, X, XI y XII; 410, en su fracción V; se renombra el título Octavo, para quedar como "Instrumentos de Participación Democrática y Transparencia"; 516, en su párrafo primero; 517, en su párrafo primero; 518; 520, en su párrafo primero; 549 párrafo primero; se adicionan los artículos 1, con una fracción XIII; 1 Bis; 2, con fracciones I, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLI, XLIV, XLVI, XLVIII y reubicando en su orden las actuales fracciones (restantes); 3, con fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XII, XIV y reubicando en su orden las actuales fracciones (restantes); 4, con una fracción XIII y IV, y adicionando un último párrafo; 12, adicionando un párrafo segundo; 13, con fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 33, con fracciones V, VI, VII, VIII, XVII, y reubicando en su orden las actuales fracciones; 35, con fracciones I, III, IV, V, VI, XIII, XIV, XXXII y reubicando en su orden las actuales fracciones; 36, con fracciones XIV, XV, XVI y reubicando en su orden las actuales fracciones; 47, adicionando un segundo y tercer párrafo; 49, con fracciones I, II y reubicando en su orden las actuales fracciones; 50, con fracciones XI, XII, XIII, XIV y reubicando en su orden las actuales fracciones; 60, con una fracción XIV y un párrafo segundo; 70, con fracciones VII, VII, IX, X, XII, XIII y reubicando en su orden las actuales fracciones, adicionando un párrafo tercero; 72, con fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y reubicando en su orden las actuales fracciones, adicionando un párrafo segundo; 72 bis, con un párrafo primero, y segundo párrafo con fracciones I, II, III, IV, V y VI; 75, con fracciones III, X, reubicando en su orden las actuales fracciones, ; 148, con fracciones II, X, XI, XII, XIII, XIV y reubicando en su orden las actuales fracciones; 166 bis, con párrafos primero y segundo; 169, con un segundo párrafo; 169 bis, con un párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V; 169 ter, con un párrafo primero, fracciones I, II y III; 169 Quater; 181 bis, con un párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 181 ter, con un párrafo primero, fracciones I y II; 191 bis, con párrafos primero y segundo; 199 bis; 252, con un párrafo segundo; 265, con fracciones XIII, XIV, XV y XVI; 265 bis, con párrafos primero y segundo; 265 ter; se adiciona una Sección Sexta denominada "Regulación del espacio público", al Capítulo Tercero del Título Tercero con artículos 282 bis, con párrafos primero, segundo, tercero con fracciones I, II, III, IV, V, y párrafo cuarto; 282 ter, con párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y párrafo segundo y tercero; 282 Quater, con párrafos primero y segundo, reubicando la actual sección sexta; se adiciona un Capítulo Cuarto de nominado "Planeación territorial", al Título Cuarto, con artículos 361 bis, 361 ter, con párrafo primero, fracciones I, II, III; 406, con párrafos cuarto y quinto, reubicando el último párrafo; 423, con un párrafo tercero; 516, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 517, con fracciones I, II, III y un párrafo segundo; 517 bis, con párrafos primero y segundo; 518, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII

y un párrafo segundo; 519, con párrafos primero y segundo, reubicando el primer párrafo; 519 bis, con un párrafo primero, con fracciones I,II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y un párrafo segundo; 520, con párrafos segundo y tercero; 520 bis; se adiciona un Capítulo Segundo denominado "Sistema de Información Territorial y Urbana" al Título Octavo, con artículos 520 ter, con párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 520 Quater; 520 Quinquies, con párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; se adiciona un Título Noveno, denominado "De la resiliencia urbana", con un Capítulo Único denominado "De la resiliencia urbana, prevención y reducción de riesgos en los asentamientos humanos", con artículos 529 bis, 529 ter, 529 Quater, 529 Quinquies, con párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, párrafos segundo, tercero y cuarto, 529 Sexies, con párrafos primero y segundo y 529 Septies, con párrafos primero y segundo; reubicando en su orden los actuales títulos y capítulos; 530 bis; se adiciona al Título X, un Capítulo II denominado "De la denuncia ciudadana", con artículos 533 bis, 533 ter, 533 Quater con un párrafo primero, con fracciones I,II,III, IV y un párrafo segundo, 533 Quinquies, con párrafos primero y segundo, 533 Sexies, con párrafos primero y segundo, 548 bis, reubicando en su orden los actuales títulos y capítulos ; 549, con fracciones I, II, III, IV, y un párrafo segundo; 551 bis; se deroga el artículo 517, en su fracción IV y V; 531; todos los anteriores del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato para quedar como sigue:

"Naturaleza y Objeto

Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para el ordenamiento, administración sustentable del territorio y los Asentamientos Humanos en el Estado, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado y sus municipios para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

II a X...

XI. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

XII...

XIII. Establecer la concurrencia del Estado y sus municipios con la Federación, para la homologación de criterios entorno a la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Artículo 1 bis. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física y orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, recipientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el Estado y sus municipios para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del Estado y sus municipios, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

...

VII. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

VIII. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

...

X. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

XI. Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias;

...

XIII. Centros de Población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;

...

XVI. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XVII. Conservación: acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;

...

XX. Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población;

XXI. Crecimiento: acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

XXII. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;

...

XXV. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas

metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

XXVI. Desarrollo Regional: el proceso de crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, garantizando el Mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

...

XXX. Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquellos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas del entorno y reservas naturales que establezcan las autoridades competentes;

XXXI. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;

XXXIII. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XXXIV. Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

XXXVI. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

XXXIX. Fundación: la acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano;

...

XLI. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

...

XLIV. Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

...

XLVII. Ocupación irregular del suelo: Proceso mediante el cual se genera un asentamiento humano donde sus moradores carecen de títulos de propiedad o contravienen la normativa urbana, tanto en términos constructivos como zonificación y donde la producción del espacio construido es producto del esfuerzo de sus moradores. La ocupación irregular de suelo puede darse por dos vías: la ocupación de facto o invasión; y la transacción dentro del mercado irregular.

...

XLIX. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

...

L. Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquellos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas del entorno y reservas naturales que establezcan las autoridades competentes;

LXV. Provisiones: las áreas que serán utilizadas para la Fundación de un centro de población;

...

LXVII. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

...

LXXX. Servicios Urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;

...

LXXI. Sistema Estatal Territorial: delimita las regiones y Sistemas Urbano Rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales;

LXXII. Sistema Urbano Rural: unidad espacial básica del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

...

LXXXV. Urbanización Progresiva: La expansión o ensanche de la ciudad de acuerdo al crecimiento natural de la misma, y desde el centro de su periferia, respetando la continuidad de la superficie urbana y evitando la dispersión.

LXXIX. Zonas de conservación: Zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y el mantenimiento de la calidad de vida de la población.

LXXX. Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;

LXXXI. Zonificación: determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos.

LXXXII. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las

áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

LXXXIII. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

Principios

Artículo 3. La aplicación e interpretación del Código, los reglamentos y programas en la materia, estarán regidas por los principios siguientes:

I. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables y favorables al transporte público estructurado, un patrón coherente de redes viales primarias y secundarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completa y continuas con el entorno urbanos, el transporte público y no motorizado; así como el desarrollo orientado al transporte en el Desarrollo Urbano de nuevas Áreas Urbanizables;

II. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

III. Compacidad Urbana. Continuidad en el tejido urbano, conectividad y cercanía entre la vivienda y las fuentes de empleo, de educación, equipamiento y servicios. Bajo este principio se debe priorizar la Densificación, el Mejoramiento urbano y el Aprovechamiento de tierras vacantes antes que la expansión territorial de la ciudad;

...

VI. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

VII. Derecho a la propiedad. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus

derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, y el medio ambiente, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

VIII. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

...

X. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

XII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

XIV. Sustentabilidad ambiental: Promover el uso racional del agua, de los recursos naturales renovables y no renovables; promover que el desarrollo de la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos y la vivienda de forma se constituyan en el eje del desarrollo regional, acorde a la vocación del entorno natural; impedir que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad; evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y, áreas naturales protegidas o bosques, y sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

ARTICULO 4. Se declara de utilidad pública:

...

VII. La fundación, consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos;

VIII. La ejecución de obras de infraestructura pública y equipamiento urbano, de servicios urbanos y metropolitanos, así como aquellas destinadas a la movilidad;

IX a XII...

XIII. La regulación de la tenencia de la tierra en los centros de población.

XIV. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

ARTÍCULO 12. La aplicación del Código corresponde...

Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente con la Federación y los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

ARTICULO 13. Corresponde al Estado:

I. Cumplir los objetivos y prioridades de las políticas estatales y federales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como en la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones; y en la ejecución de acciones, obras e inversiones relativas a la accesibilidad universal;

II.....

III. Fortalecer la coordinación entre los gobiernos estatal y municipales, e incluir la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere este código;

- IV.** Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente aquella popular o económica y de interés social; así como promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con la vivienda;
- V.** Formular, aprobar y administrar los Programas estatales y metropolitanos, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad
- VI.** Promover y decretar la fundación de nuevos Centros de Población, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;
- VII.** Promover la congruencia y vinculación con la planeación estatal y los distintos Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;
- VIII.** Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;
- IX.** Diseñar y aplicar las normas conforme a las cuales se evaluarán el impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los Programas Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- X.** Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares en los términos del presente código, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;
- XI.** Planear y regular las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en este Código;
- XII.** Establecer convenios de colaboración con los municipios para la adecuada administración y planeación del Desarrollo Urbano;
- XIII.** Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;
- XIV.** Aplicar las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del

incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;

XV. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

ARTICULO. 29. El Instituto de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la formulación, revisión, evaluación y actualización del programa estatal, con la participación que corresponda a los ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, apegándose a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II. a VII.

ARTICULO 33. Corresponden al Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, actualizar, ejecutar y evaluar los Programas municipales, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas;

II...

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en el Programa municipal y el Código;

III a IV.

V. Validar ante la autoridad competente del Estado, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;

VI. Solicitar a la autoridad competente del Estado, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad los programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;

VII. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

VIII. Proponer a la Secretaría la fundación y, en su caso, la desaparición de centros de población;

XII. Participar en la creación, administración y aprovechamiento de reservas territoriales e instrumentar políticas, mecanismos y acciones que permitan contar con suelo suficiente y oportuno para atender las necesidades de vivienda popular o económica y de interés social; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XIII. Celebrar con la Federación, el Estado, otros municipios, o con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación para la planeación, implementación y evaluación de las acciones que permitan la administración sustentable del territorio de los municipios, así como para la producción de vivienda y la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación;

XVI. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XVII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código; y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

...

ARTICULO 34. Compete al Presidente Municipal ejercer las facultades siguientes:

I a IV...

V. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

VI. a VII...

ARTICULO 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, actualizar, ejecutar y evaluar los Programas municipales, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas;

III. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

IV. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

V. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

VI. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XIII. Ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XIV. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XV. Vigilar, evitar y promover acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones

del Código; y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXXII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal; y

...

ARTÍCULO 36. La unidad administrativa municipal en materia de planeación tendrá las funciones siguientes:

I a XIII...

XIV. Proponer a la Secretaría la fundación y, en su caso, la desaparición de centros de población;

XV. Proponer y participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de este código;

XVI. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto en este Código;

ARTICULO 47. El programa estatal...

I a V...

El Programa estatal, será aprobado, ejecutado, controlado, evaluado y modificado por el titular del Poder Ejecutivo y Secretaría, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

La Secretaría tiene la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia.

ARTÍCULO 48. En la formulación y aprobación...

I a II...

III. Formulado el proyecto, el Instituto de Planeación lo remitirá a los ayuntamientos, al Consejo Estatal de Vivienda, al Consejo Consultivo Ambiental y al Consejo Estatal Hidráulico, Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Comisión Metropolitana y de Conurbaciones, Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, así como a las dependencias y entidades de la administración pública cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;

V. El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, una vez recibido el proyecto del programa estatal, lo pondrá a disposición del público en general para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a través de audiencias públicas los interesados presenten en forma impresa en papel, y en forma electrónica a través del sitio web del Instituto de Planeación, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;

VI a VII...

ARTÍCULO 49. En la elaboración del...

I. Los lineamientos generales de articulación y congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. El análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

III a XVI...

ARTÍCULO 50. En el programa estatal...

I a X...

XI. La congruencia con el atlas nacional de riesgos.

XII. Las políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

XIII. Promoción de los usos de suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, que favorezcan a una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y vitar la imposición de cajones de estacionamiento;

XIV. El análisis de la situación, sus tendencias, y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado;

XV. Las estrategias a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado;

XVI. La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados; y

...

ARTÍCULO 60. Los programas municipales...

I a XIII...

XIV. Deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia y las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el Título Noveno de este Código

...

ARTÍCULO 70. El programa metropolitano deberá...

Además, deberá de manera pormenorizada:

II. Establecer los elementos de la estructura urbana y de la clasificación básica del territorio en zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como las áreas de suelo estratégico y definir las reservas territoriales a que se sujetarán los programas municipales que se ubiquen en dicha zona conurbada o zona metropolitana;

III. Definir las acciones de infraestructura vial y movilidad urbana integrada y sustentable, privilegiando el uso del transporte público masivo, de sistemas no motorizados y de aquéllos de menor impacto ambiental;

IV. Definir las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera; definir las políticas hidráulicas, considerando integralmente las

fuentes, la dotación de agua potable, el saneamiento, el drenaje, la recuperación de agua pluvial, el tratamiento y reúso del agua, la recarga de acuíferos y el aprovechamiento de aguas pluviales; la gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos; y la prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;

VI. Definir las políticas e instrumentos para el ordenamiento, reestructuración, localización, mejoramiento, crecimiento de la infraestructura, la consolidación urbana y uso eficiente del territorio, Densificación por sobre el desarrollo de nuevas zonas urbanas, como una estrategia de mitigación y de acción frente al cambio climático; y los equipamientos en la zona conurbada o zona metropolitana y su área de influencia, así como los polígonos de protección y amortiguamiento de instalaciones riesgosas o de seguridad nacional; y

VII. Definir los espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;

VIII. Definir la infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;

IX. Procurar la accesibilidad universal;

X. Definir las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;

XII. Los espacios públicos seguros y de calidad como eje articulador del desarrollo urbano;

XIII. Otras acciones que, a propuesta de la Comisión metropolitana, se establezcan o declaren por el Estado y la Secretaría.

Para tales efectos, el Estado y la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.

ARTICULO 72. Los programas metropolitanos, además de las previsiones establecidas en el artículo 60 del Código, deberán contener:

I. El diagnóstico integral de la zona metropolitana o zona conurbada de que se trate, que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

II. La definición de los objetivos, metas, criterios, políticas y estrategias, así como la metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación.

III. La determinación de los proyectos estratégicos y acciones prioritarias para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La articulación con los instrumentos de planeación territorial que inciden en la zona de que se trate, manteniendo la congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

V. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean requeridos para el desarrollo de los Centros de Población de la zona conurbada;

VI. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento; Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VII. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, Mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural; y

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia.

Adicionalmente, los municipios, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en este Código.

ARTICULO 72 BIS. Gobernanza metropolitana.

Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

I. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbaciones, que estará integrada Federación, el Estad y los municipios que componen la zona metropolitana en cuestión, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta código. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno;

II. Un Consejo consultivo de desarrollo metropolitano que realizará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos; y promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas. Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, este último sector que deberá conformar mayoría en el consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida;

III. Un organismo de carácter técnico, de interés público, bajo la figura de Instituto Metropolitano de Planeación, agencia de Planeación o Secretariado Técnico que sesionará permanentemente y cuyos dictámenes serán vinculantes.

IV. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de Desarrollo Metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración, funcionamiento y financiación, así como su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por esta Código y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V. Las unidades administrativas municipales encargadas de brindar la prestación de servicios públicos comunes, y

VI. Los mecanismos y fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas contemplando, entre otros, el fondo metropolitano.

...

ARTICULO 75. La zonificación se establecerá en el programa municipal y precisará:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

II...

III. Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo

...

IX. Las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, derivadas de:

f). Zonas de alto riesgo no urbanizables;

g). La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial, de carácter estratégico y de seguridad nacional, que en todo caso deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

h). Zonas intermedias de salvaguarda en torno a actividades altamente riesgos o sean consideradas de seguridad nacional;

X. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos suficientes, de calidad y de mayor jerarquía;

...

ARTÍCULO 148. Los programas estatales y municipales señalarán los objetivos, efectos y alcances de las acciones referidas en el artículo anterior, con objeto de fomentar

II. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades públicas y de concertación de acciones con los sectores social y privado a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en este Código;

IV. La construcción, desarrollo, conservación y mejoramiento de infraestructura pública, equipamiento urbano y vivienda, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VIII. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

X. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano;

XI. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;

XII. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

XIV. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

...

ARTÍCULO 152. La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles de aprovechamiento urbano, evaluando el impacto ambiental, económico y social en la región, respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de Asentamiento Humano rural y las comunidades indígenas.

ARTICULO 166 BIS. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en este Código.

Para la modificación del programa del Centro de Población, de manera previa, se deberá incluir el trazo de las vialidades primarias que garanticen la Movilidad a largo plazo, y de vialidades secundarias diseñadas para la convivencia de todos los modos de transporte, favorecer la movilidad peatonal y facilitar la conectividad del tejido urbano. Así como presentar estudio de factibilidad favorable sobre la viabilidad económica municipal para la prestación de servicios de transporte público eficiente y de calidad, de agua y drenaje, de recolección de basura, de seguridad y demás aplicables.

ARTÍCULO 167. El crecimiento de los...

I. La determinación de las áreas para el crecimiento futuro de los centros de población, áreas verdes y espacios públicos que se prevean en los

programas de Desarrollo Urbano, las cuales deberán ser congruentes con las proyecciones de crecimiento de la población definidas por la autoridad competente;

...

ARTICULO 169. Para la ejecución de los programas de Desarrollo Urbano, el Estado y los municipios podrán promover, ante propietarios e inversionistas, la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos que establezca la Secretaría y los Ayuntamientos, atendiendo siempre lo dispuesto en la Ley Agraria y la Ley General de Asentamientos Humanos. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en este Código para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.

Una vez ejecutada la Acción Urbanística, los propietarios e inversionistas procederán a recuperar la parte alícuota que les corresponda, pudiendo ser en tierra, edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren.

ARTÍCULO 169 bis. El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

I. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;

II. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;

III. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;

IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y

V. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.

...

Regularización Territorial

ARTÍCULO 169 TER. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de ciento treinta y dos metros cuadrados.

...

ARTÍCULO 169 Quater. El Estado y los municipios, en coordinación con la Federación, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

ARTÍCULO 181. El Ejecutivo del Estado...

I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales que garanticen el ordenar de manera sustentable el crecimiento y consolidación de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

IV. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los programas de Desarrollo Urbano, garantizando los derechos de vía que aseguren el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

...

ARTÍCULO 181 BIS. Para los efectos del artículo anterior, el Estado por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con la Federación, las entidades de la Administración Pública y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificaran:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en este Código y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, el Estado, los municipios, los municipios y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

...

181 TER. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad estatal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de Federación, las entidades de la Administración Pública Estatal, de los municipios, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

...

ARTÍCULO 187. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos tienen derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las áreas previstas en los programas municipales para la constitución de Espacio Público, fundación, consolidación o crecimiento de los centros de población, susceptibles de constituirse en provisiones o reservas territoriales, cuando dichos predios sean puestos a la venta o cuando, a través de cualquier acto jurídico, vayan a ser objeto de una transmisión de propiedad.

Polígonos de desarrollo y construcción prioritarios

ARTÍCULO 191 bis. El Estado y los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles,

bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

Para la adquisición directa por vías de derecho público o privado o mediante enajenación en subasta pública del suelo comprendido en la declaratoria, para los casos en que los propietarios no tengan capacidad o se nieguen a ejecutar las acciones urbanísticas señaladas en los plazos establecidos, el Estado y los municipios deberán atender lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y con ellos asegurar el desarrollo de los proyectos.

Inscripción en el registro público de la propiedad

ARTICULO 199 BIS. Las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y reglas de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

ARTICULO 252. Los fedatarios públicos...

Asimismo, tendrán la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad en que intervengan, cláusula especial en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere esta Ley, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de Área Urbanizable.

ARTICULO 265. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentaran la coordinación de acciones, proyectos e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I. La aplicación de los programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, estatal, municipal y de conurbación o zona metropolitana;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para eficientar el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de conurbación o Zona Metropolitana;

III. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

IV. La inducción de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios, orientados a la consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, así como a su redensificación poblacional;

V. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;

X. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;

XI. El impulso a las tecnologías de información, comunicación, educación, la investigación y la capacitación en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y

XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

XIII. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

XIV: La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;

XV. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y

XVI. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

...

Financiamiento

ARTICULO 265 BIS. El Estado y municipios, para estar en posibilidad de ser sujetos de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que incidan en el ámbito de competencia del presente Código, deberán cumplir con lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como presentar a las instituciones de crédito el instrumento expedido por la autoridad competente, a través del cual se determine que el proyecto cumple con la legislación y los programas en materia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, las secretarías de Finanzas y Desarrollo Social, se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias estatales cumplan, en su caso, con lo dispuesto en Código y en las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 265 TER. La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como a los programas de ordenamiento territorial, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

**TÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO**

**Capítulo III
Administración del desarrollo urbano**

**Sección Sexta
Regulación del espacio público**

ARTICULO 282 BIS. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de este Código y una alta prioridad para el Estado y sus municipios, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Los programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiaran la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para

el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;

II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que está garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;

IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

ARTICULO 282 ter. El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;

V. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;

VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;

VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público sólo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;

VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;

IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;

X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;

XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y

XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

ARTICULO 282 Quater. Los programas de Desarrollo Urbano deberán contener acciones de Densificación, garantizar una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.

Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.

TÍTULO CUARTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO URBANO

Capítulo IV Planeación territorial

ARTICULO 361 BIS. En términos de las leyes locales y federales aplicables, y sin perjuicio de lo previsto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponderá al Estado y municipios la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.

ARTICULO 361 TER. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Plan Estatal de Desarrollo y los programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:

- I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;
- II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y
- III. Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos.

Artículo 406. Previamente a la...

El dictamen a...

Las observaciones que...

El Dictamen especificará que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

En caso de que la respuesta sea negativa, ésta se deberá fundar y motivar.

Si dentro del plazo...

ARTICULO 410...

V. Vialidades urbanas a ubicarse, conforme al proyecto de diseño urbano, dentro del área a desarrollar y de conexión con la red de comunicación vial del centro de población, en el punto más próximo a la ubicación del desarrollo. El fraccionador deberá asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y la vialidad más próxima. En caso de

que el proyecto de diseño urbano considere la ubicación de lotes con frente o fondo a vialidades urbanas, el desarrollador estará obligado a urbanizar la mitad de la sección de la vialidad o el carril de baja velocidad en el supuesto de vialidades metropolitanas o primarias.

ARTICULO 423. Otorgado el permiso...

Con posterioridad a...

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Objetivos de la participación social

ARTICULO 516. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, atendiendo los siguientes objetivos:

I. Fortalecer la comunicación entre el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, con la población en forma permanente y eficaz;

II. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa municipal y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de este Código;

III. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas;

IV. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;

V. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas;

VI. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

VII. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;

VIII. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

- IX. La preservación del ambiente en los Centros de Población;
- X. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población;
- XI. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos;
- XII. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que contravengan el Código y los programas; y
- XIII. Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas por el Código.

...

Mecanismos de la participación social

Artículo 517. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformaran los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I.** Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- II.** Comisión Metropolitana y de Conurbaciones, cuya conformación se encuentra descrita en el art 73 bis, fracción II de este código; y
- III.** Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal
- IV.** derogada
- V.** derogada

Corresponde al Estado la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 517 BIS. Para garantizar que los consejos y la comisión descritos en el artículo anterior sean representativo conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno

correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Funciones de la Comisión y los Consejos

ARTICULO 518. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

- I.** Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore el Estado a través del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o el Estado cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II.** Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III.** Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV.** Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V.** Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- VI.** Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;

- VII.** Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- VIII.** Proponer a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y a las contralorías municipales la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX.** Recomendar a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y a las contralorías municipales la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- X.** Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI.** Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XII.** Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII.** Expedir su reglamento interno, y
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y del Poder Ejecutivo proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo Estatal serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Observatorios Ciudadanos

ARTÍCULO 519. El Estado y los municipios, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio- espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Los habitantes que deseen participar en los procesos de planeación relativos al ordenamiento sustentable del territorio, lo podrán hacer a través de las asociaciones de habitantes, sin perjuicio de los derechos que tengan y puedan ejercer individualmente.

Artículo 519 BIS. Para apoyar el funcionamiento de los observatorios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.

El Estado a través de la Secretaría establecerá las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de observatorios urbanos y para el ordenamiento territorial con base en este Código.

Información pública, transparencia y rendición de cuentas

ARTÍCULO 520. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

El Estado y los municipios tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes.

ARTICULO 520 BIS. Instituto de Planeación u la Unidad administrativa municipal encargada de la planeación, en colaboración el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado y su respectiva Unidad administrativa municipal, generaran políticas o programas para brindar información y en medios físicos y remotos en aquellos polígonos en los que se otorguen autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas. Deberán privilegiar la oportunidad de la información y el impacto esperado de dichas autorizaciones, permisos y licencias. La publicación en medios físicos deberá realizarse en ámbitos de concurrencia pública, como escuelas, bibliotecas, mercados, entre otros, a fin de facilitar su conocimiento.

TÍTULO OCTAVO

Capítulo II

Sistema de Información Territorial y Urbana

ARTÍCULO 520 TER. El Estado deberá adherirse al Sistema de Información Territorial y Urbano federal, el cual tendrá por objeto organizar,

actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

El manejo e información contenida en el sistema referido en el párrafo anterior formará parte de la Plan Estatal de Desarrollo y estará a cargo de la Secretaría y permitirá el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzca el estado, los municipios y la Plataforma Nacional de Información, relacionada con los programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado y municipios, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera.

Asimismo, se incorporarán a dicho sistema de información territorial y urbano, los informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, realizados en el país por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Para ello, será obligatorio para todas las autoridades federales, estatales, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, proporcionar copia de dichos documentos una vez que sean aprobados por la instancia que corresponda. Celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten la información que generan.

ARTÍCULO 520 Quater. El Estado y los municipios deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos.

Desarrollo Institucional

ARTÍCULO 520 Quinques. El Estado y los municipios, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en la materia de este Código.

Se promoverá: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

La Secretaría establecerá los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial, que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

**TITULO IX
Resiliencia Urbana**

CAPITULO UNICO

**De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los
Asentamientos Humanos**

ARTÍCULO 529 bis. El Estado y municipios establecerán estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

ARTICULO 529 ter. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los Centros de Población.

ARTÍCULO 529 Quater. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las el Ayuntamiento y la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable

del territorio, antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de este Código, la Ley Protección Civil para el Estado de Guanajuato y las normas oficiales mexicanas aplicables.

ARTÍCULO 529 Quinques. Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:

I. Las obras de infraestructura aeroportuaria y las vías generales de comunicación;

II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;

III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;

IV. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y

V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobierno del Estado, en coordinación con la Secretaría.

Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

El Estado y los municipios realizarán las modificaciones necesarias a los programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

ARTICULO 529 Sexies. Es obligación del Estado y municipios asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de este Código y las leyes federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, el Estado y sus municipios deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

ARTÍCULO 529 Septies. Es obligación del Estado y municipios asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que este Código y la Ley de Protección Civil para el Estado establecen.

La Secretaría promoverá la emisión de los lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas, apegadas a lo establecido en las normas que emita la federación. Asimismo, promoverá en los municipios la elaboración de guías o reglamentos de Resiliencia urbana que permitan la identificación de riesgos y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas.

TITULO X

ARTICULO 530 BIS. No surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan este Código. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Ley y los planes o programas a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO 531. Derogado

TITULO X

Capítulo II De la denuncia ciudadana

ARTÍCULO 533 bis. El Estado, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social,

donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y los institutos y observatorios, en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, de los planes y programas a que se refiere este código, aplicando los principios establecidos en éste, y en su caso denunciando ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial cualquier violación a la normatividad aplicable.

ARTICULO 533 ter. Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de éste Código, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

ARTICULO 533 Quater. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

ARTICULO 533 Quinquies. Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

ARTÍCULO 533 Sexies. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, Asentamientos Humanos o al Desarrollo Urbano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con el Código Civil del Estado.

Quando por infracción a las disposiciones de este Código, las Leyes federales, las normas oficiales mexicanas o a los planes de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

ARTÍCULO 548 bis. Las autoridades que expidan los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los derivados de éstos, que no gestionen su inscripción; así como las y los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Actos afectados de nulidad

ARTÍCULO 549. Serán de nulidad los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios que:

- I. Contravengan las disposiciones de los programas de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus modalidades, así como a las Provisiones, Usos de suelo, Reservas o Destinos que establezcan;
- II. No contengan las inserciones relacionadas con las autorizaciones, licencias o permisos para la Acción Urbanística que proceda, y
- III. Los actos jurídicos de traslación de dominio que se realicen sin respetar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 187 de este Código; y
- IV. Cualquier acto que se expida o celebre en contravención del Código, los reglamentos o programas previstos en el mismo.

La nulidad a que se refiere este artículo, será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de los procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

ARTÍCULO 551 BIS. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Una vez aprobados los planes de las zonas metropolitanas o conurbaciones, los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán plazo de un año para adecuar y expedir sus programas de desarrollo urbano, los cuales deberán mantener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o conurbación correspondiente. De no cumplir con lo anterior, el municipio no podrán tener acceso al financiamiento y recursos metropolitanos que tenga presupuestado el Estado para dicha Zona metropolitana o Conurbación.

TERCERO. En un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como el Plan Estatal, municipal y de Zonas Conurbadas o metropolitanas, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Código, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Octavo de este Código. Los registros públicos de la propiedad y los catastros estarán a lo señalado en los artículos 252 y 549 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior.

CUARTO. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el titular de la Secretaria, deberá convocar a la sesión de instalación de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

QUINTO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso del Estado de Guanajuato adecuarán su Código Penal para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad el artículo 551 Bis del Presente Código y el

artículo 10, fracción XII de la Ley de General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEXTO. En un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso del Estado de Guanajuato deberá adecuar las disposiciones legales para establecer las sanciones a quienes autoricen, ordenen, edifiquen o realicen obras de infraestructura y asentamientos humanos en zonas de riesgo.

SEPTIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para la Secretaria, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, los municipios deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

OCTAVO. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 4, fracción I; 5, inciso b); 8, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; se adiciona un artículo 8 bis, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, con un último párrafo, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. Para los efectos...

I. Accesibilidad universal: como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas, sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

...

Artículo 5. La modernización y racionalización...

b) Las autoridades estatales y municipales competentes impulsaran programas y campañas en la población, con la participación de los prestadores de servicios, la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y

respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular;

...

Artículo 8. El Programa Estatal de Movilidad es el instrumento de planeación por medio del cual, el Poder Ejecutivo establece los objetivos, metas y acciones a seguir en materia de movilidad, que deberán implementarse para el periodo que corresponda a la administración estatal que lo emita. Las políticas y programas de planeación, serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos. El Programa de movilidad deberá:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

IV. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

V. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;

VI. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

VII-. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;

VIII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y

IX. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

El programa estatal...

Artículo 8 bis. El Programa Estatal de Movilidad se conformará, al menos, de lo siguiente:

- I.** Los estudios de movilidad que reflejen y documenten de forma precisa las necesidades de la materia al menos una vez en la vigencia del programa tratándose de índices de población será desagregado por género;
- II.** Las obras públicas y proyectos destinados al logro de los objetivos de la presente Ley;
- III.** Las políticas públicas estatales que habrán de implementarse;
- IV.** Las asignaciones presupuestales para el cumplimiento de los objetivos;
- V.** Las acciones coordinadas con el gobierno federal y con los municipios;
- VI.** Los compromisos suscritos por cada una de las instancias y dependencias participantes;
- VII.** Las metas de acuerdo a su calendarización y presupuesto, especificando las acciones, obras y proyectos que se implementarán;
- VIII.** Los indicadores;

- IX.** La información necesaria para que la ciudadanía pueda identificar con facilidad las acciones y obras que se implementarán en cada región, así como el plazo en que serán ejecutadas y concluidas.

El Programa Estatal de Movilidad será emitido por el Gobernador del Estado dentro de los seis meses siguientes a la expedición del Programa de Gobierno y podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2017. Atentamente.
Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentaria del
Partido Revolucionario Institucional. «**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 1º de marzo de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenos días a todos. Con su permiso presidente. ¡Bienvenidos nuestros invitados especiales a este Congreso! a los medios de comunicación.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, **con fundamento en los Artículos 56 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción 11 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos:** La Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato, **en atención a la siguiente exposición de motivos.**

El año 2007 se ha caracterizado por ser un año de cambios, los ciudadanos antes de cerrar el 2016 comenzaron a manifestarse en las calles sobre los precios de las gasolinas; marchas en la capital de nuestro país y Baja California reunieron más de 150 mil personas en tan solo un día; ciudadanos que manifestaban su descontento ante la actuar de las autoridades. En septiembre de 2016 miles de mexicanos se agruparon para manifestarse a favor y en contra de los matrimonios igualitarios. Nuestro estado y la capital y hazte este Congreso, ha sido testigo de diferentes manifestaciones: Los maestros, los campesinos, los sindicatos –por mencionar algunas agrupaciones que han venido-. Sin embargo, yo me pregunto, ¿qué resultados favorables han tenido estos ciudadanos después de manifestarse en las calles y de generar movilizaciones en el país? Gran parte del descontento social se debe a que los ciudadanos se sienten ignorados por sus autoridades; pareciera que esas voces no generan ningún eco y poco a poco se extinguen. Sin embargo, la molestia social persiste. Si los ciudadanos contaran con herramientas reales y alcanzables, estas voces en las calles podrían tener un cauce a través de iniciativas ciudadanas. Y ¿por qué hago énfasis en real y alcanzable? Se los explico: El 22 de octubre de

2002, la Quincuagésima Legislatura de nuestro estado, decretó la Ley de Participación Ciudadana, en donde se establecen tres mecanismos de participación; la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum. La iniciativa popular o ciudadana es un mecanismo que faculta a las personas para que puedan presentar iniciativas de Ley. Con ello, se le confiere a los ciudadanos el derecho de hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, pero no es nada fácil acceder a este mecanismo, ya que la ley establece que la iniciativa popular deberá estar respaldada por el tres por ciento de la lista nominal, algo así como 126 mil firmas, Pénjamo tiene una lista nominal de 117 mil. Esta referencia nos habla que para presentar una iniciativa popular, todas las personas de Pénjamo la firmaran, que creo que es algo difícil.

No menos importante es hacer referencia al plebiscito, mediante el cual se somete a la aprobación o rechazo de los ciudadanos, los actos o decisiones del Gobernador del Estado o de los ayuntamientos, que se consideren trascendentales para el orden público y de interés social. Actualmente nuestra ley le pide a los ciudadanos o municipios conjuntar el 5% de firmas del listado nominal, algo así como 210 mil; Salamanca tiene una lista nominal de 192 mil.

Y el referéndum que es el proceso mediante el cual se somete a la aprobación o al rechazo de la ciudadanía, las leyes expedidas por el Congreso del Estado o los Reglamentos de los municipios y aquellas disposiciones de carácter general que se expidan en los ayuntamientos. Estos mecanismos también le piden el 5% para que puedan dar trámite.

Asimismo, el referéndum constitucional, el cual exige o más bien reglamenta que sea el 10% de la lista nominal quienes avalan este referéndum constitucional, algo así como 420 mil firmas, más de los votantes del municipio de Celaya.

Con los números aquí expresados, no me queda más que decir que los mecanismos establecidos en esta ley son inhibidores de la participación ciudadana. Para un ciudadano común o de a pie, cumplir con la recolección de 126 mil firmas o 420 mil, sin temor a equivocarme, es una tarea imposible. La ley desanima al ciudadano que quiere participar; reducir los requisitos y facilitar estos procedimientos de participación, le darían voz a la ciudadanía guanajuatense en asuntos de trascendencia estatal sobre los cuales la clase política se encuentra dividida o no muestra algún interés.

Es común que los Congresos propongan leyes de avanzada que a veces en la práctica no pueden aplicarse, o que se aprueban a sabiendas de que su ejercicio estaría subordinado al de algunos cuantos; sin embargo, la aprobación de leyes de participación ciudadana abre potenciales interesantes;

si bien esos mecanismos son polémicos y no han demostrado gran utilidad hasta la fecha, lo cierto es que han abierto un terreno que amplía el horizonte de la política; reconociendo que ésta no se agota en lo electoral ni en las decisiones extraordinarias a que convoquen los mecanismos de democracia directa.

En estados como Coahuila, el porcentaje requerido para iniciar el plebiscito, el referéndum o la iniciativa popular son menores, facilitando la posibilidad de acceder a estas figuras de participación ciudadana. Sin embargo, en otros estados como el caso de Tlaxcala, abren aún más la frontera de acceso proponiendo porcentajes como hasta el 25% de su lista nominal para presentar una iniciativa.

En algunos países la iniciativa popular tiene una regulación específica que establece algunas especialidades en su tramitación, como puede ser la aceptación de la firma electrónica aceptada en la iniciativa popular. De los países que tienen esta propuesta es España.

El Instituto Estatal Electoral de Guanajuato, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Estado, tiene dentro de sus objetivos el garantizar y promover la participación de los ciudadanos guanajuatenses en los procesos de plebiscito, de referéndum, referéndum constitucional, además de la iniciativa ciudadana.

Es necesario establecer nuevos estándares de acceso a la democracia directa, a la vez exigentes y accesibles diseñados de tal manera que no discriminen a los que menos tienen como sucede ahora.

Una manera de promover la participación ciudadana es facilitar los mecanismos a la ciudadanía, a fin de promover y conseguir con ello su participación; por lo que propongo reducir el número de firmas necesarias para que los ciudadanos puedan presentar una iniciativa, participar en los plebiscitos o en el referéndum.

Con esta iniciativa de ley se propone homologar el porcentaje dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el de la Constitución del Estado; con ello sólo se requeriría el .13% del listo nominal del estado de Guanajuato; requiriéndose alrededor de 5,400 firmas para dar trámite a una iniciativa ciudadana.

De igual manera, propongo que si al ingresarse al Congreso del Estado una iniciativa popular que no cumpla con el total de las firmas requeridas para darle trámite, pero alcanza al menos un 30%, el Instituto Estatal Electoral de Guanajuato y este Congreso le darán difusión, a fin de que los

ciudadanos puedan firmarla de manera presencial o a través de la firma electrónica, promoviendo con ello la participación ciudadana.

Por ello es que someto a esta representación una iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Participación del Estado de Guanajuato. Es cuánto y muchas gracias por su atención.

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, **con fundamento en los Artículos 56 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción 11 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos:** La Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato, **en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa popular o iniciativa popular también conocida como iniciativa ciudadana es un mecanismo de democracia y participación ciudadana; se refiere a la posibilidad amparada en la Constitución del Estado de Guanajuato, que faculta a las personas para que puedan presentar iniciativas de ley, sin contar con la característica de ser representantes populares en sus respectivos congresos y con ello se les confiere a los ciudadanos el derecho de hacer propuestas de ley al Poder Legislativo.

Las iniciativas de ley que propongan los ciudadanos, deberán estar avaladas por una cantidad de firmas, para que se puedan tomar en cuenta por su respectiva cámara legislativa. Dichas iniciativas pueden versar sobre asuntos públicos, como puede ser una reforma de un estatuto o una ley, o incluso una enmienda constitucional.

En el estado de Guanajuato, las iniciativas ciudadanas que también pueden llamarse proyecto de ley o decreto, debe ser presentado por el equivalente al 3% de la lista nominal de electores para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Lo cual representa una condicionante muy grande y limitativa para que los ciudadanos puedan promover una iniciativa popular.

En el estado de Guanajuato la lista nominal es de alrededor de cuatro millones doscientos mil ciudadanos, con el porcentaje que actualmente exige la ley de participación ciudadana para el estado, para dar trámite a una iniciativa popular se requeriría alrededor de 125 000 mil firmas ciudadanas.

Con esta iniciativa de ley, se propone homologar el porcentaje para presentar una iniciativa popular de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el de la Constitución del Estado, con ello solo se requerirá el cero punto trece por ciento del listado nominal del estado de Guanajuato, requiriéndose alrededor de 5,400 firmas para dar trámite a una iniciativa ciudadana.

De igual manera proponemos que si al ingresarse al Congreso del Estado una iniciativa popular no cumple con el total de las firmas requeridas para darle trámite, pero alcanza al menos un treinta por ciento de las requeridas, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Congreso del Estado de Guanajuato le den difusión a fin de que los ciudadanos puedan firmarla de manera presencial o a través de la firma electrónica, promoviendo con ello la participación ciudadana.

En algunos países, la iniciativa popular tiene una regulación específica que establece algunas especialidades en su tramitación como puede ser la aceptación de la firma electrónica, aceptada en la Iniciativa legislativa popular en España desde 2006.

Según la Ley 59/2003, de firma electrónica, en España, la firma electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Según la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, la firma electrónica son los datos en forma electrónica anexos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos, utilizados como medio de autenticación.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato tiene dentro de sus objetivos el garantizar y promover la participación de los ciudadanos guanajuatenses en los procesos de plebiscito, referéndum y referéndum constitucional, así como en el procedimiento de iniciativa popular.

La transición a la democracia en estos 10 años ha incrementado el poder real de los gobernadores, ha mantenido el carácter subordinado de los poderes legislativos locales y no ha dado lugar a un empoderamiento de la ciudadanía y de la sociedad civil. Así, mientras por un lado se introducen cambios legales relevantes, por otro se anula su potencial y se convierte en letra muerta.

En este campo nuestro país tiene una experiencia muy vasta. Es toda una tradición nacional la de proponer y aprobar leyes de avanzada que en la práctica no pueden aplicarse o que se aprueban a sabiendas de que su ejercicio estará subordinado a los intereses de los gobernantes. Así ha sucedido a lo largo de nuestra historia constitucional y legal en general, y el caso que nos ocupa no es la excepción. Sin embargo, la aprobación de leyes de participación ciudadana en buena parte del país abre potenciales interesantes que no son menores.

No menos importante es hacer referencia al plebiscito mediante el cual se somete a la aprobación o rechazo de los ciudadanos guanajuatenses los actos o decisiones del Gobernador del Estado o los actos de gobierno de los Ayuntamientos que se consideren trascendentales para el orden público o el interés social.

O el referéndum, que es el proceso mediante el cual, se somete a la aprobación o rechazo de los ciudadanos guanajuatenses las leyes expedidas por el Congreso del Estado o los reglamentos o disposiciones de carácter general que expidan los Ayuntamientos.

Asimismo el referéndum constitucional somete a la aprobación o rechazo de los ciudadanos guanajuatenses, reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Reducir los requisitos y facilitar estos procedimientos de participación, le darían voz a la ciudadanía guanajuatense en asuntos de trascendencia estatal sobre los cuales la clase política se encuentra dividida o desinteresada.

Si bien esos mecanismos son polémicos y no han demostrado gran utilidad hasta la fecha, lo cierto es que han abierto un terreno que amplía el horizonte de la política, reconociendo que ésta no se agota en lo electoral ni en las decisiones extraordinarias a que convocan los mecanismos de democracia directa. En estados como Coahuila, el porcentaje requerido para iniciar el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular son menores, facilitando la posibilidad de acceder a estas figuras de participación ciudadana.

Hace muchos años que la literatura sobre la participación insiste en que el terreno más eficaz para impulsar la democratización de la vida pública es el espacio local. Se supone que el gobierno local, en nuestro caso municipal, es el más cercano a la gente, al ciudadano de a pie. Por tanto, las instancias que se establezcan para facilitar la interacción entre ciudadanos y gobierno en el plano local deberían de conducir a una participación virtuosa.

Es necesario establecer nuevos estándares de acceso a la democracia directa, a la vez exigentes y accesibles, diseñados de tal manera que no discriminen a los que menos tienen, como sucede ahora. Algunas de las instituciones diseñadas a tal fin en la ley de participación ciudadana de Coahuila pueden ser aplicables en las escalas federal y estatal: el apoyo del Instituto Electoral en la consecución de firmas, una vez demostrado el apoyo civil a la causa con un monto razonable de firmas; la suscripción (apoyo) de las autoridades, habida cuenta de que se reconozca la conveniencia pública y la iniciativa de ley; las comisiones de estudio montadas con apoyo estatal y privado; la consulta ciudadana, un ejercicio de media escala que, bien diseñado, puede servir como termómetro de la opinión pública y crear nuevos foros y espacios de debate.

Una manera de promover la participación ciudadana es facilitar los mecanismos a la ciudadanía a fin de promover y conseguir con ello su participación, por lo que propongo reducir el número de firmas necesarias para que los ciudadanos puedan presentar una iniciativa popular.

Por ello es que me permito someter a esta representación una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos: La Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 56, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos;

De la Iniciativa y Formación de las Leyes y Decretos

Artículo 56. El derecho de iniciar Leyes o Decretos, compete:

I a IV...

V. A los ciudadanos guanajuatenses que representen cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores correspondientes a la entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley.

Cuando la iniciativa...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 26, fracción I y 11; 30, fracción 1 y III; 36, fracción I y II; 40, fracción III, y se adiciona al Artículo 27, un segundo, tercer y cuarto párrafo, todos los anteriores de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos;

Artículo 26.- La solicitud de iniciativa popular...

I. Solicitarse por ciudadanos guanajuatenses que representen cuando menos al cero punto trece por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado, o en su caso, del Municipio respectivo, contabilizándose para tal efecto el número de inscritos al penúltimo corte anterior, realizado por el Registro Federal de Electores a la fecha de la presentación de la solicitud.

En ningún caso el número de solicitantes podrá ser menor de trescientos ciudadanos;

II. El nombre legible y firma de cada uno de los solicitantes, su clave de elector y número de folio de la credencial para votar;

III a V...

Artículo 27.- El Presidente del Congreso del Estado, o en su caso, el Presidente Municipal respectivo, remitirá al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la solicitud de la iniciativa popular para que la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General dictamine dentro del término de quince días naturales sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia.

Si la iniciativa popular cumple con los requisitos de procedencia, con excepción del establecido en la fracción primera del artículo 26 de esta Ley, pero contenga al menos el treinta por ciento de las firmas requeridas, la Comisión de Participación Ciudadana procederá a darle difusión durante un plazo de sesenta días naturales a través de la página de internet del Congreso del Estado y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a fin de que los ciudadanos puedan firmar de manera presencial o electrónica la iniciativa.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato implementará los mecanismos necesarios para que los ciudadanos guanajuatenses puedan emitir su firma electrónica a fin de apoyar las iniciativas populares.

Transcurrido el plazo de sesenta días naturales la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General, dictaminará sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia dentro del término de diez días naturales.

La Comisión de Participación...

Del Plebiscito

Artículo 30.- El plebiscito podrá ser solicitado por:

I.- El Titular del Poder Ejecutivo o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, tratándose de actos o decisiones del Gobernador del Estado;

II...

III.- El tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal del Municipio afectado, para solicitar la erección de un nuevo Municipio.

Del Referéndum

Artículo 36.- El referéndum podrá ser solicitado por:

- I.** Los Diputados al Congreso del Estado que representen la mayoría de los presentes en la sesión; o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, tratándose de leyes; o
- II.** El Ayuntamiento mediante acuerdo tomado por el voto de la mayoría simple o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores del Municipio, tratándose de reglamentos municipales o disposiciones generales.

En ningún caso el número de solicitantes podrá ser menor de quinientos ciudadanos.

Del Referéndum Constitucional

Artículo 40.- Las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Guanajuato podrán ser sometidas a referéndum, que podrá ser solicitado por:

I...

II...

Los ciudadanos que representen cuando menos el cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**Atentamente. Guanajuato, Guanajuato., 27 de febrero de
2017. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional. «**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 87 EN SUS FRACCIONES III Y V, Y 89, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS, DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Diputación Permanente 26 de enero de 2017

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todos; presidente gracias por concederme el uso de la voz.

«**Diputado Alejandro Flores Razo.** Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente.

Arcelia María González González, María Guadalupe Velázquez Díaz, a nombre de nuestra fracción parlamentaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de **reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de racionalidad y austeridad del gasto**, conforme a la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del 2016, el gobierno federal aplicó importantes recortes presupuestales a su administración y, por ende, a los estados. La disminución del presupuesto a ejercer durante el 2017, se vio mermada por el decremento del costo de las gasolinas en nuestro país. La liberación del precio de las gasolinas, si bien una política pública técnicamente correcta, trascendió en la impopularidad ciudadana. Con estos recortes la ciudadanía hoy no se explica y con justa razón, como es que el gasto público siga conteniendo conceptos insostenibles e identificados como gastos superfluos y de privilegio para los servidores públicos; presupuestos y gastos contrarios a la realidad nacional y local que hoy exige mayor control de los recursos y el uso eficiente de los mismos.

La delicada situación en las finanzas públicas del país, ha hecho evidente una vez más, la distancia entre una clase política que goza de

privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios bajo el discurso de que los recursos públicos siempre son escasos.

Hoy el servicio público ha sido tensionado por un cúmulo de gastos inerciales y de aprobación prácticamente automática, que por su tradición se han falazmente estimado como indisolubles y hasta condicionantes para el buen servicio. Si bien es cierto que las diferentes acciones administrativas, por cierto debidas y oportunas anunciadas hasta hoy por los diferentes entes públicos en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio de sus presupuestos, pueden ser la respuesta a las exigencias ciudadanas del momento; sin embargo, estos criterios no han sido iguales ni en conceptos ni en porcentajes, ya que no existen en nuestra legislación, parámetros específicos sobre austeridad. También es cierto que estas medidas pueden ser sostenidas sólo por un año si esa fuera la voluntad de quienes las proponen, ya que al no estar reguladas por la ley, podrían regresar a su estado anterior en el presupuesto, por ejemplo del 2018, y con ello sólo habrían ganado los ciudadanos supuestos ahorros momentáneos.

Es claro pues, que ante este panorama que hoy no asegura se sigan manejando los poderes del estado y los ayuntamientos bajo el estricto apego a parámetros de austeridad real y homologado, es necesario dejarlo establecido en ley y, con ello, obligar a los actuales y a los futuros servidores públicos, a manejarse bajo criterios reales de austeridad; una austeridad sensata que parta del abandono de privilegios sin razón, que han conducido a que los altos y medios mandos del servicio público, vivan por encima de las posibilidades del ciudadano común, este actuar ha lastimando la dignidad por el servicio público al ser visto, en muchas ocasiones, como un botín en lugar de un honor, y lo que es más grave, incrementando la débil confianza ciudadana en sus instituciones.

El artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que los sujetos de la Ley serán los responsables de emitir los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, la ambigüedad en la redacción del propio artículo, permite que los criterios de austeridad se den por cumplidos al proponer en los presupuestos, reducir o eliminar el consumo de galletas, o eliminar el pago de casetas; o quizá de reducir el plan de telefonía celular, por hacer mención de algunos conceptos; aunado a ello, los criterios de racionalidad se renuevan anualmente; por lo tanto, el concepto que hoy podía ser reducido o eliminado por cuestión de austeridad, mañana puede convertirse en un concepto indispensable para ejercer una función pública.

Por ello, contar con disposiciones legales, claras y sustentadas en la disciplina presupuestal y la austeridad, permitirá reducir y quizá eliminar las

prácticas de derroche, reorientar los recursos públicos a las prioridades de la entidad y, por último, reconstruir la relación de confianza entre los gobernantes y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único. Se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89 en su primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue.

Es cuánto, muchísimas gracias por su atención.

[⁴] «**Diputado Alejandro Flores Razo. Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente.**

Arcelia María González González, María Guadalupe Velázquez Díaz, diputadas integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a nombre de nuestra fracción parlamentaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de **reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de racionalidad y austeridad del gasto,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La liberación del precio de las gasolinas, si bien una política pública técnicamente correcta, trascendió en la impopularidad ciudadana que no se explica, por ejemplo, cómo en una democracia sigue siendo compatible el cobro de impuestos con un ejercicio del gasto público en conceptos insostenibles, y que de nueva cuenta demanda con mayor intensidad a sus gobiernos, una actuación por la que decididamente incorpore a dicho gasto mayores acciones de racionalidad y austeridad, sobre todo en lo que justamente se ha identificado como gastos superfluos y de privilegio para los servidores públicos. Claramente la voz ciudadana se ha estructurado en un imperativo para sus mandatarios, mismo que no puede desvirtuarse en forma alguna ni atenderse con disimulo.

[⁴] Para efecto del Diario de Debates, la iniciativa se plasma en su presentación original.

Segundo. Las diputadas y los diputados de esta honorable soberanía ya hemos tomado decisiones correctas y rendido cuentas claras en diversas materias, y gracias a la voluntad política, a la altura de miras y a un fiel entendimiento del mandato que nos ha sido conferido, han marcado un hito en la función legislativa del estado de Guanajuato, a saber, el diseño constitucional de un sólido sistema anticorrupción y el retiro del fuero constitucional a todos los funcionarios públicos de la entidad que gozaban de dicho tan indefendible franquicia.

Precisamente, el haber legislado con este nivel de conciencia política y social, abreviando la artificiosa distancia entre gobernantes y gobernados, a usanza de tiempos afortunadamente proscritos, nos resulta innegable e impostergable que esta Soberanía se mantenga en la ruta y nuevamente ofrezca solo las mejores soluciones que nos permitan transitar como sociedad y gobierno a espacios de entendimiento y convivencia que nos permitan la evolución institucional tan gradualmente edificada.

La delicada situación de las finanzas públicas del país ha hecho evidente, una vez más, la distancia entre una clase política que goza de privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios bajo el discurso de que los recursos públicos siempre son escasos. En este momento de discutir nuevas formas de cuidar el dinero público, mediante acciones concretas y realizables de racionalidad y austeridad presupuestal y control al gasto superfluo, no podemos dejar de lado la búsqueda de una austeridad laboral de los servidores públicos.

Hoy el servicio público ha sido tensionado por un cúmulo de gastos inerciales y de aprobación prácticamente automática, que por su tradición se han falazmente estimado como indisolubles y hasta condicionantes para el buen servicio. Si bien es cierto que las diferentes acciones administrativas hasta ahora anunciadas por los diferentes entes públicos en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio de sus presupuestos pueden entenderse como debidas y oportunas, también es cierto que, precisamente por su naturaleza administrativa, no alcanzan el impacto, la generalidad y la obligatoriedad en todo el sector público a fin de trazar la solución suficiente en sustitución de medidas temporales producto del ejercicio de facultades discrecionales.

Es claro pues, que dichas medidas deben ser alcanzadas y avaladas por la acción legislativa que nos permitan transitar en mejor forma hacia una nueva cultura en esta materia para apresurar el paso que nos conduzca del privilegio a la igualdad, y por la que todos los servidores públicos del estado y los municipios de Guanajuato compartamos la misma realidad laboral,

económica y social que el resto de la ciudadanía y la población trabajadora en el estado.

Tercero. La austeridad buscada debe ser un equilibrio entre el reclamo y la sensatez, pero no puede ser una simulación en forma alguna. Una austeridad sensata que parta del abandono del privilegio sin razón y que ha conducido a que los altos y medios mandos del servicio público vivan por encima de las posibilidades del ciudadano común, lastimando la dignidad por el servicio público al ser visto en muchas ocasiones como un botín en lugar de un honor, y lo que es más grave, incrementando la débil confianza ciudadana en sus instituciones.

Parafraseando a Mark Blyth, en su libro "La austeridad: Historia de una idea peligrosa" presenta a la austeridad como una forma de deflación voluntaria por la cual la economía entra en un proceso de ajuste basado en la **reducción de los salarios, el descenso de los precios y un menor gasto público, algo cuya mejor y más pronta consecución exige el recorte de los presupuestos públicos y la disminución de la deuda y el déficit.**

Cuarto. A tono de lo señalado, el numeral 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que los sujetos de la Ley serán responsables de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente; y que para estos efectos deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como las medidas permanentes para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos.

Sin embargo, los suscribientes de la iniciativa coincidimos en que si bien el numeral citado previene buenas prácticas de gasto, la confección normativa vigente resulta insuficiente para responder a la realidad actual ya que:

- a. Deja prácticamente al ámbito instrumental de los sujetos de la Ley (Secretaría de Finanzas, tesorerías o a los órganos de administración de los mismos, según corresponda) la responsabilidad de dictar los criterios a seguir para definir, en cada caso, lo que debe constituir lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto.
- b. Dicha facultad libre provoca, como de hecho sucede, que cada sujeto obligado dicte sus propios lineamientos a criterio, restando al propósito de la norma la ventaja de su generalidad. Con ello, en la entidad tenemos diferentes diseños para atender una realidad que nos es

común y que si bien buscan el mismo fin no potencian su logro en la forma deseable.

- c. Los criterios emitidos se renuevan cada anualidad, lo cual no es un defecto en si mismo, salvo que año con año los sujetos obligados vayan olvidando, como igual ha sucedido, que la disciplina en el gasto debe ser una constante con sentido progresivo.

Por ello, contar con disposiciones legales más claras y mejor enmarcadas en la disciplina presupuestal y la austeridad no sólo permitirá contener las prácticas de derroche y reorientar los recursos públicos a las prioridades de la entidad; también permitirá comenzar a reconstruir una relación de confianza entre los gobernantes y los ciudadanos y que con diversidad de acciones nos hemos comprometido en esta legislatura del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89 en si primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55 bis. En términos del artículo anterior, los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y las disposiciones administrativas para la reducción y racionalización del gasto corriente, deberán considerar, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Durante el ejercicio fiscal los sueldos base al personal permanente no podrán aumentarse en monto superior al consignado en el presupuesto por los sujetos obligados, salvo que así se justifique por la entrada en vigor de una ley para atender el objeto de la misma;
- II. Solo podrá contratarse personal de carácter eventual y transitorio por un tiempo no mayor a nueve meses dentro de un mismo ejercicio fiscal;

- III.** No podrá autorizarse pago alguno de primas por concepto de seguro de vida y seguro de gastos médicos cuando el servidor público goce de tales prestaciones a cargo de las instituciones de seguridad social a las que se encuentren incorporados. Cuando el personal no goce de dichas prestaciones, el pago máximo a cubrir por los sujetos obligados no será mayor al cincuenta por ciento de su costo;
- IV.** Los apoyos a la capacitación de los servidores públicos para apoyar su capacitación orientada a su desarrollo personal o profesional que en forma individual soliciten, no serán mayores al cincuenta por ciento de su monto;
- V.** Durante el ejercicio fiscal no se autorizará la creación de plazas, salvo que así se justifique por la entrada en vigor de una ley o por la realización de movimientos compensados en el gasto;
- VI.** El pago de estímulos al personal de los entes públicos solo se autorizará por productividad o desempeño, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII.** La asignación de vehículos públicos solo podrá hacerse para el cumplimiento de fines públicos. Por tanto, no se autoriza como prestación laboral a ningún servidor público con funciones administrativas, salvo los que se justifiquen por el desempeño de funciones de seguridad;
- VIII.** No podrá asignarse gasto de combustible para vehículos particulares ni podrá autorizarse como esquema de prestación laboral de los servidores públicos, salvo que esta asignación se centre para aquellos servidores cuyas funciones impliquen labores de desplazamientos sustantivos, tales como seguridad, emergencia y trabajo de campo;
- IX.** Las reuniones de trabajo y los eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de cada dependencia y entidad, se llevarán a cabo en instalaciones propias del sector público, salvo que exista alguna razón extraordinaria que así lo justifique;
- X.** En materia de viajes todo funcionario deberá justificar rigurosamente el motivo y valor público de su realización y participación, y reportar los resultados del viaje realizado. En ningún caso se autorizará el pago de hoteles de lujo,

transportación distinta a la de clase económica o renta de vehículos;

- XI.** La adquisición de toda clase de accesorios de vestir como camisas, trajes, uniformes y sus accesorios y ropa de trabajo, solo se autorizará para personal de emergencias, seguridad, trato directo al público en ventanilla y para funciones de campo;
- XII.** No podrá autorizarse la asignación de telefonía celular o radiocomunicación, salvo los requeridos para el desempeño de funciones de campo, seguridad y emergencia;
- XIII.** No podrá autorizarse pago alguno por concepto de peajes por traslado al centro de trabajo y de este al lugar de residencia de los servidores públicos; y
- XIV.** Todo gasto de alimentación de los servidores públicos deberá justificarse y comprobarse con el detalle del consumo realizado. En ningún caso se autoriza el consumo de bebidas de contenido alcohólico.

ARTÍCULO 87. Los sujetos de...

I. a **II...**

III. Abstenerse de otorgar retribuciones de cualquier naturaleza a los servidores públicos por la asistencia o representación en órganos y juntas de gobierno, juntas directivas, consejos, comisiones, comités técnicos y otros, cuando se desempeñe otro cargo público o cuando ya se les otorgue otra remuneración por su actividad principal que desempeñen;

IV. ...

V. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales o viceversa, salvo cuando provengan de la partida de erogaciones complementarias, y así lo autorice expresamente la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración, según sea el caso;

VI. a IX...

ARTÍCULO 89. En los términos de la fracción V del artículo 55 bis de esta ley, cuando la necesidad no derive de la entrada en vigor de una ley, la

creación de nuevas plazas deberá contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría, Ayuntamiento u Órgano de Gobierno, según corresponda.

Para tal efecto, deberá verificarse que las plazas de nueva creación contribuyan al avance de los proyectos estratégicos de los solicitantes, y que dichas contrataciones se justifican mediante el traspaso de plazas existentes, movimientos compensados o a través de la ocupación de vacantes disponibles.

Las plazas que...

La designación y...

T r a n s i t o r i o s

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto los sujetos obligados deberán armonizar sus lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que hayan emitido en los términos de la presente ley. Los ahorros y economías generados deberán destinarse conforme a lo previsto en el artículo 59, segundo párrafo de esta ley.

Guanajuato, Gto., a 25 de enero de 2017. Dip. Arcelia María González González. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Luz Elena Govea López. (Con observación) Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar«

LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, RECTIFICA HECHOS AL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, EN EL TEMA DE PRESUPUESTO.

Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Para rectificar los hechos de estar o no a favor de Guanajuato. ¡Claro que estamos a favor de Guanajuato diputado! Por eso estamos trabajando aquí en este Congreso; y hemos votado no solamente el presupuesto, hemos votado muchas propuestas que le favorecen al estado; ayer y desde hace más de un año hemos estado trabajando en las comisiones y todo esto en la mira a favor de Guanajuato. Ahora resulta que estamos en contra porque no votamos un punto de los muchos que se ven en este Congreso; estamos a favor de Guanajuato para que llegue el dinero a quien menos tiene, para que los empresarios puedan sí hacer negocio en Guanajuato, para que pueda crecer nuestro estado; estamos a favor de eso, pero el hecho que en esta ocasión no estemos de acuerdo con lo propuesto en un presupuesto, iese no nos hace peor o mejor persona! estamos en contra, ya lo dijo la diputada Govea y lo expuso muy claramente, porque no nos parece cómo está conformado el presupuesto, seguimos estando a favor del estado pero en esta ocasión no vamos con el Gobernador; pareciera que estar a favor de Guanajuato es dotarle de un sí en todo al Ejecutivo; ahora resulta que somos parte de aquel poder.

-La C. Presidenta: Diputada ¿me permite un segundo? Ha solicitado el uso de la voz la diputada María Beatriz Hernández Cruz.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Adelante!

-La C. Presidenta: Diputada, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Presidenta, para que le pregunte por favor a la oradora si me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: ¿Le permite una pregunta diputada?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡No, no le acepto la pregunta a la diputada! Ya terminé mi participación. Gracias.

CONTESTANDO ALUSIONES PERSONALES EN EL TEMA DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA FORMULACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO CON LA EMPRESA TOYOTA MÉXICO.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Nuevamente por las alusiones personales de la diputada que me antecedió, ella habla de las notas periodísticas de un estudio de sobre Mexicanos Contra la Corrupción, y yo quiero sacar de la duda a la diputada. En la página 8 de todo el informe de auditoría, dice: *Se solicitaron procedimientos de planeación, entre los cuales se analizaron los acuerdos tomados en actas de la Comisión Intersectorial del Proyecto OLIVER; además las notas periodísticas relacionadas.* A mí también me generó duda el saber qué había pasado con las notas periodísticas y le hice la pregunta al Auditor, » ¿Auditor, tomó en cuenta la investigación de Mexicanos Contra la Corrupción para establecer reglas para iniciar esta auditoría? » Y me contestó que sí. No son suspicacias, la misma auditoría ya había tomado en cuenta el documento. Muchas gracias.

INTERVENCIÓN EN CONTRA DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA FORMULACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO CON LA EMPRESA TOYOTA MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE LA RESERVA TERRITORIAL EN DONDE HABRÁ DE SER ERIGIDO EL COMPLEJO INDUSTRIAL, ADEMÁS DE AQUÉLLA RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA VIAL, FERROVIARIA, HIDRÁULICA Y DE SERVICIOS.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias. Muy buenas tardes nuevamente a todos. Compañeros diputados. Medios de comunicación. Invitados especiales que el día de hoy están en este nuestro Congreso.

Con su permiso presidenta. El día de hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional subo a esta tribuna para hablar en contra del presente dictamen.

Este Congreso, con la finalidad de esclarecer las presuntas irregularidades en la adquisición de los predios detectadas por la Asociación Civil Mexicanos Contra la Corrupción, y atendiendo la solicitud del Ejecutivo del Estado y la de algunos otros grupos parlamentarios, avalamos realizar la auditoría integral al proyecto de inversión TOYOTA, como todos los conocemos. Hoy, a siete meses de distancia, estamos votando los resultados de esta investigación; y mi posicionamiento está basado en dos conclusiones importantes; la primera es que actuar bajo las buenas intenciones no te exime de afrontar las responsabilidades de tus actos y les explico el porqué de mi conclusión: El Ejecutivo del Estado a través de su representante para llevar cabo las negociaciones en torno al proyecto TOYOTA y los representantes de la afamada transnacional, mantuvieron una serie de reuniones durante los meses de febrero a junio de 2014. En el último mes concluyeron que *La Mariscal* en Apaseo el Grande sería la zona elegida para consolidar el proyecto de inversión. Lamentable e ingenuamente el representante estatal a quien le encomendaron las negociaciones no documentó los acuerdos de las diversas reuniones que tuvieron las partes involucradas. Todos los acuerdos, según el servidor público, fueron verbales y mediante documentación no oficial.

Suena increíble que conociendo la formalidad con la que se conducen en los negocios y en las relaciones internacionales los japoneses, aceptaran esta clase de reuniones informales para consolidar un proyecto de por lo menos, mil millones de dólares. ¡En verdad que había buenas intenciones de ambas partes! Yo me pregunto, ¿es la falta de probidad el común denominador que se emplea en las negociaciones de quienes conforman la administración pública?; con esta forma de actuar el servidor público violó lo estipulado en el artículo XI, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

-La C. Presidenta: Diputada Lupita Velázquez, ¿me permite un segundo? La diputada Angélica Casillas Martínez ha solicitado el uso de la voz.

¿Para qué efecto diputada?

C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Saber si me permite hacerle una pregunta la diputada Velázquez.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿permite una pregunta de la diputada Angélica Casillas Martínez?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: No acepto la pregunta y en este momento manifiesto mi deseo de no aceptar ninguna pregunta más durante mi participación.

-La C. Presidenta: Diputada, no le acepta la pregunta.

C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Muchas gracias.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Continúo.

Con esta forma de actuar el servidor público violó lo estipulado en el artículo XI, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato. Dicho artículo versa sobre la obligación de los servidores públicos a cumplir diligentemente y con probidad, las funciones y trabajos propios del empleo, cargo o comisión; así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores en el ejercicio de sus facultades. La falta de cuidado y previsión...

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite un segundo? La diputada Araceli Medina Sánchez ha solicitado el uso de la voz.

C. Dip. Araceli Medina Sánchez: Presidenta, es para ver si me puede hacer favor de aceptarme una pregunta la diputada Velázquez.

-La C. Presidenta: Diputada ¿acepta una pregunta de la diputada Araceli Medina Sánchez?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Presidenta, le recuerdo que ya había manifestado mi deseo de no aceptar preguntas. No la acepto.

-La C. Presidenta: La diputada manifiesta su deseo de no aceptar interpelaciones.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: La falta de cuidados y previsiones impidió garantizar las mejores condiciones al estado en la compra de la reserva territorial; por lo tanto, no se dio cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en donde se habla sobre la obligación de realizar investigaciones de mercado, a fin de buscar las mejores condiciones. ¿Y cuáles son estas mejores condiciones? ¡Sin duda los precios y la ubicación territorial!

La Auditoría del Estado asegura que sí se cumplieron estos requisitos; por cierto, primero observados con mucha dureza y solventados con mucha prontitud.

Fueron solventadas las irregularidades a través de un oficio emitido por el Ejecutivo, en donde se exponen argumentos pero en ningún momento ingresa un documento titulado *estudio de mercado*.

Lo más lamentable es que este oficio es del 21 de octubre de este año, justo habían pasado 14 meses de la compra de por lo menos 26 de las 66 parcelas que conformarían las más de 600 hectáreas del polígono de Toyota.

La falta de seriedad durante el proceso de negociación y el establecimiento de acuerdos, provocó que el estado adquiriera terrenos a un sobreprecio, en específico arriba del 140% de su costo. ¿Y por qué se elevó el costo de la tierra? por la simple especulación generada el día 15 de abril del 2015, al anunciar el Presidente de la República la llegada de la Armadora a Guanajuato; en ese justo instante los predios aumentaron de valor.

Si bien la compraventa de la tierra se respaldó en un avalúo maestro elaborado por la Dirección de Catastro, este avalúo se realizó el 5 de agosto del 2015, a 110 días después del anuncio de la llegada de TOYOYA al estado y a 14 meses de distancia después de la negociación entre el estado y TOYOTA.

-La C. Presidenta: Diputada me permite un momento, la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo está solicitando el uso de la voz.

¿Con qué efectos diputada?

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Muchas gracias diputada presidenta. Con base en el derecho que la Ley Orgánica nos da a los legisladores de interpelar o preguntar a los oradores, quiero que me haga favor de preguntarle a la diputada Lupia si me acepta una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿le acepta una pregunta a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: En base al mismo derecho al que acaba aludir la diputada, no le acepto la pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, no le acepta la pregunta.

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Gracias.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Lo anterior me hace concluir que la falta de previsión derivada de acuerdos informales, originaron la demora en la adquisición de la reserva territorial, que por cierto estaba contemplada en el presupuesto del estado desde el 2014 en el apartado Q09250. ¿En verdad debemos dejar pasar los actos colmados de buenas intenciones que dañan las finanzas de nuestro estado? Y aquí dejo mi primera conclusión del porqué nuestro posicionamiento en contra.

-La C. Presidenta: Me permite un segundo diputada. El diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña está solicitando el uso de la voz.

¿Con qué efecto diputado?

C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Le quiero preguntar a la diputada si sabe que el gobierno federal también pagó parte de los créditos.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿acepta una pregunta del diputado Mario Alejandro Navarro?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡No!, no acepto la pregunta.

-La C. Presidenta: No acepta preguntas diputado.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Gracias!

Y mi segunda conclusión es que atentar contra la inteligencia humana, es una verdadera falta de respeto. Y nuevamente les explico el porqué. Como ya lo había mencionado, TOYOTA y gobierno del estado definen el predio La Mariscal en Apaseo el Grande, en junio del 2014.

Mexicanos Contra la Corrupción AC, en su publicación del 9 de junio del 2016, difundió en su Portal las actas constitutivas de la Empresa JAOS. La fecha de formalización de dicha empresa es el 13 de junio del 2014. Sí, en el mismo mes en que se consolidaba el proyecto TOYOTA Guanajuato.

Cabe resaltar que Este dato fue confirmado por el Auditor del Estado.

Esta misma empresa, 25 días después, estaría comprando los primeros predios en el ejido La Mariscal. ¿En verdad no es más que evidente el conflicto de intereses en dichas operaciones? ¿En verdad no les generó suspicacia a la Auditoría del Estado con tantas coincidencias?

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite un segundo? el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba ha solicitado el uso de la voz.

¿Para qué efectos diputado?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Investigué señora presidenta. Tengo a la mano la Ley de Fiscalización Superior del Estado. El artículo 38 marca cuáles son las observaciones que el Congreso...

-La C. Presidenta: ¿Para qué efectos diputado?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba: Nada más en cuanto termine presidenta, de hacer mi cuestionamiento, hice las observaciones por el Congreso al informe de resultados. Quería pedirle favor, si fuera usted tan generosa, para poder entender la alocución señalada, se pudiera leer el artículo 38 de la Ley de Fiscalización, que son las observaciones que este Congreso puede hacer a un informe de resultados, por favor.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿me permite un segundo?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Sí, claro! Nada más le pido diputada, espero hayan parado el reloj, porque no me vayan a robar minutos.

-La C. Presidenta: Sí, claro. Le pediría al diputado secretario si es tan amable de leer el artículo 38.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Diputada presidenta. En la sesión anterior el diputado también solicitó la lectura de un artículo y dicha lectura se pasó hasta el final de la participación. En este caso me gustaría que se respetara esa misma forma de actuar de la presidencia, para que me permitieran terminar mi discurso; toda vez que es una duda del diputado la que se expresa en este Parlamento.

-La C. Presidenta: Es correcto, la vez pasada di hasta el último la oportunidad de la lectura del artículo en referencia.

Adelante diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo.

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Diputada presidenta, le solicitaría por favor que si usted ya ha dado un trámite a la petición del diputado Ector Jaime Ramírez Barba, si la diputada desea reclamarle el trámite parlamentario, tendría que ser votado por el Pleno de este Congreso.

-La C. Presidenta: Es correcto, ya había cedido el uso de la voz. Si no tiene inconveniente se lee y proseguimos con la participación diputada.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Adelante presidenta.

-La Secretaría: (Leyendo)

Observaciones por el Congreso al informe de resultados

Artículo 38. El informe de resultados sólo podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, por las siguientes causas:

- I.** Cuando en perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa;
- II.** Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y
- III.** Cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Diputada puede proseguir por favor con su intervención.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias.

Continúo con mi serie de preguntas que dejo aquí en ese Pleno.

¿Cómo es posible que la asociación civil haya distinguido la presunta cadena de corrupción, y nuestro órgano especializado en investigación no haya notado tan evidentes detalles? Me queda claro que la Auditoría no es una instancia juzgadora, pero si es el órgano que a través de sus procesos detecta presuntos responsables.

¿En verdad es creíble que una empresa de tanto abolengo en Monterrey, según palabras del Auditor, como lo dice el dicho popular, *dé pasos sin huarache* en las inversiones en Guanajuato?

Ya imagino al dueño de la misma tirando suertes para elegir en qué estado de la república pudiera invertir más de 200 millones de pesos, y quizás luego a través de un *disparejo* seleccionar el municipio y quizás también con *un piedra papel o tijera* elegir de entre las diversas zonas rurales a La Mariscal. Sí que tuvo mucho trabajo nuestro empresario de Monterrey.

La auditoría Concluye que fue satisfactorio este proceso de compraventa, que no se acreditó posible conflicto de interés.

Además, señala que los dueños no se enteraron antes de la instalación de la armadora en el lugar. ¡Claro!, ¡ah de aquel dueño que confiese su secreto!, secreto que se vio compensado en dinero, en mucho dinero. Y por ese motivo le solicité a los integrantes de la Auditoría del Estado, nos mostraran el cuestionario levantado, a los dueños actuales y a los anteriores a la llegada de JAOS que fueron compulsados sobre el tema en cuestión. Y en la auditoría aplicaron una técnica simpatiquísima, ¡hablar de los fenicios! Sí, de los fenicios; o sea, de cualquiera otra cosa que no fuera sobre la solicitud que una diputada les había hecho durante la sesión. Jamás me dieron información sobre lo cuestionado.

Compañeros diputados, ¿en verdad desean que votemos los resultados de una Investigación tan ingenua? Es preocupante que el órgano de control especializado en la fiscalización y que depende de este Congreso, trate de atentar contra nuestra inteligencia.

Los resultados de esta auditoría faltan al sano juicio, falta a la lógica y la falta de lógica insulta al ciudadano que piensa. El mejor ejemplo de buscar, sin ganas de encontrar, lo encontramos en ese documento.

Si en verdad deseaban legitimar al estado en el caso TOYOTA con la auditoría integral, hoy con estos pobres resultados, no lograron el efecto deseado.

-La C. Presidenta: Diputada se le ha terminado su tiempo.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Voy a terminar si me permite.

Hoy, se ha desacreditado a un Organismo que depende de nuestro Congreso por *querer tapar el sol con un dedo*.

Disculpe presidenta que la haya interrumpido. Adelante.

-La C. Presidenta: Gracias diputada, le decía que estaba concluyendo su tiempo.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Disculpe gracias. Gracias a todos por su atención.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, PARA PRESENTAR SUS RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 72, EN SU FRACCIÓN VIII; 112, EN SU FRACCIÓN XII Y 182, EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenas tardes a todos compañeros.

Acudo a esta tribuna para reservarme tres artículos, de los cuales haré exposición enseguida:

Del artículo 72 que habla sobre las atribuciones de la Junta de Gobierno, la propuesta es que sea derogada la fracción VIII de dicho artículo.

Del artículo 112 que corresponde a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, *el conocimiento y dictamen de los asuntos generales*, se propone una nueva redacción en su fracción XII, la cual quedaría de la siguiente manera:

Fracción XII: Lo referente a las funciones del Congreso del Estado de Guanajuato en la fiscalización de las cuentas públicas que le otorgue la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por último, el artículo 182, propongo sean derogados el párrafo segundo y el párrafo tercero.

Lo anterior con fundamento con lo que ahora reza en nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 66, párrafo primero, la cual dice que **la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.**

Con ello, la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se ha transformado. Dentro de las nuevas facultades y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se elevó a rango constitucional su autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Por lo anterior, todas y cada una de las leyes secundarias que se relacionen con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y sus nuevas atribuciones, deben transformarse a fin de respetar estos nuevos principios constitucionales.

Hoy se aprueba una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo tanto, tenemos la obligación de respetar lo ya establecido en nuestra Constitución. Por lo anterior, implica que la Junta de Gobierno y Coordinación Política ya no podrá nombrar ni ratificar a funcionario alguno de la Auditoría del Estado. El único funcionario que este Congreso podrá ratificar será el titular de dicha dependencia.

De igual forma, la Comisión de Hacienda y Fiscalización no deberá aprobar los informes de resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, sólo podrá ser vigilante de la función de fiscalización y de sancionar a aquellos funcionarios que no respeten las reglas de fiscalización.

Por ello respetuosamente a todos ustedes, les solicito refrenden su voto a favor de reservas. Es cuánto, muchísimas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 17 de noviembre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenas tardes diputadas, diputados. Gracias presidenta, con su permiso. Invitados especiales, medios de comunicación. ¡Sean bienvenidos a la sesión de este Congreso.

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

La corrupción es un fenómeno colectivo que afecta el desarrollo de las instituciones del estado y afecta el Estado de Derecho de nuestro propio Guanajuato. Origina violaciones a los derechos humanos, distorsiona los mercados de finanzas públicas y privadas y menoscaba el desarrollo de la población. En consecuencia, ocasiona la pérdida de credibilidad en el sistema político así como en sus líderes; debilita las instituciones y genera un ambiente de frustración y descontento por parte de la sociedad y de los propios servidores públicos.

En ese entendido y de acuerdo a la presente temática que hoy presento, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como estado democrático.

El pasado 27 de mayo de 2015, fue publicado el Decreto que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción, mandato federal que debe ser atendido por las legislaciones locales y crear sus propios sistemas de anticorrupción;

atendiendo siempre las especificaciones legales que fueron establecidas en la Constitución Política federal y posteriormente en las leyes secundarias que poco a poco han sido publicadas.

La meta general del Sistema Anticorrupción, tanto nacional como del estado, es que todos los servidores públicos desempeñen sus atribuciones dentro del marco de la legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad de las autoridades y se garantice el fin último del Estado de Derecho: la justicia.

Por lo anterior, en este Congreso también nos dimos a la tarea de generar o arrancar el diseño del marco legal que nos lleve a la adecuada armonización con las leyes federales. El objetivo principal y único es combatir frontalmente la corrupción en Guanajuato, con un sistema diseñado específicamente para ello.

La propuesta de reforma que hoy presento se encuentra sustentada en el decreto número 109 expedido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el pasado 6 de septiembre. Dicho decreto hace referencia al artículo 66, párrafo I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en donde especifica que la Auditoría Superior del Estado contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Uno de los aspectos medulares de la presente reforma constitucional, es el fortalecimiento de las facultades y atribuciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Con dicha reforma se fortalece de manera cualitativa a la Auditoría, ya que al proveerle estas nuevas facultades y atribuciones, podrá organizarse y funcionar de mejor manera; asimismo, como emitir de forma autónoma sus resoluciones. Se le permite promover la imposición de sanciones a los sujetos fiscalizados oportunamente, con lo cual se establece un mecanismo efectivo para el combate a la corrupción.

Posterior a la citada reforma constitucional, es inminente la armonización de nuestra Ley de Fiscalización Superior del Estado con la nueva Ley de Fiscalización y Revisión de Cuentas de la federación, y es éste el proyecto de reforma que presento el día de hoy ante ustedes, la presente propuesta de decreto brinda a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la posibilidad de fiscalizar en tiempo real el ejercicio de los recursos públicos y en coadyuvancia con otros niveles de gobierno, intervenir en la evaluación de

los participantes del gasto; además, le confiere una facultad investigadora de análisis y dictamen que hoy no tiene.

Acorde con lo anterior, la presente iniciativa se enfoca en renovar la forma en la que se realizará la fiscalización de los recursos públicos, a fin de que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, tome un papel preponderante en la prevención y promoción de las responsabilidades administrativas y penales que identifique derivado del ejercicio de sus labores de fiscalización, con el fin de que mediante sentencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se rezoan los daños o perjuicios causados a la hacienda pública o al patrimonio de entes públicos. Además tendrá la obligación de rendir los informes que correspondan al Congreso del Estado y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales y administrativos.

Todo ello en consonancia con el que será el Sistema Estatal de Anticorrupción y las nuevas conductas que junto con sus sanciones serán establecidas en la ley de la materia.

Además fiscalizará directamente a las operaciones que involucren recursos públicos, entre otras atribuciones.

Lo anterior se vislumbra como un nuevo mecanismo de control que hará efectiva la revisión del ejercicio de recursos públicos que son ejercidos por el estado y los municipios.

Con este proyecto de reforma que el día de hoy presento, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tendrá autonomía para designar a su personal técnico y la dirección superior; por la tanto, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Guanajuato, no deberá nombrar ni ratificar a sus funcionarios, toda vez que esta autonomía será competencia única de la auditoría de nuestro estado. Pero estas no son las únicas novedades de esta propuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato no será el único ente que se vea tocado por esta propuesta. El Congreso deberá crear la figura jurídica de la Unidad de Vigilancia, misma que será parte de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, la cual deberá prácticamente ser la auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Comisión, -a través de esta Unidad-, vigilará que el titular de la Auditoría Superior, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la auditoría en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones aplicables. Además, la Comisión a través de esa Unidad, llevará la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, podrá practicar auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de

dicha auditoría; llevará el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. A instancias de la comisión, presentará denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delitos imputables a los servidores públicos de la auditoría, recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la Auditoría Superior, de auditores especial y demás servidores públicos en la auditoría.

Hoy las facultades y las atribuciones del Congreso del Estado en materia de fiscalización, deberán armonizarse con los principios que el día de hoy se encuentran en la Carta Magna y en sus leyes secundarias a nivel federal, principalmente deberá respetar los principios constitucionales que ahora se encuentran en dichos reglamentos.

Hoy el Congreso participará como vigilante y como auditor de la actividad de la Auditoría Superior del Estado, respetando la autonomía de ésta para emitir sus propias resoluciones.

Esta es una propuesta de reforma en donde en verdad se le da autonomía a nuestra Auditoría del Estado, evitamos el manoseo a la hora de designar a su personal, que pasen el cabildeo del Congreso y de otras autoridades allá afuera; necesitamos que la Auditoría realmente revise los recursos públicos del estado, démosle libertad a este órgano que se ha ganado un buen lugar en el estado; no permitamos que nadie más intervenga en sus decisiones, ni el Congreso, éste es el objetivo de la presente iniciativa que el día de hoy les comparto!

Es por esto que el Grupo Parlamentario les proponemos el presente proyecto de decreto, por el que se realizan reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. ¡Es cuánto, muchísimas gracias!

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

(Leyendo) **»DIPUTADA ARCELIA MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los **Artículos** 56 fracción 11 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción 11 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La norma jurídica no es un instrumento estático, si no por el contrario, debe permanecer en un proceso de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponda regular.

El pasado 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

El 18 de julio 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el **Artículo** 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el **Artículo** 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por Decreto Número 109, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 06 de septiembre de 2016, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción.

Lo anterior en relación a que en sesión del 12 de noviembre de 2015, se ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos **Artículos** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En sesión del 7 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos **Artículos** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, suscrita por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En sesión del 21 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos **Artículos** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

En sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 se aprobó el dictamen con número 338, que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos **Artículos** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

Dichas reformas y adiciones, contenida en el decreto Legislativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Quinta Parte, del 06 de septiembre del 2016, dispone ahora la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su **Artículo** 66, párrafo primero, que la Auditoría Superior para el Estado de Guanajuato contara con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Mismo **Artículo** constitucional que a la letra establece:

»**ARTÍCULO** 66. La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.»

Uno de los aspectos medulares de la presente reforma constitucional, es el fortalecimiento de las facultades y atribuciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dándole autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Con dicha reforma se fortalece de manera cualitativa a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ya que al proveerle estas nuevas facultades y atribuciones podrá organizarse y funcionar de mejor manera, así como emitir de forma autónoma sus resoluciones. Se le permitirá de forma precisa, promover la imposición de sanciones a los sujetos fiscalizados de manera oportuna, con lo cual se establece un mecanismo efectivo para el combate a la corrupción.

Atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en las metas integrales del Sistema Estatal Anticorrupción

Esta reforma constitucional persiguió institucionalizar en nuestro Estado nuevos esquemas o mecanismos los cuales en síntesis, consisten en fortalecer un Sistema Estatal Anticorrupción, y que nuestras instituciones de manera armónica y sistemática consoliden ese objetivo, plasmado en las reformas a la Constitución Política del estado de Guanajuato en septiembre de 2016.

La reciente creación del Sistema Nacional Anticorrupción ha echado a andar un mecanismo nacional, para que el combate a la corrupción sea uno de los temas principales a tratar en México y Guanajuato, buscando una administración transparente, adecuada a las exigencias y necesidades de nuestro Estado.

Lo anterior, nos lleva a la oportuna necesidad de armonizar nuestros ordenamientos jurídicos, considerando que el principio de armonización busca la adecuación de la Constitución Federal, con las Constituciones Estatales y a su vez con las leyes locales y demás disposiciones que emanen de éstas.

Es menester de nuestra legislatura dar cumplimiento a razón de dicho principio de armonización y legislar para realizar las pertinentes adecuaciones a fin de que exista congruencia palpable que permita a esta reforma entrar en sintonía con las normas secundarias del Sistema Estatal Anticorrupción.

La armonización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato con nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas permitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato fiscalizar en tiempo real el ejercicio de los recursos públicos, y en coadyuvancia con otros niveles de gobierno, intervenir en la evaluación de las participaciones del gasto federalizado; además, le conferirá una facultad investigadora, de análisis y dictamen que hoy no tiene.

La corrupción es un fenómeno colectivo que afecta el desarrollo de las instituciones del Estado y su Estado de Derecho. Origina violaciones a los derechos humanos, distorsiona los mercados de finanzas públicas y privadas y menoscaba la calidad de vida. En consecuencia, origina la pérdida de credibilidad en el sistema político así como en sus líderes, debilita las instituciones y genera un ambiente de frustración y descontento por parte de la sociedad y de los propios servidores públicos.

Diferentes causas son las que originan la corrupción, se explican desde una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas (licitaciones, concesiones, etc.); un marco institucional débil, falta de supervisión, imposibilidad para aplicar sanciones, nula transparencia y lentitud en la impartición de justicia.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado Mexicano en las últimas décadas, como fue la creación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en el año 2000 y con ella la creación de la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar los recursos públicos que ejercen las entidades fiscalizadas, buscando de igual manera replicarlo hacia los estados, dichos esfuerzos, debe decirse, no han resultado suficientes para combatir esta problemática.

En ese entendido y de acuerdo a la presente temática que nos ocupa, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica la seguridad para las instituciones como para las personas, generando con ello bienestar social, además de las repercusiones económicas que pudiera representar.

El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y vigilancia de los recursos públicos, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del Estado de Derecho.

La situación que presenta actualmente la fiscalización en el Estado, a pesar de los esfuerzos realizados, advierten que su diseño institucional debe ser renovado y actualizado para con ello propiciar un ambiente sano en esta materia.

La meta general del Sistema Estatal Anticorrupción es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de la legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad de las autoridades y se garantice el fin último del estado de derecho: la justicia.

Por lo anterior, se propone que el Sistema sea integrado por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad y la participación ciudadana.

El Sistema Estatal Anticorrupción está integrado por diferentes principios: la fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción,

transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. De esta forma el diseño legislativo no reduce la integración del Sistema a un esquema estrictamente dirigido a la Administración Pública, sino también asume un Sistema Abierto en donde funcionarios y sociedad participen.

Acorde con lo anterior, la presente iniciativa se enfoca en renovar la forma en la que se realizará la fiscalización de los recursos públicos, a fin de que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, tome un papel preponderante en la prevención y promoción de las responsabilidades administrativas y penales que identifique derivado del ejercicio de sus labores de fiscalización, con el fin de que, mediante sentencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se resarzan los daños o perjuicios causados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

El objetivo de esta reforma que se propone en materia de fiscalización y rendición de cuentas públicas es fortalecer la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su capacidad para analizar las cuentas públicas, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan al Congreso del Estado de Guanajuato y generar la actuación que competa a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales y administrativos, todo ello en consonancia con el que será el Sistema Estatal Anticorrupción y las nuevas conductas que junto con sus sanciones serán establecidas en la ley de la materia.

Por lo anterior, se requiere que la fiscalización superior del estado, que es un tema de relevancia en materia de combate a la corrupción, se desarrolle en completa sincronía con las demás figuras del mismo, como lo son la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, los órganos internos de control de los tres órdenes de gobierno, entre otros.

La propuesta de reforma que hoy se presenta, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, donde se establecen los principios y alcances de la fiscalización y rendición de cuentas además de la organización y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual fiscalizara de manera directa las operaciones que involucran recursos públicos a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica, los gastos fiscales, el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado y sus Municipios, entre otras operaciones.

Lo anterior se vislumbra como un nuevo mecanismo de control que hará efectiva la revisión del ejercicio de recursos públicos que son ejercidos por el estado y municipios.

Es en ese tenor se prevé la facultad de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para investigar, substanciar y promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, en especial aquellas que se adviertan del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y que deriven en un daño al erario público. Es por eso que proponemos el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se realizan reformas y adiciones diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y de la Ley Organiza del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los **Artículos** 4; 25, párrafo segundo; 35, párrafo segundo; 82, fracción XXXV; 87, fracciones VIII, IX y XXIX; se adicionan los **Artículos** 5, fracciones XII, XIII y XIV; 37 BIS; 65 BIS, fracciones I a V; 75, adicionando un segundo, tercer y cuarto párrafo; 87, con una fracción XXX; se adiciona un TITULO CUARTO denominado «De las Funciones del Congreso del Estado de Guanajuato en la Fiscalización de las Cuentas Públicas» con un CAPITULO PRIMERO, denominado «De la Comisión" integrado por los **Artículos** 100; 101, fracciones I a XVII; 102; así como un CAPITULO SEGUNDO denominado «De la vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato», integrado por los **Artículos** 103; 104; 105, fracciones I a XVI ;106; 107; 108, fracciones I a IV; 109; y 110; todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

»Naturaleza y Objeto

Artículo 4.- El Congreso del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por los **Artículos** 73, 74, 79 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Para efectos de...

1 a XI.-...

XII.- Fiscalía: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

XIII.- Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa

XIV.- Unidad: Unidad de vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Requerimientos de información

Artículo 25. Los servidores públicos...

La negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables.

Plazo

Artículo 35. El proceso de revisión...

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las acciones y recomendaciones.

Artículo 37 BIS.- Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, derivado de la fiscalización, podrán derivar en:

I. Acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político, y

II. Recomendaciones

Artículo 65 BIS.- La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al dar seguimiento a las acciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

I.- Mediante las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informará a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización;

II. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato promoverá ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

En caso de que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

III. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. Mediante las denuncias de hechos, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y

V. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el **Artículo 110** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Medidas de apremio

Artículo 75. La Auditoría Superior...

a) a c)...

La negativa a entregar información a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme

a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables.

Cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal del Estado y de la Federación.

En cuanto a las denuncias penales formuladas ante la Fiscalía o las autoridades competentes, en dicho informe la Auditoría del Estado de Guanajuato dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia así como, en su caso, la pena impuesta.

Artículo 82. La Auditoría Superior...

1 a XXXIV.-...

XXXV.- Las demás conferidas en esta ley y en la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y su Reglamento.

Atribuciones

Artículo 87. Son atribuciones del Auditor...

1 a VII.-...

VIII.- Nombrar al personal de mando superior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, quienes no deberán haber sido sancionados con la inhabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público;

IX.- Remover al personal de mando superior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos de esta ley y demás disposiciones;

X a XXVIII...

XXIX. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de lo dispuesto por el **Artículo** 113 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema.

XXX.- Las demás conferidas en esta ley y en reglamento interior, en la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y su Reglamento.

TÍTULO CUARTO

De las Funciones del Congreso del Estado de Guanajuato en la Fiscalización de las Cuentas Públicas

Capítulo 1

De la Comisión

Artículo 100.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del **Artículo** 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del **Artículo** 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Congreso del Estado de Guanajuato contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

Artículo 101.- Son atribuciones de la Comisión:

I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso del Estado de Guanajuato y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

II. Recibir de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato o de la Comisión Permanente, las Cuentas Públicas y turnarlas a la Auditoría Superior de del Estado de Guanajuato;

III. Presentar a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales, el Informe General, su análisis respectivo y conclusiones, además de remitirlo a las comisiones ordinarias del Congreso para su conocimiento;

IV. Analizar el programa anual de fiscalización de las Cuentas Públicas y conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento.

V. Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular

observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de las Cuentas Públicas;

Citar, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para conocer en lo específico de los informes individuales y del Informe General;

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y turnarlo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación le corresponden ; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan. De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones para la modificación de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del **Artículo** 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación;

VIII. Presentar al Congreso la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del **Artículo** 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;

IX. Proponer al Pleno del Congreso al Titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia unidad;

X. Proponer al Pleno del Congreso el Reglamento Interior de la Unidad;

XI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;

XII. Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

XIII. Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;

XIV. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

XV. Analizar la información, en materia de fiscalización superior del Estado de Guanajuato, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y podrá solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;

XVI. Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como, en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados, y

XVII. Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 102.- La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.

Capítulo II

De la vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato

Artículo 103.- La Comisión, a través de la Unidad, vigilará que el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 104.- Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

La Unidad, en el caso de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, podrá imponer las sanciones administrativas no graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal, por lo que contará con todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras. Se deberá garantizar la estricta separación de las unidades administrativas adscritas a la Unidad, encargadas de investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, podrá proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 105.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;

III. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves,

imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales e interponer los medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal, cuando la Unidad sea parte en esos procedimientos;

VI. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior del estado de Guanajuato;

VII. A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querrelas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

IX. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones aplicables para la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Igualmente participará con voz, pero sin voto, en los comités de obras y de adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, establecidos en las disposiciones aplicables para la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

X. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

XI. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;

XII. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Atender prioritariamente las denuncias;

XIV. Participar en las sesiones de la Comisión para brindar apoyo técnico y especializado;

XV. Emitir opinión a la Comisión respecto del proyecto de lineamientos y directrices que deberán observar las entidades locales para la fiscalización de las participaciones federales propuesto por el Auditor, y

XVI. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las entidades fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad sobre los actos del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que contravengan las disposiciones de esta Ley y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en cuyo caso la Unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notificando al quejoso el dictamen correspondiente, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 106.- El titular de la Unidad será designado por el Congreso, mediante las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión, que presentará una terna de candidatos que deberán cumplir con los requisitos que esta Ley establece para el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Lo anterior se llevará a cabo a través de los procedimientos y plazos que fije la misma Comisión.

La Comisión abrirá registro público para que las organizaciones de la sociedad civil o académicas se inscriban para participar como

observadores del proceso para la integración de la terna referida en el párrafo anterior, para lo cual se procederá mediante el método de insaculación para elegir cinco observadores.

El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo de cuatro años.

Artículo 107.- El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la Comisión y el Congreso, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 108.- Son atribuciones del Titular de la Unidad:

I. Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

II. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, así como representar a la misma, y

IV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 109.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento de la Unidad que expida el Congreso establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

Artículo 110.- Los servidores públicos de la Unidad serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

El ingreso a la Unidad será mediante concurso público.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Artículo 59 en su fracción **VIII; 161** en sus párrafos **segundo y tercero; se reforma el Artículo 96** en su fracción XIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 59.- La Junta de Gobierno...

1 a VII...

VIII.- Derogado;

IX a XXI.-...

Artículo 96.- Corresponde a la...

I a XII.-...

XIII.- Lo referente a las funciones del Congreso del Estado de Guanajuato en la Fiscalización de las Cuentas Publicas que le otorgue la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

XIV a XV...

Los asuntos relacionados...

Artículo 161.- En caso de...

Derogado...

Derogado...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2016. Atentamente.
Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.»**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, CON EL TEMA *EXHORTO SOBRE RESTRUCTURA EDUCATIVA.*

Sesión Ordinaria 27 de octubre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Nuevamente muy buenas tardes a todos.

»DIPUTADA MARIA ARCELIA GONZALEZ GONZALEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato,** con fundamento en los artículos 57 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 184 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO** para exhortar al Titular de la Secretaria de Educación Pública (SEG) al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG) y al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado, así como a los 46 Ayuntamientos del Estado, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El lunes 19 de octubre de 2015, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Conferencia Nacional de Gobernadores, la CONAGO por sus siglas, a la cual asistió el Gobernador del Estado de Guanajuato y en conjunto con el Presidente de la República, tomaron diferentes acuerdos. El objetivo de tal acto fue dar a conocer las políticas públicas en materia de educación que comenzarán a implementarse a través de la Secretaría de Educación Pública.

Entre estas políticas públicas, se firmó el Convenio de Colaboración entre Gobierno Federal y las entidades federativas para la aplicación de los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional. Tales certificados permitirán acceder a recursos adicionales proyectados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, también por sus siglas conocido como FAM.

Este es un recurso cien por ciento federal e intransferible, que sólo puede ser destinado para el mejoramiento de los espacios educativos en nuestro país. Con tal programa, se busca potencializar los recursos presentes y futuros hasta por veinticinco años, con cargo a un porcentaje del FAM de un 25%. Es decir, esos recursos futuros podrán adelantarse, y así podrán las entidades federativas acceder a este adelanto de participaciones.

Estos recursos serían destinados a la rehabilitación, construcción y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en nuestro estado. Con ello, se busca hacer efectivos, en los próximos tres años, los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2035, habla que nos adelantándonos 20 años prácticamente en torno al mejoramiento de las escuelas del estado; 400 escuelas podrían ser beneficiados al final de este sexenio, el 50% de las escuelas de nuestro estado; sin lugar a dudas un programa que le abona a la educación de los guanajuatenses.

El gobierno federal entregó al gobierno del estado **más de \$1,100,000,000 (mil cien millones de pesos)** cantidad que debe ser ejecutada en más de 400 planteles educativos a través del INIFEG, mediante el **»PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN«**.

Esos más de mil cien millones de pesos debieron destinarse a la rehabilitación, construcción y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en Estado y atendiendo los rubros que el gobierno federal ha enmarcado en el "Programa Escuelas al Cien" (Seguridad estructural, Servicios Sanitarios, Sistema de Bebederos, Mobiliario y Equipo, Accesibilidad, Áreas de Servicios Administrativos, Infraestructura Preparada para la Conectividad y Espacios de Usos Múltiples)

El 11 de agosto de 2016, la fracción parlamentaria del PRI presentó a la Diputación Permanente un Punto de Acuerdo para EXHORTAR al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG) para que, rindiera informe completo y detallado a este Congreso Local de los procedimientos de contratación realizados en relación a los 31 proyectos entregados y validados por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), así como el listado de los planteles educativos donde se ejecutarían dichos proyectos, de igual manera; lo anterior de lado que siete meses de iniciado el Programa se contaba con un 7% del total de los proyectos, informara a este Órgano de gobierno las estrategias que implementaría para abatir el rezago de las metas establecidas para el período 2015- 2016 y por último que expusiera los argumentos que justificaran el penúltimo lugar que ocupa Guanajuato en eficiencia del Programa de Escuelas al Cien, del total de las 32 entidades federativas participantes y calificado con solo 18 puntos.

Han pasado casi tres meses de dicha presentación y no conocemos los avances y el estado que guarda la propuesta.

El pasado martes 25 de octubre sucedió un hecho lamentable que provocó una crisis entre la comunidad estudiantil y los padres de familia de la escuela primaria »Miguel Hidalgo«, ubicada en la comunidad de Cervera en Guanajuato Capital, al desplomarse una escalera del interior de la institución y que según los medios de comunicación se lesionaron 7 menores de los cuales 3 son de gravedad.

Según las declaraciones del delegado de la región Centro — Oeste, explica que se realizará una investigación por parte del INIFEG quién a través de un dictamen explicará las causas que provocaron el quebrantamiento de dicha escalera y que ocasionó el cierre temporal de la primaria.

Lo anterior nos lleva hacernos las preguntas: ¿Que ha pasado con los más de mil cien millones que entrego gobierno federal para la rehabilitación, construcción y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en nuestro estado?

¿Por qué un plantel educativo que apenas fue inaugurado hace poco más de un año, ya presentó estas fallas, en donde se lesionaron estos menores?

En el proceso de construcción de la infraestructura educativa la norma mexicana habla sobre la calidad de la construcción de estos edificios; habría que preguntarnos si esta escuela se apegó, durante la construcción, a esta norma y a las demás legislaciones.

Para nosotros es preocupante que el Gobierno del Estado no tiene como prioridad garantizar la seguridad en las instituciones educativas cuando está de por medio el bienestar de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

La ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 80 las atribuciones y las obligaciones del Ejecutivo del Estado, entre una de estas atribuciones es el **implementar programas en materia de seguridad para los alumnos de los planteles escolares, en el interior y exterior de los mismos**, así como establecer las previsiones presupuestales para la construcción, equipamiento, **mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento**, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- »La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda Exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Pública al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, así como a los 46 Ayuntamientos del Estado para que de manera inmediata y según sus facultades, giren instrucciones a quien corresponda y se realicen las visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de infraestructura física en las que están operando las escuelas públicas y particulares de los diferentes niveles de educación básica, media superior y superior; asimismo para que se actualicen en su caso, los manuales de protección civil o dictámenes correspondientes en las diversas instituciones educativas y, por último, se entregue a este Congreso Local los informes integrales correspondientes a dichas visitas y supervisiones en un plazo máximo de 180 días naturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO.**

Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Guanajuato, Gto., 27 de octubre de 2016.»

Es cuánto, muchísimas gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A DOS INICIATIVAS, LA PRIMERA, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y LA SEGUNDA, POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS LEYES, PARA ARMONIZARLAS CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Sesión Ordinaria 27 de octubre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muy buenas tardes a todos. Compañeros diputados. Invitados especiales a este Congreso, a esta sesión, ¡sean bienvenidos! A los medios de comunicación, como siempre, es un gusto tenerlos con nosotros en esta sesión.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta tribuna para hablar a favor del dictamen mediante el cual se propone a consideración de este Pleno, armonizar diversos ordenamientos en torno a la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los municipios, mismo que este pasado lunes 24 de abril, se puso a consideración de los diputados que integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado.

Es pertinente recordar los antecedentes que nos llevan a la presente armonización.

El pasado 27 de abril, el presidente Enrique Peña Nieto

El pasado 27 de abril, el presidente Enrique Peña Nieto promulgó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. El objetivo de esta Ley es el de moderar el endeudamiento de las entidades y reducir el costo del financiamiento para los gobiernos locales. Obliga a los gobiernos aplicar criterios de responsabilidad hacendaria y al manejo sustentable de sus finanzas públicas.

Atendiendo a este mandato y con la finalidad de tener una legislación a la vanguardia y acorde a los ordenamientos federales, hoy este Congreso se suma a esta nueva regulación, brindando al gobierno del estado y sus municipios nuevos criterios de responsabilidad hacendaria.

Las principales medidas que se regularon son:

- El gasto total del presupuesto aprobado por el Congreso local para el ejecutivo del estado y ayuntamientos, deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, lo que se refiere a que no podrán gastar más dinero de los que se les otorga cada año, evitando con ello las deudas sin fin que en algunos otros estados se han dado.
- El estado estará obligado a considerar en su Presupuesto de Egresos las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que deriven de los contratos de la asociación público-privada.

Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior no podrán exceder:

- 2% de los ingresos totales para el estado y
- 2.5% de los ingresos totales para los municipios.

Esta medida los obliga a no comprometer el total del presupuesto anual para el pago de las deudas.

El Congreso local autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones por medio del voto de este Congreso, que estará regulado por las dos terceras partes de los diputados que lo integran.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Finanzas, podrá otorgar la garantía a las obligaciones constitutivas de la deuda pública de los municipios, sin embargo los municipios también podrán recurrir, a la Secretaria de Hacienda para solicitar este mismo trámite.

Se implementa un sistema de alertas para monitorear los niveles de endeudamiento de los entes públicos y se crea el Registro Público Único, en el que se inscribirá y transparentará toda la deuda de dichos entes de este país.

Cabe hacer mención que el sistema de alertas es de competencia federal, por lo que entrará en vigor el 1 de abril de 2017; y este estado tendrá que sujetarse a lo establecido en la reglamentación federal.

Esta ley tiene varios aspectos positivos, sin duda, pues muchos gobiernos estatales se han endeudado sin medida y sin dar cuentas de en qué han gastado ese dinero.

La regla del equilibrio presupuestal debiera ser la norma, con muy escasas excepciones, tal como se da en los países de la Unión Europea, por ejemplo.

Es importante recalcar que este trabajo ha sido analizado en la Comisión con la participación de todos los grupos parlamentarios, buscando como fin último el bienestar del estado de Guanajuato y el de sus municipios.

En las mesas de trabajo acordadas en la metodología, nuestro grupo parlamentario realizó observaciones y opiniones, las cuales fueron discutidas con argumentos y con la intención de lograr de la mejor manera la armonización respectiva.

Hoy como todos los estados de la república, Guanajuato se suma a esta iniciativa federal.

México y nuestro Estado sin duda, dan un paso muy importante en favor de finanzas públicas sanas y de la solidez de nuestra economía, reafirmando su compromiso con la estabilidad macroeconómica y el manejo responsable de sus haciendas públicas.

Por lo anteriormente descrito, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estará a favor del presente dictamen. Muchísimas gracias.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE
VELÁZQUEZ DÍAZ, RELATIVA A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

Sesión Ordinaria 13 de octubre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Nuevamente muy buenas tardes a todos; ya la sesión se hizo un poco más larga de lo habitual; espero no estén tan cansados.

Acudo nuevamente aquí a esta tribuna para hablar sobre la planeación que han estado teniendo nuestros municipios y que no es un tema de hoy, es un tema que se ha dado administración con administración, pero que hoy día tenemos datos muy puntuales para hablar de ello; así que con su permiso presidenta, doy inicio.

En México, la planificación se concreta en el Plan Nacional de Desarrollo y éste, a su vez se ve reflejado en los planes de desarrollo del estado y de los municipios. Estos documentos son instrumentos técnicos que comprenden, generalmente, la memoria informativa sobre los antecedentes y la justificación de la actuación propuesta en dicho Plan de Desarrollo; además integra las normas para su obligado cumplimiento, también se integran los planos que reflejan las determinaciones y estudios económicos sobre la viabilidad de los proyectos que en este Plan de establezcan.

El Plan de Desarrollo es un documento rector que contiene los objetivos, las estrategias y los programas para el crecimiento de las ciudades con visión a largo plazo, una visión *por lo menos* de veinticinco años.

Los Planes de Desarrollo deben ser evaluados y actualizados *por lo menos* cada cinco años, en concordancia con las orientaciones y lo que indica los Planes de Desarrollo de la Federación, del Estado y si fuera el caso de los municipios. Pero la planificación no termina aquí, ¡al contrario!, apenas comienza.

De este Plan de Desarrollo se desprenden una serie de documentos técnicos más, como lo son el Plan de Gobierno Municipal, que es elaborado cada tres años, para ser exactos, al inicio de cada una de las administraciones, o cada seis años cuando da inicio una nueva administración en el Ejecutivo del Estado. Otro plan es el Plan de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que tiene prácticamente la misma atención. Se debe desarrollar con una visión a 25 años y ser revisado con habitualidad.

El Plan de Desarrollo Urbano establece el desarrollo de la población respecto al panorama geográfico de cada municipio; además busca la

organización territorial que permita dar mayor atención al abastecimiento, movilidad y prevención a los desastres naturales en las ciudades.

Otro proyecto más que elaboran los gobiernos es el Proyecto de Ley de Ingresos y de Egresos, proyecto anual que contiene el rumbo de los recursos económicos del municipio, estado o en su caso, de la federación; y este proyecto se convierte en uno de los más observados; la austeridad, una recaudación eficiente y la sabia aplicación de los recursos a través de metas claras y con sustento, son la parte medular del éxito o de los fracasos de las administraciones. Y de esta manera podríamos seguir hablando de proyectos por dependencia, de diseños de políticas públicas, de indicadores y diversos temas que intervienen en la planeación del desarrollo integral de las ciudades; sin embargo, cabe hacer mención que lo anteriormente expuesto se establece también en el marco jurídico vigente de nuestro estado. Son mandatos legales y de obligatoriedad para los tres niveles de gobierno. ¿Y a qué viene tanta explicación? Hace unos momentos este Congreso votó un par de auditorías al desempeño de los municipios de Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, San José Iturbide y San Luis de la Paz, Gto., las auditorías al desempeño son un nuevo mandato que establece la Ley de Fiscalización del Estado, por lo que este año apenas se ha comenzado a medir *puntualmente* el desempeño de los municipios. Estas auditorías son una retroalimentación constructiva a los sujetos fiscalizados, así como un insumo para la priorización del gasto anual. El procedimiento de la revisión está basado en tres grandes bloques de estas auditorías, revisan el sistema de planeación y programación; además de la presupuestación y por último, pero no menos importante, la transparencia.

Los municipios antes mencionados fueron revisados bajo estos tres criterios; sin embargo, todos recibieron recomendaciones con respecto a su planeación, a su presupuestación y a su transparencia.

En la mayoría de los casos, los municipios no cuentan con la actualización de su Plan de Desarrollo Municipal; tampoco el Plan de Ordenamiento Territorial y su Programa de Ingreso y voy a hacer énfasis en la palabra programa, de ingresos y egresos, no cuenta con programas. Y estos municipios no son los únicos que viven esta realidad en nuestro estado; a continuación expongo la numeralia que existe en el estado de Guanajuato:

Diecinueve municipios no cuentan con el Plan Municipal de Desarrollo. La mitad de ellos no lo tiene elaborado, pero tampoco la mitad restante lo tiene publicado de forma oficial; por lo tanto, no está vigente.

Veintidós municipios no han publicado al mes de septiembre su Plan de Gobierno Municipal, tema preocupante porque ya ha transcurrido un año desde el arranque de sus respectivas administraciones.

Treinta y cuatro municipios, lo que representa por cierto el 73.9%, no cuentan con su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Quizá lo tienen elaborado pero no está publicado; por lo tanto, no tiene vigencia.

Cabe hacer mención que los datos pueden ser interpretados de diferentes maneras y con ello ver el vaso medio lleno, pero en este último dato, el del casi 74%, la verdad es que el vaso se ve muy vacío.

Y qué decir de la elaboración de presupuesto a base de resultados de los 46 municipios; 31 municipios se encuentran sin avance o está su proyecto de presupuesto en un estado inicial.

El año pasado este Congreso pudo observar la estrategia de los municipios para la elaboración de sus presupuestos y la estrategia solamente fue incrementalista; pocos municipios se dieron a la tarea de realizar un verdadero proyecto de presupuesto y simplemente aplicaron el porcentaje inflacionario autorizado, sin revisar si sus programas realmente funcionaban; si esas estrategias que muy seguramente alguna otra administración les había heredado, eran las correctas.

Algo está sucediendo en los municipios en torno a la planeación; los nuevos mecanismos de auditoría implementados con la nueva Ley de Fiscalización, van encaminados a eficientar el trabajo de los gobiernos, a eliminar la corrupción y con ello elevar la credibilidad de los ciudadanos en sus instituciones.

Las auditorías al desempeño dejan al descubierto las dificultades por las cuales pasan nuestros municipios, si bien de esta primera revisión solamente se desprenden recomendaciones, éstas deberán ser atendidas al pie de la letra.

La planeación no puede quedar como último lugar a la hora de diseñar las estructuras municipales. Es menester que las administraciones municipales, sin importar filiación partidista, dediquen tiempo y por qué no, que se acerquen a los especialistas para que les ayuden, con el diseño de las metas y las estrategias para el éxito y el desarrollo que se merecen sus municipios. Es cuánto, muchísimas gracias.

LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 13 de octubre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con el permiso de la presidencia, muy buenos días a todos mis compañeros, a los invitados especiales que tenemos el día de hoy en este Congreso; a los medios de comunicación.

Me permito dar lectura a la exposición de motivos:

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos **del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley de Protección Civil para el Estado, en atención a la siguiente exposición de motivos:**

El estado de Guanajuato no es inmune a los desastres naturales y aquellas consecuencias del deterioro ambiental derivado de las actividades humanas tales como la industria, la agricultura, la minería, el transporte, la construcción, la urbanización y la deforestación y para muestra un botón:

Durante 2013, los fenómenos meteorológicos Manuel e Ingrid afectaron las costas del pacífico y del Golfo de México, dejando una secuela de impactos en 18 estados del país. Más de 150 personas muertas; por lo menos 250 mil mexicanos afectados directamente; 35 mil viviendas dañadas, equipamiento e infraestructura destruidos; por mencionar algunos de entre una larga lista de efectos negativos que aún prevalecen y que al mismo tiempo pusieron al descubierto las debilidades de nuestras instituciones. La corrupción de autoridades, propietarios y empresas que propiciaron la ocupación de asentamientos humanos o de instalación de infraestructura en zonas estratégicas de alto riesgo, sin precaución y medida de protección alguna, aumentaron el peligro en dichas zonas.

En septiembre de 2013, en el municipio de Pénjamo aquí en nuestro estado, las fuertes lluvias dejaron como saldo la muerte de tres personas, en ese mismo año o en esa misma época pero en el municipio de Silao, también se vio afectado por el fenómeno dejando sin hogar a cientos de familias de este municipio.

El sábado 23 de julio de 2016, en León Guanajuato se registró una precipitación pluvial de entre 60 y 69 milímetros durante 50 minutos; esta precipitación ocasionó saturación y desbordamiento de ríos y cauces, -al menos, cinco comunidades del municipio de León quedaron sin energía eléctrica.

Durante esta misma temporada de lluvias y por inundaciones ocurridas entre el 21 y 26 de agosto, la Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cuernavaca, Manuel Doblado, Abasolo, Pénjamo y Guanajuato capital.

Ante estos hechos tengo la obligación personal y ciudadana de insistir en la responsabilidad que los legisladores de todas las fracciones parlamentarias, debemos apegarnos a los marcos normativos del estado, que contribuyan a brindar mayor seguridad y una mejor calidad de vida a todos los guanajuatenses. ¡Hay mucho trabajo por hacer!

Tengo la firme convicción de que la prevención significa mucho más que destinar millones de pesos en la reconstrucción de viviendas e infraestructura dañada; igualmente estoy convencida de que nuestro estado no está predestinado a padecer cada año este tipo de contingencias. Creo firmemente en que podemos, con voluntad y responsabilidad política y ciudadana, prevenir y evitar en buena parte los efectos negativos de los fenómenos climáticos. Los riesgos de diversos tipos están y estarán presentes en nuestro estado, pero podemos mejorar nuestras condiciones para enfrentarlos, mejorando nuestra capacidad para prevenirlos. La vulnerabilidad de las ciudades depende del grado de fortaleza o fragilidad de sus obras de infraestructura y equipamientos públicos, como es el caso de la red eléctrica, la red hidráulica y hasta la propia red de transporte, o por el mejor manejo de los residuos o la localización y características de las zonas habitacionales y su capacidad de resistencia.

Depende también del grado de organización, capacidad de respuesta de los gobernantes y gobernados antes las amenazas antes, durante y después de las contingencias. La vida urbana, ante la eventualidad de un desastre natural, se ve seriamente trastocada con una serie de efectos negativos en cascada. La condición de habitación, transporte, abasto,

educación y servicios públicos, se dislocan y generan situaciones de desastre y de emergencia. Sin embargo, las ciudades están creciendo con graves problemas de desorden, carencia y deterioro.

La dispersión y, en muchos casos, la no existencia de reservas territoriales que orienten el crecimiento, propicia que se ocupen tierras vulnerables a riesgos naturales como los cauces de ríos, por lo que previsión requiere atención inmediata, especialmente ante los efectos negativos crecientes del cambio climático.

De aquí la importancia de contar con normas jurídicas que regulen la existencia y características de ciertos elementos de la planeación urbana que permitan prevenir impactos asociados con eventos geológicos e hidrometeorológicos extremos.

Es necesario aplicar diversas formas de planeación e instrumentos de gestión que aborden la realidad de estas ciudades; orientados principalmente a consolidar ciudades compactas y más eficientes, que fomenten un uso racional del suelo y promuevan la no ocupación de zonas de alto riesgo o de importancia ambiental.

Es por ello que me permito someter a esta representación, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Protección Civil para el Estado. Es cuánto, muchísimas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Diputación Permanente 22 de septiembre de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchísimas gracias. Muy buenos días a todos. Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, en días pasados presenté la iniciativa por la que se reforma el artículo IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, referente a la autonomía de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente exposición de motivos.

La norma jurídica no es un instrumento estático, si no por el contrario, debe permanecer en un proceso de cambio y de perfeccionamiento, siempre a la vanguardia de los tiempos de nuestro estado y de nuestro país.

El combate a la corrupción y el camino real hacia la transparencia son hoy las acciones que exigen los ciudadanos. Los tres niveles de gobierno nos hemos dado a la tarea de combatir frontalmente este cáncer social, mayormente ubicado en el servicio público, cáncer que está acabando con la confianza de los ciudadanos a sus instituciones.

A propuesta de diversos grupos parlamentarios y como un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 6 de septiembre fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma en **materia de combate a la corrupción**, dando origen al Sistema Estatal de Anticorrupción; ahora la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 66, párrafo primero, dispone que la Auditoría Superior del Estado contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y autonomía para decidir sobre su organización interna, el funcionamiento y, sobre todo, sus resoluciones en los términos que dispongan las leyes.

La Constitución hoy en día coloca a la Auditoría del Estado como un ente realmente autónomo, sin ataduras o compromisos hacia alguien o hacia alguna entidad, con la única responsabilidad de fiscalizar los recursos de los guanajuatenses, embistiendo decididamente con ello a la impunidad;

fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas. Además, al proveerle estas nuevas facultades y atribuciones, podrá organizar y funcionar de una mejor manera, emitir de una forma realmente autónoma sus resoluciones; se le permitirá, con mayor precisión, promover la imposición de sanciones a los sujetos fiscalizados de forma oportuna, se convierte en un mecanismo que le abona al combate a la corrupción, podrá vigilar que los recursos que deben beneficiar a los guanajuatenses, sean utilizados de mejor manera.

Pareciera que antes, antes de esta reforma, la Auditoría Superior del Estado gozaba de autonomía pero a medias; hoy se le brinda esta posibilidad real para decidir sobre su organización, sobre su funcionamiento y algo realmente trascendental, autonomía en sus resoluciones. Y hablo de posibilidades porque la reforma que hoy propongo y que si toman a bien los demás integrantes de este Parlamento, quedaría plasmada en ley, pero había que llevarla a cabo, que ese es realmente el punto principal.

Aunado a ello, es obligación de la legislatura armonizar nuestras leyes acorde a los mandatos federales, a fin de que exista congruencia legislativa en sintonía con las normas secundarias del Sistema Estatal de Anticorrupción.

En este orden de ideas y toda vez que el artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato integra ya un mandato directo para la Auditoría Superior del Estado, se propone la adecuación a efecto de que el artículo 4° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato guarde la debida congruencia con la Constitución local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto.

[5]»DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa por la que se reforma el **artículo 4° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, referente a la**

[5] Una vez leída la exposición de motivos de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, la iniciativa presentada se plasma en su integridad.

autonomía de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La norma jurídica no es un instrumento estático, si no por el contrario, debe permanecer en un proceso de cambio y de perfeccionamiento para resolver por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponda regular.

Por Decreto Número 109, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 06 de septiembre de 2016, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **en materia de combate a la corrupción**.

Lo anterior en relación a que en sesión del 12 de noviembre de 2015, se ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En sesión del 7 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, suscrita por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En sesión del 21 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

En sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 se aprobó el dictamen con número 338, que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

Dichas reformas y adiciones, contenida en el decreto Legislativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Quinta Parte,

del 06 de septiembre del 2016, dispone ahora la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 66, párrafo primero, que la Auditoría Superior para el Estado de Guanajuato contara con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones **y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones**, en los términos que dispongan sus leyes.

Mismo artículo constitucional que a la letra establece:

»**ARTÍCULO 66.** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.»

Uno de los aspectos medulares de la presente reforma constitucional, es el fortalecimiento de las facultades y atribuciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dándole autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Con dicha reforma se fortalece de manera cualitativa a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ya que al proveerle estas nuevas facultades y atribuciones podrá organizarse y funcionar de una mejor manera, así como emitir de una forma más autónoma sus resoluciones. Se le permitirá de forma más precisa, promover la imposición de sanciones a los sujetos fiscalizados de manera más oportuna, con lo cual se establece un mecanismo más efectivo para el combate a la corrupción.

Atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en las metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción

Esta reforma constitucional, persiguió institucionalizar en nuestro Estado nuevos esquemas o mecanismos, los cuales en síntesis consisten en fortalecer un sistema estatal anticorrupción, y que nuestras instituciones de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo, plasmado en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de mayo de 2015.

La reciente creación del Sistema Nacional Anticorrupción ha echado a andar un mecanismo nacional, para que el combate a la corrupción sea uno

de los temas principales a tratar en México, buscando una administración transparente, adecuada a las exigencias y necesidades de nuestra nación.

Lo cual nos lleva a la oportuna necesidad de armonizar nuestros ordenamientos jurídicos, considerando que el principio de armonización busca la adecuación de la Constitución Federal, con las Constituciones Estatales y a su vez con las leyes locales y demás disposiciones que emanen de éstas.

Es menester de las legislaturas dar cumplimiento a razón de dicho principio de armonización y legislar para realizar las pertinentes adecuaciones a fin de que haya una congruencia palpable que permita a esta reforma entrar en sintonía con las normas secundarias del Sistema Estatal Anticorrupción.

En este orden de ideas, y toda vez que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, contiene disposición acorde al texto normativo del párrafo primero del artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se propone la adecuación a efecto de que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato guarde la debida congruencia con la Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 4º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 4º. El Congreso del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que señalan la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, esta ley y demás ordenamientos jurídicos.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 26 de agosto de 2016. **Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»**

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA Y CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Sesión Ordinaria 30 de junio de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Estimadas diputadas y diputados, el día de hoy hemos concluido el segundo período ordinario de sesiones del primer año de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Durante 140 días este Congreso sesionó en 20 ocasiones, de las cuales se presentaron 53 iniciativas; fueron votados 35 dictámenes provenientes de todas las Comisiones de este Congreso, que dieron paso a 32 decretos; además, atendimos 10 puntos de acuerdo.

Muchas son las acciones positivas que han surgido en este Congreso que desde el inicio del período emprendimos llenos de dinamismo.

Con la Ley de Movilidad en puerta arrancamos la movilidad del segundo período de sesiones. Con esta ley dimos un gran paso para implementar nuevos modelos de negocio en torno a la movilidad del estado; además abrimos el abanico de servicios para los ciudadanos.

Desde esta tribuna nos pronunciamos por la cero tolerancia a la violencia contra las mujeres; pronunciamiento que no queda sólo en el discurso. Los diputados seguiremos pugnando y trabajando hasta erradicar este mal que aqueja a nuestra sociedad.

El debate se abrió y las opiniones de todos se hicieron escuchar durante la glosa del IV Informe del Gobernador del Estado, esta primera dinámica nos da la pauta para mejorar el mecanismo de las siguientes y hacer de la rendición de cuentas una realidad en el estado. Abrirnos a la transparencia y a la rendición de cuentas, es el camino más próximo a seguir y este Congreso se dio a la tarea de diseñar estos primeros grandes pasos; las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Ley de Protección de los Datos Personales, nos llevaron naturalmente a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Acceso a la Información Pública es un derecho, la transparencia es una obligación de los servidores públicos. El Sistema Estatal Anticorrupción abre la puerta para detener este fenómeno que ha dañado a nuestra democracia, que agobia a nuestra economía y le abona a la desigualdad social que ha incrementado la violencia y que ha minado la confianza en nuestras instituciones.

Con la reforma constitucional en materia de Anticorrupción, el Congreso del Estado demostró nuevamente la cohesión de las fuerzas políticas que lo integran para darles certeza a los guanajuatenses. Este es un sistema inacabado, aún requiere de las leyes secundarias que lo consoliden y con ello lo pongan en marcha para que así no se detenga jamás.

Desde esta tribuna quiero invitar a todos mis compañeros diputados y diputadas, a demostrar con hechos y con nuestros actos, que en Guanajuato y en México estamos a favor de estas buenas costumbres, que estamos a favor de la legalidad, que estamos a favor de la cero impunidad, pero estamos en contra de la corrupción. Invito a los ciudadanos a que estemos realmente comprometidos a que vivamos en la legalidad, que veamos el cómo sí cumplir el marco legal de nuestro estado y no el cómo evadir alguna normativa; sólo así podremos abonarle a la reconstrucción social de nuestro estado. Y hablando de reconstrucción, los tres poderes del estado pusimos un gran interés a una de las exigencias de la sociedad, sociedad que se ha visto indignada por la impunidad que gozan o gozaban los delincuentes, el delito de robo destruye la tranquilidad de nuestras familias guanajuatenses; por esta razón, con la reforma al Código Penal del Estado, elevamos a delito grave en robo, con ello todos aquellos delincuentes recibirán el castigo que por su mal actuar merecen y las víctimas encontrarán atención y la reparación total al daño causado.

Hoy Guanajuato y el país nos pusimos a la vanguardia. El pasado 18 de junio entró en vigor el nuevo Sistema Penal Acusatorio, al estado le llevó ocho años de trabajo prepararse para este momento; infinidad de reformas legislativas, aplicación de recursos para nueva infraestructura y capacitaciones para quienes imparten la justicia en Guanajuato fueron unas de las tantas acciones para llegar a este nuevo sistema.

Le envergadura de la reforma constitucional en materia penal representa no sólo el parteaguas en los sistemas de procuración de justicia; representa un verdadero cambio de paradigma que todos los actores que conforman un estado democrático de derecho, debemos asumir con responsabilidad y compromiso

Porque la justicia si es lenta no es justicia, con este nuevo sistema de oralidad dejamos atrás aquellos juicios que duraban meses, incluso hasta años para dictar sentencia, pidiendo la indefinición que afectaba a ofendidos e inculpados.

Desde nuestras diferencias, hemos construido los consensos a favor de Guanajuato. En la pluralidad de nuestro Congreso se encuentran

representadas las mayorías y las minorías que conforman nuestra sociedad guanajuatense y todas, todas esas voces se hicieron escuchar en esta tribuna.

Guanajuato hoy tiene un Poder Legislativo que se preocupa y ocupa por estar a la altura de los ciudadanos; hemos trabajado por estar cercanos a la gente abonándole a la cultura legislativa y abriendo nuestras puertas físicas y digitales para convertirnos en un Parlamento Abierto.

Hoy hemos demostrado estar a favor de nuestro estado, a favor de los guanajuatenses, a favor de la gente que trabaja por darle una mejor calidad de vida a su familia; estamos a favor de los estudiantes, de los jóvenes, de los hombres y de las mujeres, de los niños y las niñas que confían en sus autoridades.

Falta mucho por hacer, yo los invito a que no bajemos la guardia. La legislatura apenas lleva un buen año; nos queda más de 700 días para seguir trabajando a favor del desarrollo de Guanajuato.

Y como es de humanos ser agradecidos, desde esta tribuna agradezco a cada uno de los diputados y de las diputadas, por darme la confianza de representarlos y por ser la voz de este Poder Legislativo allá afuera y aquí adentro.

Ha sido una grata experiencia llena de responsabilidades; como joven me siento honrada y como legisladora me siento satisfecha.

Agradezco a cada uno de los coordinadores de las fracciones y las representaciones parlamentarias; a la diputada Beatriz Manrique Guevara, a los diputados Eduardo Ramírez Granja, David Alejandro Landeros, Isidoro Bazaldúa Lugo; Éctor Jaime Ramírez Barba y al Rigoberto Paredes Villagómez por su confianza y apertura. ¡A los integrantes de la mesa por su estrecha colaboración! Agradezco el apoyo y trabajo incansable del Secretario del Congreso, Christian Javier Cruz Villegas y con él a todo el cuerpo administrativo de este Congreso. Los retos continúan y confío en que seguiremos trabajando con este mismo compromiso, con esa misma responsabilidad y, sobre todo, con ese mismo amor por nuestra tierra, por esa tierra que se llama Guanajuato. ¡Muchísimas gracias a todos ustedes!

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EN SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., CON MOTIVO DEL 190 ANVIERSARIO DE SU NOMBRAMIENTO COMO CIUDAD Y A EFECTO DE QUE SE DECLARE AL INSIGNE DON IGNACIO ALLENDE Y UNZAGA COMO «HIJO PREDILECTO DE GUANAJUATO.

Sesión solemne 8 de marzo de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: *»Sin importar el tamaño de la ciudad o pueblo en donde nacen los hombres y las mujeres, ellos son, finalmente, del tamaño de su voluntad; de engrandecer y enriquecer a sus hermanos»*

Capitán Ignacio Allende y Unzaga

Muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes.

Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

Maestro Miguel Valadez Reyes, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Municipal de San Miguel de Allende.

Diputadas y diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Representantes de los medios de comunicación.

Delegados federales aquí presentes.

Integrantes del ayuntamiento de San Miguel de Allende, sean todos ustedes bienvenidos. Y claro está, a todos los ciudadanos de esta hermosa ciudad.

Señoras y señores.

Ignacio de Jesús Pedro Regalado de Allende y Unzaga, nació el 21 de enero de 1769 en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Gto. Fue uno de los líderes e iniciadores del Movimiento de Independencia de México al

lado de Don Miguel Hidalgo y Costilla. Durante la Lucha de Independencia, recibió el nombramiento de Capitán de las Milicias Novohispanas.

Allende, joven entusiasta, militar audaz hasta la temeridad, se hizo famoso por su ética y caballerosidad en el mando; partidario del orden y el respeto a la población civil, no castigaba ni ejecutaba a los presos. Hablar de la independencia es hablar de la relación que tuvieron dos grandes personajes, Hidalgo y Allende. Con sus acciones escribieron una parte fundamental de la historia de nuestro país; si bien ambos compartían el anhelo de la libertad, la determinación de levantarse en armas para lograr tal empresa, también tenían personalidades opuestas. Hidalgo toleraba los excesos del ejército insurgente, la posibilidad de saqueo era para ellos un aliciente para permanecer en el movimiento. Allende, por el contrario, objetaba que el saqueo y el desorden desvirtuaban el movimiento; para Hidalgo, los insurrectos eran sus armas, para Allende eran la perdición.

Tras la derrota de la batalla del Puente de Calderón y la muerte del Cura Hidalgo, Allende tomó el liderazgo entre los insurgentes. En Acatita de Baján, Coahuila, fue traicionado, capturado y juzgado por insubordinación. Su cabeza fue exhibida por diez años en la Alhóndiga de Granaditas como una cobarde advertencia para los insurgentes. En 1821, Anastacio Bustamante ordena su descenso y la enterró con honores.

En la lucha de Independencia participaron muchos de nuestros héroes nacionales. Las diversas contiendas entre malos y buenos de la historia, escribieron el precedente de nuestro México actual. La fuerte necesidad de contar con una ideología propia movida por el nacionalismo, fueron el motor que impulsó el cambio social y político de nuestro México. La libertad, nuestras Garantías Individuales, la consolidación de un sistema de gobierno independiente, la igualdad, el derecho a votar y la seguridad son parte de los resultados de la lucha de independencia, en la que participaron muchos mexicanos héroes o no, pero que juntos escribieron nuestra historia.

En reconocimiento a lo anterior, hoy nos encontramos en este recinto oficial a efecto de que se declare al insigne Don Ignacio Allende y Unzaga, Hijo Predilecto de Guanajuato; ello en el marco de la conmemoración del 190 Aniversario del nombramiento de San Miguel de Allende como ciudad; San Miguel de Allende, ciudad que ha destacado como centro histórico, cultural y turístico de nuestro estado, distinguida y nombrada por la UNESCO como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Ignacio Allende, luchador y defensor de las causas del pueblo mexicano, los grandes hombres no padecen el olvido propio de la mortalidad, permanecen impasibles en la memoria de sus herederos. Su obra, sus logros

y sus sueños, sostienen invariablemente los vaivenes de la patria. Los ideales de Allende fueron compartidos por el pueblo, por los oprimidos y por los vulnerables; su vida trasciende indefinidamente los marcos del anonimato para coronarse en las cienes de la nación; reconocido históricamente como uno de los personajes trascendentes para la independencia de nuestro México.

Don Ignacio Allende se constituyó como uno de los líderes más activos en la búsqueda de la independencia; contribuyó de manera significativa al inicio de la gesta heroica que nos dio patria y libertad.

Ignacio Allende referente, ejemplo y lección para las presentes y futuras generaciones. Muchas gracias.

PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESIDENCIA, RESPECTO A LA «CERO TOLERANCIA» A LA VIOLENCIA PERPETRADA CONTRA LAS MUJERES Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, FRENTE A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Sesión Ordinaria 4 de marzo de 2016

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: (Leyendo)

»PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESIDENTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Compañeras y compañeros diputados.

Representantes de los medios de comunicación.

En representación del Poder Legislativo, acudo a la más alta tribuna del estado de Guanajuato para realizar un pronunciamiento de «CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN GUANAJUATO.

Las legisladoras y legisladores vemos con preocupación que prevalece la cultura de violencia que daña, minimiza e invisibilizan a las mujeres.

La violencia contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico; ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces de la violencia contra las mujeres yacen en la discriminación persistente de ellas.

El Congreso del Estado en distintos momentos ha realizado acciones por iniciativa propia y también se ha sumado a la colaboración con los poderes del Estado, así como con entidades públicas y privadas, de carácter nacional y local, para realizar reflexiones, análisis y acciones, en contra de los actos que lesionan la dignidad y la seguridad de las mujeres.

Asimismo, en las legislaturas pasadas, este Congreso del Estado se ha pronunciado en esta misma tribuna, en contra de la violencia para las mujeres. También se ha sumado a tareas de Comisiones y grupos de trabajo para analizar, impulsar y construir normativa que sancionan de manera significativa a quienes lesionen a las mujeres, también para alcanzar la

igualdad de género y emitir normas especializadas para su protección y salvaguarda.

Sin embargo, tenemos que reconocerlo, el reto continúa. Aún hoy perduran atisbos de una cultura de menoscabo la seguridad para las mujeres y desatiende su respeto. Es menester el empoderamiento de la mujer, el fin de la pasividad de quienes tenemos la responsabilidad como Estado, de atender el fenómeno antisocial de la violencia en contra de la mujer. Significa el estar verdaderamente conscientes de que merece una especial atención para coadyuvar en la garantía de vivir en un país, en una sociedad realmente libre de violencia.

Es aquí donde radica la importancia de que como Poder del Estado, nos manifestemos intensamente en contra de la violencia y repliquemos en cada rincón del Estado, el mensaje de CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER, en todas sus formas.

Asumimos el compromiso de seguir trabajando en el ámbito de nuestra competencia, el perfeccionamiento de los instrumentos legales que permitan avanzar en la consecución de condiciones de igualdad y de justicia para las mujeres, con la participación activa de éstas.

Hoy, nos pronunciamos como Poder del Estado, de cara a las mujeres del Estado y a la sociedad guanajuatense, por la **«cero tolerancia a la violencia contra las mujeres»**.

Asimismo, exhortamos a las servidoras y los servidores públicos a continuar trabajando y a redoblar esfuerzos en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, y solicitamos a la sociedad que denuncie todo acto que vulnere su integridad.

Exigimos al funcionariado encargado de formular, implementar, ejecutar y evaluar la políticas públicas con perspectiva de género, que refuercen su trabajo para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el estado.

De la misma manera, invitamos a líderes sociales a que se comprometan con los derechos humanos de las mujeres guanajuatenses.

Afortunadamente, las nuevas generaciones han tomado el estandarte para seguir en la construcción de condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Una igualdad que no sea sólo ante las normas, sino sustancialmente

que se traduzca en posibilidades de desarrollo, de ejercicio de libertades, de respeto a su dignidad y de seguridad para su integridad física.

Las diputadas y los diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura continuaremos realizando las tareas y acciones necesarias y efectivas, que coadyuven a superar las condiciones de adversidad y desventaja que hoy lastiman a nuestras mujeres.

A nombre del Poder Legislativo, reitero nuestro total rechazo a la violencia en contra de las mujeres;

- Condenamos toda acción que las lesione y las menoscabe;
- Exigimos a las autoridades de los distintos ámbitos de Gobierno, el cumplimiento y aceptación de su responsabilidad como Estado, de eliminar la violencia en contra de las mujeres y con ello preservar su seguridad;
- Apelamos a la sociedad para que se sume a la vigilancia del respeto de los derechos de las mujeres; y,
- Nos comprometemos a continuar dando nuestro mejor esfuerzo para la construcción de mayores condiciones de desarrollo, igualdad y seguridad para las mujeres.

Reitero, cero tolerancias a la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato.

No es aceptable en Guanajuato una mujer en situación de violencia; no es aceptable en Guanajuato una mujer lesionada, no es aceptable una mujer golpeada, no es tolerable más una mujer asesinada.

¡Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres!

Exhortamos a todas y todos los actores políticos y sociales, a estar a la altura de miras de las exigencias de la sociedad guanajuatense, con **responsabilidad y compromiso. ¡Este es el reto! La corresponsabilidad es de todas y todos. Hacemos votos porque así sea. Es cuánto.**

GUANAJUATO, GTO., 4 DE MARZO DE 2016. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. »

MENSAJE DE LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA SESIÓN DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Sesión Ordinaria 15 de febrero de 2016.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Agradecemos la presencia del licenciado Antonio Salvador García López, Secretario General de Gobierno. ¡Sea usted bienvenido!

Agradecemos la presencia de la licenciada Martha Susana Barragán Rangel, Representante del Poder Judicial.

Al General del Estado Mayor, Arturo Velázquez Bravo, Representante de la XVI Región Militar.

Al maestro Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Presidente del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato.

Al licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, Procurador de los Derechos Humanos.

A los presidentes municipales aquí presentes; a los Delegados Federales, al Rector de la Universidad de Guanajuato y a los medios de comunicación.

¡Sean todos ustedes bienvenidos!

El día de hoy hemos dado inicio al segundo período ordinario de sesiones de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Comenzamos con directrices definidas y con la enorme responsabilidad de continuar con el trabajo a favor de los guanajuatenses; construir una cadena de trabajo engarzada por eslabones que reflejen la pluralidad ideológica de este Congreso, donde el debate en Comisiones y dentro de este salón, reflejarán nuestra responsabilidad y el compromiso de abordar los temas que le urgen y que le interesan a los ciudadanos.

Somos un Congreso incluyente, un Congreso que escucha las voces de todos; por lo que el compromiso de esta Sexagésima Tercera Legislatura y su mesa directiva, será trabajar con los y las diputadas escuchando sus iniciativas y sus propuestas, pero también escuchando a los ciudadanos y que sean estos el motor y centro de nuestros quehaceres legislativos.

Los treinta y seis diputados que formamos parte de este Congreso tenemos la importante encomienda de representar a nuestros municipios, a nuestros distritos, a nuestro estado. Ello nos obliga a enfocar nuestros esfuerzos para lograr el avance de los temas prioritarios como el desarrollo social y humano de los guanajuatenses; sin dejar de lado la transparencia y la rendición de cuentas.

La ciudadanía exige cuentas claras. Los ciudadanos exigen servidores públicos que demos resultados; legisladores cercanos y productivos a un Congreso trabajando y dando resultados; ésa, esa también será nuestra labor.

Daremos espacio al debate de las ideas en su justa medida y bajo las normas que el honorable Congreso del Estado nos rija. La discusión de las ideas serán muestras principales herramientas para permitir que surjan mejores propuestas, que mejoren la calidad de vida de los guanajuatenses, pero que provoquen el desarrollo de nuestro estado.

Al frente de la mesa directiva asumo con responsabilidad este compromiso y honor. Mi deber será, en todo momento, que cada grupo parlamentario tenga voz en este recinto, sin distinción de colores, de ideologías; todo ello a favor de los guanajuatenses. Es cuánto. Muchas gracias.

**LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ,
INTERVIENE TOCANDO EL TEMA DEL PRESUPUESTO. (PAQUETE
FISCAL 2016)**

Sesión Ordinaria 26 de noviembre de 2015

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso presidenta, muy buenas tardes. Compañeros, compañeras.

»La crítica puede no ser agradable pero es necesaria. Cumple la misma función que el dolor en el cuerpo humano. Llama la atención sobre un estado poco saludable de las cosas»
WINSTON CHURCHILL

El día de ayer este Congreso recibió las iniciativas de Ley de Ingresos y de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.

Al realizar la entrega del paquete fiscal, el Secretario de Gobierno aseveró que en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, pone énfasis en los rubros de educación, salud, seguridad y desarrollo social. Además contempla la reducción de gastos operativos en la mayoría de las dependencias del ejecutivo. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; aplaudimos la decisión del Ejecutivo y es por ello que este Grupo Parlamentario será vigilante en el cumplimiento de dicha propuesta.

El Presupuesto de Egresos contempla un gasto público total de más de 71,435 mil millones de pesos, conformados por el 86.7% del presupuesto o de recurso federal, y el 8.9% por recursos estatales.

Por lo anterior, invitamos al gobierno del estado a reconocer la participación del Gobierno Federal y hacerlo de su conocimiento a la población, ya que durante el 2016, más del 86% de los recursos que el estado utilizará en la ejecución de obras y en la oferta de los servicios que mejoren la calidad de vida de los guanajuatenses, será gracias a las aportaciones que hace nuestro Gobierno de la República.

Es el deseo de todos y para el bien de Guanajuato, que estas iniciativas estén orientadas a dar solución a las necesidades colectivas más apremiantes. Es fundamental garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, reducir el gasto administrativo y promover el desarrollo económico y social de los guanajuatenses.

Guanajuato registra un dinamismo económico superior a la media Nacional. Guanajuato el día de hoy más rico, definitivamente. Hoy tenemos un pujante crecimiento en la industria en el estado. Eso hay que reconocerlo y sentirnos orgullosos como guanajuatenses de este desarrollo en nuestra entidad; sin embargo, este dinamismo no se ve reflejado de la misma manera en los bolsillos de los guanajuatenses.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, por sus siglas la (OCDE) a partir del 2012, la paridad o capacidad de compra de los hogares guanajuatenses ha disminuido más de un 7% y se ha posicionado por debajo de la media nacional.

En Guanajuato la pobreza ha crecido El CONEVAL ubica a Guanajuato por arriba de la media nacional con una tasa del 46.6% de la población en situación en pobreza.

Por lo anterior, aplaudimos y reconocemos la apuesta que hace el Gobierno del Estado al aplicar recursos al desarrollo social, la salud, la educación y la seguridad para el ejercicio fiscal 2016, porque sin lugar a dudas esta buena acción pondrá o les dará otra realidad a los guanajuatenses; queremos que Guanajuato esté a la par en el desarrollo económico, pero también en el desarrollo social. Sí queremos que las industrias sigan llegando a Guanajuato, queremos eso y más, queremos ver a Guanajuato creciendo, pero de la misma manera, deseamos ver a los guanajuatenses gozando de estas riquezas que las industrias en el estado derraman dentro del territorio.

El ejecutivo del estado propone un presupuesto de egresos que contribuya a racionalizar los recursos, así como la implementación del Presupuesto basado en resultados, lo anterior será importante verificarlo y darle seguimiento, ya que esto nos hará no repetir políticas públicas sobre evaluadas, como algunas que ya conocemos y entre ellas está el Proyecto Escudo, que no nos ha dado los resultados esperados.

Abordaremos también durante la revisión de estos presupuestos y estas leyes, la creación de la Universidad Tecnológica Laja Bajío, del proceso de la creación de la nueva Secretaria de Innovación, Investigación y Educación Superior.

De la misma manera estaremos pendientes de la construcción del Nuevo Hospital para Guanajuato, a la par de la reconfiguración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado.

En otro tema, será importante revisar los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios contemplados en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, análisis que será hecho en la presente iniciativa de Ley, poniendo énfasis en la importancia de la transparencia en el manejo de dichos recursos.

Invitamos al Ejecutivo del Estado, a que haga partícipe a todas las empresas en los procesos de contratación de servicios, incluyendo la obra pública. Debemos promover la sana competencia económica, no queremos monopolios en el estado de Guanajuato.

Nos preocuparemos por eficientar más de setenta y un mil millones de pesos, esa, esa será nuestra labor. Seremos participes, trabajaremos en las mesas, nuestra Agenda Legislativa será parte del eje rector; analizaremos todos los rubros que integran dichos proyectos.

¿Crítica? Sí habrá crítica, pero una crítica con argumentos, con datos duros y con fundamentos; ¿reconocimientos? ¡También habrá reconocimientos! Porque lo importante es que las cosas sean mejor, mejor para nuestros ciudadanos, para sus familias y para los guanajuatenses. Es cuánto, muy buenas tardes.

**TOCANDO EL TEMA DE CLÚSTER AUTOMOTRIZ, INTERVIENE LA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.**

Sesión Ordinaria 19 de noviembre de 2015

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con su permiso. Muy buenas tardes a todos. Buenas tardes presidenta.

»A la república sólo ha de salvarle pensar en grande, sacudirse de lo pequeño y proyectar hacia el porvenir«

José Ortega y Gasset

Una frase con la que puedo iniciar mi discurso el día de hoy. Una frase que le conviene a Guanajuato, ¡pensar en grande! ¡Sacudirse de lo pequeño! Pero, sobre todo, pensar hacia el futuro, eso es lo que el día de hoy acabamos de hacer. Hace unos, ya no minutos, hace ya un rato, acabamos de votar en el Pleno de esta sesión, un dictamen que le brinda la posibilidad a Apaseo y a una zona importante de nuestro estado, para que ahí se pueda establecer una empresa automotriz, muy importante no solamente para Guanajuato, sino para el centro del país y, con ello, para nuestra república.

La consolidación de este Clúster Automotriz en nuestro estado, posiciona a México como el quinto productor automotriz a nivel mundial. Si bien los diputados debemos estar contentos de haber tomado esta decisión a favor de México, a favor de los guanajuatenses, aún queda mucho trabajo por hacer para que este Clúster de verdad sea el detonante del desarrollo económico, no solamente en los Apaseos, sino en el estado de Guanajuato.

El Presidente de la República le cumple a los guanajuatenses al brindarle a nuestro estado las herramientas y los recursos económicos para su desarrollo integral. Ahora Guanajuato forma parte de la plataforma logística multimodal, establecida en el Programa Nacional de Infraestructura.

Guanajuato es el ejemplo en el país, pero no solamente en el país, es el ejemplo en Latinoamérica al contar con, al menos, cinco armadoras de automóviles en nuestro estado, entre ellas la que el día de hoy ha sido tema de discusión, la Armadora TOYOTA. Pero, ¿cómo fue posible la llegada de esta inversión a nuestro estado? ¿Qué es lo que le ha pasado al Presidente de la República para que acepte o para que mande estos recursos, esta posibilidad de crecimiento a Guanajuato? Les platico. El pasado 15 de abril, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto recibió a los inversionistas de TOYOTA en la residencia oficial de Los Pinos, para anunciar oficialmente una inversión de 947.8 millones de dólares para la construcción de la Planta más moderna del

mundo. De esta manera se contempla la creación de 2 mil empleos directos y a corto plazo. El objetivo es consolidar el bloque económico del centro del país, donde Guanajuato forma parte importante de este bloque que queremos ayudar y que queremos impulsar en nuestro país.

Para tal mega inversión, era necesaria la compra del predio conformado por 607 hectáreas ubicadas en el municipio de Apaseo el Grande, Gto., y es por ello que me voy a permitir hacer la siguiente aclaración: El predio en cuestión está conformado por 475 hectáreas de la propiedad privada y 132 hectáreas de tierra ejidal. El gobierno del estado lleva a cabo los procesos de desafectación de dichos predios y, con ello, realiza las negociaciones con los particulares. Sin embargo, a estas fechas no es posible se nos brinde el monto de inversión que tendrá el Ejecutivo del Estado para adquirir el predio en cuestión. Los predios ubicados en Apaseo el Grande cuentan con la convergencia de las dos líneas ferroviarias más importantes del país, el paso de la Carretera Federal 45 en este territorio, lo hace óptimo para desplazar las mercancías hacia Laredo, pero también hacia los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas.

Cabe hacer mención que, además de las bondades con las que ya cuenta el predio en cuestión, el gobierno federal aplicará más de 1,500 millones de pesos en infraestructura nueva. Esto habla de la ampliación de puentes, de la construcción de nuevos puentes también, la creación de vialidades; pero, sobre todo, la construcción de la Planta de Tratamiento que le dé abastecimiento a esta Planta TOYOTA, sin dejar de lado la construcción de la Planta de Energía que también abastezca esta Planta TOYOTA que, por cierto, la energía que consumirá es muy parecida a la que consume todo el municipio de Celaya. Estamos hablando de números macros, estamos hablando de un proyecto macro en el estado y, de esa manera, lo debemos de tratar.

La mesa está puesta, los recursos económicos han sido entregados al estado. Ahora le toca al Ejecutivo del Estado aplicar adecuadamente los recursos y, sobre todo, abrirse a la transparencia en el uso de los mismos. Este no es el único reto que enfrenta nuestro estado, el Ejecutivo del Estado deberá enfrentarse a la competencia directa con el estado de Querétaro, ¿por qué? Porque la Planta TOYOTA estará ubicada a ocho kilómetros de Querétaro y a 17 kilómetros de Apaseo; por lo tanto, el Ejecutivo del Estado deberá desarrollar las estrategias necesarias de movilidad, de vivienda y de competencia económica para que los 2 mil empleos que se van a generar queden en manos de los guanajuatenses. El gobierno federal está haciendo su tarea, ahora corresponde al Gobernador del Estado trabajar en coordinación y velar para que se cumplan los objetivos de consolidar el desarrollo de Apaseo el Grande y, con ello, el desarrollo de nuestro estado.

Gracias a la inversión traída por nuestro Presidente de la República Enrique Peña Nieto, el estado cumple con sus objetivos del Programa Sectorial de Economía; no sólo queremos, exigimos la transparencia en el uso y la aplicación de los recursos que el gobierno federal ha dejado en manos del Ejecutivo del Estado; además, le pedimos al gobernador diseñe y aplique las estrategias necesarias para profesionalizar a los guanajuatenses y sean ellos los empleados de primer nivel dentro de las empresas automotrices del estado, no solamente de la Planta TOYOTA.

Como sostiene el Presidente Enrique Peña Nieto...

-La C. Presidenta: Permítame diputada María Guadalupe.

Diputada Elvira Paniagua, ¿para qué efecto?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidenta. Nada más para si me hiciera favor de preguntarle a la diputada oradora, si me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada Lupita, ¿le acepta una pregunta a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Claro que sí presidenta!

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias diputada, muy amable. Nada más para preguntarle, ahorita que se refería usted a la profesionalización de la mano de obra guanajuatense, que seguramente estará trabajando a mediano plazo en esta Planta de TOYOTA aquí en el estado de Guanajuato, si usted conoce las escuelas, las universidades –de manera particular-, que se han aperturado en Guanajuato desde hace más de seis años, justamente para dar atención a las empresas transnacionales que se han instalado en materia automotriz.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Claro que sí! Tan las conozco que hay una en Silao, Gto., la Escuela Bicentenario, en donde allí se dan clases de diferentes ingenierías y que los muchachos han ido a probarse a las empresas que tenemos ahí en Silao, Gto., sin embargo, los jóvenes se encuentran con una problemática, van y hacen su servicio social, lo que dure, sin embargo, lo bueno sería que estos jóvenes se quedaran a trabajar dentro de las empresas, pero no ha pasado eso, los jóvenes cumplen con su servicio social y regresan nuevamente a concluir sus estudios, si bien está, pero

regresan a la calle sin un empleo; necesitamos que las empresas en Guanajuato, no solamente en las automotrices, se abran a contratar a los jóvenes, no son mano de obra, son profesionales, son profesionistas en lo que hacen; entonces, necesitamos que los jóvenes tengan los empleos directivos, los de primer nivel dentro de la industria que llega a consolidarse en nuestro estado.

Y si bien, para terminar...

-La C. Presidenta: Diputada Lupita, permítame.

Diputada Elvira Paniagua.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: La pregunta creo que no me fue respondida en su totalidad, hablaba que si conocía las universidades y en los lugares donde están instaladas, nada más, para darme el referente. Muchísimas gracias.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: ¡Claro que sí! Le comento que hay una en Silao. También hay otras dentro del Corredor Industrial; quizá no me sepa todas, usted debe saberlas porque vienen del Ejecutivo.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Son cuatro. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Diputadas, les pido no interactuar entre ustedes.

Diputado Juan José Álvarez Brunel, ¿para qué efecto?

C. Dip. Juan José Álvarez Brunel: Para rectificación de hechos relativos a los primeros 2 mil empleos que creará esta Planta.

-La C. Presidenta: Si permite que concluya la diputada y con mucho gusto le damos la palabra.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchas gracias presidenta.

Concluyo. Como sostiene el Presidente Enrique Peña Nieto, cada vez más empresas globales quieren sobresalir en México. Hoy podemos ver que Guanajuato, como líder de la zona industrial centro del país, se abre puertas a la globalización y a la competencia internacional. Hoy, sin lugar a dudas, los diputados, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, están moviendo a Guanajuato. Es cuánto. Buenas tardes.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL «CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCERO Y POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE POTENCIALIZACIÓN DE RECURSOS Y OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO», A SUSCRIBIRSE EN EL PRESENTE EJERCICIO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL.

Sesión Ordinaria 22 de octubre de 2015

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Con el permiso de la presidencia. Muy buenas tardes a todos, compañeros, compañeras.

En el Estado de Guanajuato el grado promedio de escolaridad de acuerdo con la información por entidad del INEGI "CUENTAME", nos ubica en el lugar 27 de 32 entidades federativas. A qué me refiero con esto, a que nuestros guanajuatense tienen en promedio poco más del segundo año de la secundaria; esto habla de un dato importante que tenemos que ponerle atención desde el Legislativo como del Ejecutivo; nuestro estado se ubica casi al fondo de la tabla, un poco arriba de los estados de Veracruz, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Un tema importante la educación en el estado de Guanajuato; es por ello que el Presidente de la República, en coordinación con el estado de Guanajuato, están tomando estas acciones que el día de hoy votaremos.

El pasado lunes 19 de octubre, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Conferencia Nacional de Gobernadores, la CONAGO por sus siglas, a la cual asistió nuestro Gobernador del Estado y en conjunto con el Presidente de la República, tomaron diferentes acuerdos. El objetivo de tal acto fue dar a conocer las políticas públicas en materia de educación que comenzarán a implementarse a través de la Secretaría de Educación Pública. Es importante mencionarles que estas acciones forman parte de la Reforma Educativa que hace ya algunos meses entró en vigor en toda la república. Sí, tenemos que estar a favor de mejorar la educación en nuestro país; estamos a favor de los maestros, pero también estamos a favor de que los maestros tengan lugares dignos para dar clases, para ejercer su profesión y, sobre todo, para que los guanajuatenses puedan estar en buenos lugares recibiendo la educación que se merecen.

Entre estas políticas públicas, se firmó el Convenio de Colaboración entre Gobierno Federal y las entidades federativas para la aplicación de los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional. Tales certificados permitirán acceder a recursos adicionales proyectados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, también por sus siglas conocido como FAM.

Este fondo es un recurso financiero del gobierno federal, destinado a la construcción de espacios educativos en las escuelas de educación básica, media superior y superior, como son nuestras universidades públicas estatales, aquí en Guanajuato tenemos una gran casa de estudios.

Este es un recurso cien por ciento federal e intransferible, que sólo puede ser destinado para el mejoramiento de los espacios educativos en nuestro país.

Con tal programa, se buscará se potencialicen los recursos presentes y futuros hasta por veinticinco años, con cargo a un porcentaje del FAM de un 25%. Es decir, esos recursos futuros podrán adelantarse, y así podrán las entidades federativas acceder a este adelanto de participaciones que, por cierto, no están consideradas como deuda, ya que entran a un fideicomiso que adelante se los explicaré. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación, construcción y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación en nuestro estado. Con ello, se buscará hacer efectivos, en los próximos tres años, los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2035, adelantándonos, de esta manera, casi 20 años, objetivos que lograremos cubrir en solamente tres años; habla que a final de este sexenio, más del 50% de las escuelas de nuestro estado, podrán estar renovando su infraestructura; adelantándonos de esta manera al futuro.

Estos Certificados serán conocidos en Guanajuato como CIEs, mismos que serán habilitados a través de dos fideicomisos, uno de emisión y otro de distribución, que administrarán y velarán porque tales recursos se usen exclusivamente en el mejoramiento de la infraestructura escolar de nuestro estado.

Es gratificante darse cuenta que nuestro Presidente de la Republica Enrique Peña Nieto, está implementando políticas públicas y destinando recursos a mejorar la educación de nuestro estado. Estas son parte de las acciones, de las múltiples acciones que está haciendo el Presidente aquí en Guanajuato.

Y también es reconocer la participación del Gobernador del Estado, que se sume a esta iniciativa del Presidente de la República para mejorar la educación aquí en Guanajuato.

Sin duda alguna deber existir colaboración entre los diversos órdenes de gobierno, porque el primer y único fin de todos nuestros legisladores y de nosotros como representantes populares, además de nuestros gobernadores, debe ser el velar por el bienestar de nuestros guanajuatenses.

Es por eso compañeros que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional respalda este dictamen, estaremos a favor del mismo y a favor de aquellos hechos que hagan que le vaya bien a Guanajuato. Muchas gracias. [6]

[6] Transcripción: Lic. Martina Trejo López